

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

MAESTRÍA EN POLÍTICA JURISDICCIONAL

**PROPUESTA PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PROCESO DE  
FALTAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

**Roque Augusto Bravo Basaldúa**

**Código 19842166**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
<b>I. CONTEXTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA EN LIMA NORTE.....</b>	<b>10</b>
1. Condiciones demográficas, económicas y sociales.....	11
2. Políticas públicas sobre seguridad ciudadana.....	13
1.1. De la política criminal.....	13
1.2. De la política pública sobre seguridad ciudadana.....	17
2. Breve referencia histórica sobre la tipificación de las faltas y regulación de su procedimiento.....	19
2.1. Evolución en la tipificación de las faltas.....	20
2.2. Evolución del procedimiento para sancionar las faltas.....	22
<b>II. INEFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE.....</b>	<b>23</b>
3. Organización y situación de los juzgados de paz letrados.....	24
3.1. Distribución y número de los juzgados de paz letrados en el año 2007.....	24
3.2. Distribución y número de los juzgados de paz letrados en el año 2011.....	25
3.3. Condiciones de trabajo de los juzgados de paz letrados.....	27
4. Ingresos y producción de los juzgados de paz letrados.....	29
4.1. Ingresos y producción en el año 2007.....	30
4.2. Ingresos y producción en el año 2011.....	32
4.3. Sentencias condenatorias comunicadas al INPE en el año 2007.....	33
4.4. Sentencias condenatorias comunicadas al INPE en el año 2011.....	34
4.5. Ejecución de las sentencias por parte del INPE.....	36
<b>III. CAUSAS QUE EXPLICAN LA INEFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS.....</b>	<b>38</b>
5. Respecto de la gestión administrativa.....	38
5.1. Estadísticas inadecuadas.....	39
5.2. Insuficiente capacitación de los operadores.....	40
5.3. Limitada uniformidad del procedimiento judicial.....	41
5.4. Inadecuados horarios de atención judicial.....	41
5.5. Limitado acceso a Internet y a la base de datos del Reniec para la identificación de los involucrados.....	42
6. Respecto de la gestión jurisdiccional.....	42

6.1.	Deficiente gestión por parte de los jueces .....	42
6.2.	Limitada aplicación de los principios procesales de oralidad, concentración, celeridad, intermediación e impulso de oficio .....	45
6.3.	Excesivo formalismo en la ejecución de los actos procesales .....	46
6.4.	Deficiente comunicación de las condenas al INPE y limitado control de su ejecución .....	47
<b>IV.</b>	<b>CAUSAS VINCULADAS A FACTORES EXTERNOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES</b> .....	<b>49</b>
7.	Deficiente investigación de las infracciones y reducido apoyo policial .....	49
7.1.	Falta de identificación plena de los involucrados y testigos, y una precisa referencia de las circunstancias y hechos denunciados .....	49
7.2.	Limitada ejecución de los mandatos de detención y de conducción de grado o fuerza .....	50
8.	Insuficiente prestación de servicios conexos .....	51
8.1.	Insuficiente prestación del servicio del médico legista .....	51
8.2.	Insuficiente prestación del servicio del abogado de oficio .....	52
9.	Inconurrencia o abandono del procedimiento por parte de los denunciantes ..	53
9.1.	Ausencia de un recurso rápido y sencillo para denunciar las faltas .....	53
9.2.	Duplicidad de procedimientos para atender un mismo hecho .....	54
<b>V.</b>	<b>TEMAS SUSTANTIVOS VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA</b>	<b>56</b>
10.	Principios y competencias constitucionales .....	56
11.	Detención en flagrancia para las faltas y no solo ante delitos .....	57
12.	Ausencia del Ministerio Público en la dirección de la investigación policial de las denuncias por faltas .....	58
<b>VI.</b>	<b>TEMAS PROCESALES VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA</b>	<b>60</b>
13.	El plazo extraordinario de prescripción .....	60
14.	Expedición del mandato de detención o requisitoria dentro del procedimiento de faltas .....	61
15.	La aplicación de la reserva del fallo condenatorio .....	61
16.	La conversión de la pena limitativa de derechos a privativa de libertad .....	62
17.	La aplicación de formas privadas de conclusión del proceso .....	63
<b>VII.</b>	<b>DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</b> .....	<b>66</b>
18.	Somera evaluación del plan piloto implementado en cumplimiento de la Ley N.º 27939 .....	66

19.	Ejes sobre los que tendría que orientarse la acción pública .....	67
19.1.	En el suministro de bienes y servicios.....	67
19.2.	En la investigación de las infracciones .....	68
19.3.	En la gestión administrativa y jurisdiccional.....	69
19.4.	En la ejecución de las penas .....	69
20.	Propuesta de política pública para mejorar la eficacia del proceso de faltas ..	70
20.1.	Justificación del proyecto .....	70
20.2.	Objetivos .....	70
20.3.	Líneas de acción.....	71
20.4.	Recursos y cronograma de ejecución .....	72
20.5.	Condiciones críticas .....	73
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	74
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	78
	<b>ANEXOS</b> .....	86
1.	Proyecto de inversión pública para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte .....	87
2.	Cronograma de inversión pública para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas 112	
3.	Reportes estadísticos de ingresos de denuncias a los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I) .....	117
4.	Reportes estadísticos de ingresos de denuncias a los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2011-II) .....	137
5.	Reportes estadísticos de sentencias emitidas por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I) .....	155
6.	Reportes estadísticos de sentencias emitidas por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2011-II) .....	175
7.	Condenas comunicas al INPE (sede Independencia) para su ejecución, por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I y 2011-II) .....	193
8.	Condenas comunicas al INPE (sede Callao) para su ejecución, por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I y 2011-II) .....	197
9.	Oficios de respuesta del INPE sobre condenas comunicadas para su ejecución por el Poder Judicial.....	200
10.	Cuadro resumen de los cuadernos de ejecución del INPE sobre penas limitativas de derecho (Año 2007) .....	207
11.	Cuestionarios aplicados a los jueces de paz letrados de Lima Norte .....	213

## INTRODUCCIÓN

La demanda de justicia, sobre todo por parte de los sectores populares y, con mayor intensidad, en determinadas figuras jurídicas,<sup>1</sup> no parece estar siendo adecuadamente atendida, como si lo impidiera un muro infranqueable, símbolo de un sistema jurídico formal deficiente. En el caso, por ejemplo, de las faltas, en vista de que la respuesta del sistema legal es casi nula frente a la ocurrencia de una infracción, podríamos muy bien afirmar, ciertamente desde una perspectiva algo extrema, que la eliminación, del sistema jurídico, de todo rezago del aparato normativo e institucional vinculado a las faltas, no generaría un impacto significativo sobre la realidad presente. La desatención del ciudadano, con o sin presencia del sistema legal, es prácticamente la misma.

Precisamente por ello proponemos reflexionar sobre el cumplimiento de las funciones estatales, desde el enfoque de las políticas públicas, tomando en consideración que nuestro tema, el proceso de faltas, forma parte de la política jurisdiccional del Estado. En realidad, la acción estatal se desarrolla simultáneamente en diversas áreas o temas, por lo que limitarla a una sola resulta un tanto artificial, aunque, desde luego, puede ser útil para conocer a dónde se apunta con mayor énfasis.

---

<sup>1</sup> En ese sentido, es interesante reflexionar sobre los beneficiados por el servicio de los Módulos Básicos de Justicia que el Estado peruano instaló, en número de 42, en zonas urbano marginales, con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para facilitar el acceso a la justicia a personas en situación de pobreza o exclusión. Si se analiza, por ejemplo, el ingreso de demandas en un juzgado de paz letrado del MBJ ubicado en el distrito de Los Olivos, podemos apreciar que el 70% de sus ingresos mensuales corresponden a personas del sector moderno del distrito, que no tienen problemas de acceso a la justicia, y solo el resto corresponde a las personas domiciliadas en las áreas económicamente más deprimidas del territorio competencia del órgano jurisdiccional.

El presente trabajo es producto de la experiencia vivida en el ejercicio de la función jurisdiccional, y no tiene por finalidad –espero se nos disculpe si la expectativa fuera otra– resolver los problemas teóricos o conceptuales sobre las faltas, sino incorporar, luego de identificar el problema, explicar sus causas y plantear algunas alternativas, una propuesta de acción pública, de política jurisdiccional, para contribuir a atender el problema de la inseguridad ciudadana.<sup>2</sup> La aproximación al tema, justamente por derivar de la experiencia en el ejercicio de una función pública, tiene una prevalencia fáctica –en oposición a lo que podría ser un análisis formal o normativo– y, en menor medida, dogmática o argumentativa. Se ha buscado mostrar la eficacia del sistema legal al procesar los pedidos de justicia o denuncias por faltas, tomando como elemento de investigación las estadísticas elaboradas por los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial y del INPE, así como por medio de entrevistas realizadas a los jueces responsables del proceso de faltas. Finalmente, se ha considerado que por tratarse de un problema de interés público se justifica la acción del Estado a través del diseño de una política jurisdiccional para ser aplicada en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Si bien nuestra investigación se vincula a un tema jurídico, como lo es el proceso de faltas, incorpora también instrumentos de política pública o, más precisamente, jurisdiccional. En el desarrollo de la investigación partimos del punto de vista de que la seguridad ciudadana es una condición para el desarrollo social y económico, así como para el ejercicio efectivo de los

---

<sup>2</sup> Sin perjuicio de la definición contenida en el artículo 2º de la Ley N.º 27933, el *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana del 2006*, elaborado por el CONASEC, precisa que la seguridad ciudadana “es una situación social de índole pacífica, donde predomina la sensación de confianza, entendiéndose como ausencia de riesgos y amenazas a la integridad física y psicológica, donde las instituciones del Estado deben garantizar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano, haciendo respetar los derechos fundamentales de las personas, actuando adecuadamente de manera consensuada con las organizaciones de base o comunidad organizada, de manera que los ciudadanos puedan convivir pacíficamente”.

derechos fundamentales, habiéndose identificado como problema –bajo la premisa de que una política criminal orientada a combatir la inseguridad ciudadana debe ser eficaz en la persecución y sanción de las infracciones– el hecho de que en los juzgados de paz letrados de Lima Norte, durante el segundo semestre del año 2011, por citar un ejemplo, se recibieran 3 275 denuncias, pero solo se emitieran 113 sentencias condenatorias, es decir, solo en el 3.4% del total denunciado la infracción fue sancionada.<sup>3</sup> Una primera aproximación nos anima a plantear la hipótesis de que la ineficacia del proceso de faltas deriva de una deficiente investigación policial, una imprecisión de competencias y principios o conceptos, y una inadecuada gestión administrativa, todo lo cual genera una enorme desconfianza frente al sistema judicial, una percepción de inseguridad y un sentimiento generalizado de impunidad.

Pese a que la protección de la población frente a amenazas en contra de su integridad es uno de los principales deberes del Estado, además de que el tema de la seguridad ciudadana forma parte obligada de los planes de gobierno de las organizaciones políticas, no se advierte, empero, que se haya logrado consolidar una política pública multisectorial eficaz para prevenir y sancionar los delitos y las faltas. En un espacio de evaluación y formulación de políticas jurisdiccionales es fundamental la atención del problema antes mencionado, ya que la sensación de impunidad incrementa la desconfianza ante el sistema de justicia y socava la fortaleza del sistema legal, mientras que un procedimiento judicial eficaz, como, en este caso, en el tema de faltas, fortalece la institucionalidad, incrementa el nivel de gobernabilidad y se convierte en un factor que eleva la percepción de seguridad ciudadana, favoreciendo, por consiguiente, el desarrollo social y económico. Es debido a ello que consideramos que en un

---

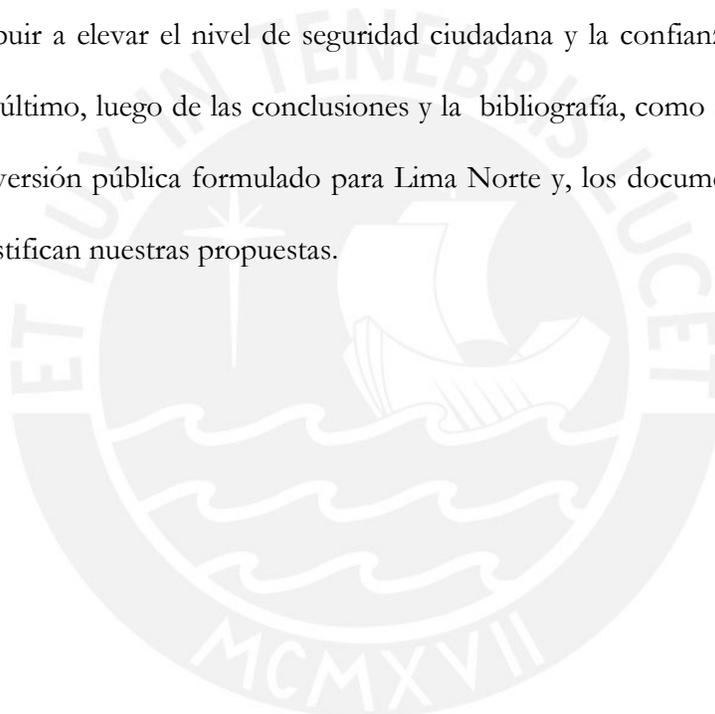
<sup>3</sup> En nuestra condición de operadores del proceso de faltas, en el ejercicio del cargo de juez de paz letrado durante cinco años, hemos sido testigos de que la mayoría de las denuncias concluyen por prescripción, unas pocas por transacción o desistimiento, y un número muy pequeño por sentencia condenatoria, esto es, cuando el procesado reconoce su culpabilidad.

contexto de crecimiento económico es importante fortalecer la institucionalidad a través de la formulación de una política pública de mejoramiento del servicio de impartición de justicia, específicamente en cuanto a la resolución de faltas. Finalmente, cabe precisar que la atención de la inseguridad ciudadana no se satisface con el mejoramiento del proceso de faltas, por ser este solo un componente de una política de mayor envergadura, la cual supone: a) la elaboración de una estrategia integral en la cual se considere el aspecto social, educativo, económico, sanitario, urbanístico, etcétera; y, b) una adecuada coordinación entre las entidades involucradas con el tema.

El objetivo general del presente trabajo es proponer mecanismos, sustantivos y procedimentales, para elevar el nivel de eficacia del proceso de faltas como instrumento de persecución de las infracciones menores y, por lo tanto, contribuir a incrementar la seguridad ciudadana y reducir la sensación de impunidad, mientras que, como objetivos específicos, cuentan los siguientes: a) Presentar una visión general de la problemática, situación y políticas públicas respecto a la seguridad ciudadana; b) Identificar las causas de una deficiente persecución de las infracciones menores en los juzgados de paz letrados; y, c) Proponer un diseño de política jurisdiccional para mejorar la eficacia del proceso de faltas, así como establecer entre sus productos propuestas normativas y mejoras al procedimiento aplicado a la resolución de las denuncias por faltas.

Finalmente, la disposición del trabajo presenta el siguiente orden: a) El primer capítulo está destinado a alcanzar una visión general de las condiciones (demográficas, económicas y sociales) bajo las cuales se desarrolla la actividad judicial del proceso de faltas, de las políticas públicas sobre seguridad ciudadana, especialmente en Lima Norte, y una breve referencia

histórica sobre la tipificación y el procedimiento jurídicos aplicables; b) El segundo capítulo contiene la presentación del problema, considerando las estadísticas de ingreso, producción y condena de las denuncias por faltas; c) En el tercer y cuarto capítulos se expone lo que consideramos las causas de la problemática presentada; d) En el quinto y sexto capítulos se presenta el estado de la cuestión respecto de los temas sustantivos y procesales que determinarán el modo de atender las denuncias por faltas; e) En el séptimo capítulo se presenta una propuesta de política pública para su implementación en Lima Norte, con el objetivo general de contribuir a elevar el nivel de seguridad ciudadana y la confianza en el sistema de justicia; y, f). Por último, luego de las conclusiones y la bibliografía, como anexos, se presenta el proyecto de inversión pública formulado para Lima Norte y, los documentos estadísticos y de trabajo, que justifican nuestras propuestas.



## I. CONTEXTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA EN LIMA NORTE

La seguridad ciudadana es condición para el desarrollo social y económico, pero también para un ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Sin embargo, los países latinoamericanos enfrentan un grave problema de inseguridad ciudadana desde hace mucho tiempo, con índices negativos que los ubican casi en el nivel de algunos países de África.<sup>4</sup>

Pese a que la protección de la población frente a amenazas contra su integridad es uno de los principales deberes del Estado, y el tema de la seguridad ciudadana forma parte obligada de los planes de gobierno de las organizaciones políticas, no se advierte que se haya logrado consolidar una política pública multisectorial eficaz para prevenir y sancionar los delitos y las faltas.

A su vez, la implementación de las políticas públicas enfrenta un entorno social y económico que es muy difícil de caracterizar, debido a la ausencia de indicadores y a la falta de fiabilidad y actualización de los existentes.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> El *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (2009: 19) precisa: “En las Américas se verifican algunos de los índices más altos del mundo de crimen y de violencia. La tasa de homicidios por cada 100 000 habitantes, que es un indicador universalmente aceptado para medir el nivel de violencia en una determinada sociedad, sin perjuicio de sus constantes alteraciones, alcanzó el 25.6/100 000 promedio en América Latina. En comparación con esta cifra, la tasa en Europa registró 8.9/100 000, mientras que en la región del Pacífico Occidental la incidencia era de 3.4/100 000 y en la zona sudoriental del Asia 5.8/100 000. No obstante, si el análisis se enfoca solamente en los sectores de ingresos medios y bajos de la población, la tasa promedio de homicidios en las Américas se eleva a 27.5/100 000”.

<sup>5</sup> Sobre la ausencia de indicadores, precisa Prado Saldarriaga (1990: 24), que: “salvo claras excepciones (Denis Chávez y Alejandro Solís), la criminología peruana carece de investigaciones que permitan una crítica útil al Control Penal. Algo similar ocurre con los estudios de Política Criminal...”

## 1. Condiciones demográficas, económicas y sociales

En el aspecto demográfico, de acuerdo al Censo de 2007,<sup>6</sup> realizado por el INEI, la población, para el caso del departamento de Lima, alcanzó la cifra de 7 605 742 habitantes, proyectándose para el año 2010 una población de 9 113 684 de habitantes. En la población proyectada, tres distritos de Lima Norte (San Martín de Porres, Comas y Los Olivos) se ubican en el segundo, cuarto y octavo puesto de los más poblados, respectivamente, alcanzando una población total de 1 489 900 habitantes.<sup>7</sup> En consecuencia, el área de interés del presente estudio involucra a distritos con una población, en cuanto a su número y en comparación con otros distritos, bastante elevada.

En el aspecto social, en el informe de carácter nacional del año 2010, realizado por la Policía Nacional del Perú,<sup>8</sup> se precisa que el problema de la inseguridad ciudadana se ha agudizado en los últimos cinco años. En efecto, el número de denuncias por delitos y faltas se ha incrementado en forma sostenida, llegando a alcanzarse, en el año 2009, la cifra de 215 865 denuncias por faltas y 160 848 denuncias por delitos. De forma similar, se observa que las denuncias por violencia familiar, que tienen en un 90% de los casos como víctima a la mujer, han mantenido un incremento constante, llegando a alcanzar el número de 95 749 denuncias durante el año 2009.

---

<sup>6</sup> Fuente INEI-Perú: Proyecciones Departamentales de Población.

<sup>7</sup> San Juan de Lurigancho (983,1), San Martín de Porres (633,0), Ate (538,5), Comas (512,6), Villa El Salvador (418,8), Villa María del Triunfo (411,8), San Juan de Miraflores (386,1), Los Olivos (344,3), Santiago de Surco (315,4) y Chorrillos (307,5).

<sup>8</sup> Citado en el *Plan de Seguridad Ciudadana 2011* del CONASEC.

Otro indicador, elaborado también por la Policía Nacional para el área de Lima Metropolitana en el año 2008, precisa que existen 233 pandillas que orientan su accionar a la violencia, robo y consumo de drogas. La mayor incidencia se observa en los distritos de Comas (36), Ate (31), Santa Anita (26), Rímac (20) y San Martín de Porres (19). El número sumado de los integrantes de estos grupos alcanzaba, en época del censo, la cantidad de 12 000 individuos, en su mayoría jóvenes entre 12 y 18 años (45%), hasta los 24 años de edad (38.9%), o, en un porcentaje menor, hasta los 30 años (13.7%). Cabe añadir que el 71% de sus integrantes no ha concluido sus estudios básicos, y dos de cada tres miembros de pandillas consumen drogas.<sup>9</sup> De hecho, Lima Sur y Lima Norte concentran el mayor número de hechos delictivos cometidos por estos grupos, con 2 235 hechos ilícitos y 1 070 faltas.<sup>10</sup> Si bien la mayor incidencia de estos hechos se produce en la ciudad de Lima, las áreas geográficas vinculadas a nuestra investigación son las que presentan los mayores niveles de población y, en el caso del pandillaje, los mayores índices de presencia activa, lo que obliga, evidentemente, a desarrollar oportunas políticas públicas para su atención.

En cuanto al tema del desarrollo humano, grado de alfabetismo, escolaridad, logros educativos e ingreso per cápita, por familia, podemos verificar, a partir del informe del PNUD para el Perú,<sup>11</sup> que el Índice de Desarrollo Humano (IDH) para Lima Metropolitana es de 0,6788, y el ingreso familiar per cápita S/. 534,6. En el caso de Lima Norte, solo dos de los ocho distritos que integran esa área superan tales promedios: San Martín de Porres y Los Olivos. En conclusión, podemos afirmar que

---

<sup>9</sup> Informe del Diario Oficial *El Peruano*, edición del jueves 18 de agosto de 2011, pp. 16 y 17.

<sup>10</sup> *Estudio situacional de la violencia juvenil en Lima y Callao 2007-2008*, Dirección de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General de la PNP. Citado en el *Plan Operativo de Seguridad Ciudadana 2010*, CONASEC, pág. 5.

<sup>11</sup> Para el año 2007.

las condiciones de desarrollo humano, en la medida en que, en promedio, están por debajo del verificado para Lima Metropolitana, suponen un reto para la implementación de una política pública orientada a incrementar los niveles de seguridad ciudadana.

## 2. Políticas públicas sobre seguridad ciudadana

### 1.1. De la política criminal

En la defensa del individuo y de la sociedad contra las conductas que ponen en peligro bienes jurídicos se debe definir qué manifestaciones perseguimos a través del derecho penal, estableciendo, en primer lugar, la regulación o modelo normativo, posteriormente definiendo cómo se procede a su realización y, finalmente, realizando una evaluación y perfeccionamiento de los productos. Esta tarea corre a cargo de la política criminal, con el apoyo de la dogmática<sup>12</sup> y la criminología. Lo precisa Heinz Zipf de la siguiente manera:

“[...] la política criminal se refiere al siguiente ámbito: determinación del cometido y función de la justicia criminal, consecución de un determinado modelo de regulación en este campo y decisión sobre el mismo (decisión fundamental politicocriminal), su configuración y realización prácticas en virtud de la función, y su constante revisión en orden a las posibilidades de mejora (realización de la concepción politicocriminal en particular). En este marco se impone especialmente a la Política criminal la tarea de revisar y, en caso dado, acotar de nuevo la zona penal, así como medir la forma operativa de las sanciones según la misión de la justicia criminal” (1979: 3-4).

La formulación de la política criminal es necesaria porque establece los límites de la intervención estatal a través del derecho penal.<sup>13</sup> Si, como hemos

---

<sup>12</sup> Zipf, Heinz. *Introducción a la política criminal*, pp. 5 y 6: “... es misión de la dogmática en el marco de la Política criminal conseguir posibilidades de solución acordes con el sistema para objetivos político-criminales”.

<sup>13</sup> Roxin, Claus. *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el proceso penal*, p. 31. Precisa: “...un Derecho penal moderno debe tener como objetivo la mejor conformación social posible. Esto es: tiene que orientarse a impedir la comisión de delitos y practicar la prevención sintetizando las exigencias de un Estado de Derecho con las del Estado social”.

observado, la efectividad en la persecución de las faltas es bastante reducida, es por ello más importante definir los presupuestos de la persecución de dichos ilícitos. Se debe considerar que la persecución penal es actividad estatal, siendo aplicables, por lo tanto, los principios de racionalidad, practicabilidad y efectividad.

Si bien hay diversas posiciones en torno a si se debe o no considerar las faltas como infracciones penales, cabe resaltar la posición de Hirsch y Zipf:

“[...] las ‘faltas’ deben permanecer totalmente en el Derecho penal, mientras que la vertiente de las consecuencias del delito debe ser despenalizada; como sanción debe preverse, en principio, una pena pecuniaria –no criminal– (...). En cambio, las propuestas discrepan en el tratamiento procesal. Hirsch parte de una persecución estatal a instancia del lesionado y pretende que se suprima totalmente el actual procedimiento de acción penal privada. Mi propuesta, en cambio, aspira a un procedimiento de acción penal privada a impulsión del lesionado” (1979: 109).

En un sentido más radical, con relación a su exclusión del ámbito penal, Manuel López-Rey y Arrojo (1985: 67) señala que “La criminalización debe reducirse excluyendo de su ámbito las faltas o contravenciones”.<sup>14</sup> Más adelante, sobre el mismo tema, indica:

“Las faltas, contravenciones e infracciones leves serán excluidas del área penal y sometidas a jurisdicciones policiales, administrativas, municipales, etc., con las debidas garantías procesales. En ningún caso tales jurisdicciones podrán

---

<sup>14</sup> Existe un cierto desdén o menosprecio respecto de las faltas; por nuestra parte consideramos que se incurre en un error, es fundamental atender las denuncias por faltas para evitar que se genere un especial de violencia y posteriormente tengamos que enfrentar ya no solo faltas sino delitos. Como se indica en la publicación sobre violencia juvenil de la OMS y GTZ (2006: 125): “Mientras que las preocupaciones de la opinión pública están centradas en el fenómeno de las pandillas (los jóvenes como victimarios), la realidad muestra claramente que lo realmente preocupante es la violencia doméstica y la violencia institucional (los jóvenes como víctimas). «La familia y las instituciones del Estado son los principales espacios en que los niños, las niñas y las y los adolescentes latinoamericanos viven situaciones de violencia». Esta ha sido la principal conclusión de la Consulta Regional de América Latina sobre Violencia en Niños, Niñas y Adolescentes celebrada en Buenos Aires entre el 30 de mayo y el 1 de junio del 2005, organizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, UNICEF y la CEPAL, en el marco del *Estudio del secretario general de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños*, que será presentando próximamente a la Asamblea General, de acuerdo con un comunicado de prensa publicado en el sitio *web* de UNICEF (ya referenciado) al cierre de la consulta. Estamos —evidentemente— ante un iceberg que muestra solo una parte (muy menor) del problema real.”

imponer penas privativas de libertad. La manifiesta contumacia en la comisión de faltas podrá dar lugar al extrañamiento del culpable de una ciudad, localidad o región por un período de tiempo que será establecido por la ley” (1985: 178).

En la legislación, y, por tanto, desde la política criminal del Estado peruano, se ha considerado en forma permanente a las faltas como un tipo de infracción penal, siendo tipificadas y sancionadas como tales. Sin embargo, existen evidentes problemas en la efectividad de la persecución y sanción penal de dichas conductas. En el mejor de los casos, la posición de los jueces, de sancionar un número muy reducido de dichas infracciones, podría percibirse como un indicativo de una forma distinta de entender dichos fenómenos, lo que eventualmente debiera ser considerado por los hacedores de la política criminal.

Conforme a la información estadística limitada con que se cuenta, se observa que preponderan las denuncias referidas a la defensa del patrimonio y la integridad corporal. Así también, se advierte que diversos supuestos considerados faltas podrían considerarse más cercanos al control administrativo que al penal (por ejemplo, el daño a las plantas en lugares públicos, la realización de ruidos molestos, entre otros).

Sin embargo, también es cierto que la ejecución de las penas impuestas presentan el mismo problema de ineficacia, lo que afecta el cumplimiento de las obligaciones estatales, tanto para la sociedad como, incluso, para el condenado, como indica Claus Roxin (1998: 33): “El Derecho penal tiene, por tanto, una tarea social frente al delincuente y eso significa, frente a una tendencia

actualmente muy influyente en Alemania, que la prevención especial socializadora y resocializadora tiene que estar presente en la misma medida que la prevención general”.

Se demuestra entonces que la política criminal formalmente establecida no es ejecutada en la realidad, lo que debe llevar a repensar o replantear el tema, valiéndose para ello de la dogmática penal y de la criminología. En ese sentido, si se propone incluir sustitutivos a las penas privativas, es un problema el hecho de que dichas alternativas, como el trabajo comunitario, no sean eficaces en su ejecución y se carezca de las estadísticas necesarias para evaluar su aplicación.

La preocupación del Estado peruano es más que evidente si consideramos que, mediante la Ley 29807, se constituyó hace poco el Consejo Nacional de Política Criminal, con facultades para contribuir al desarrollo de la parte dogmática del derecho penal –de ahí la posibilidad de emitir informes técnicos no vinculantes sobre todo proyecto de ley–, y a investigar el fenómeno criminal, reuniendo toda la información relevante para cumplir con dicho fin, lo que podría significar un impulso serio de la criminología en nuestro medio.<sup>15</sup>

En todo caso, corresponde identificar las causas de la situación actual, la cual, de mantenerse la calificación jurídica de las faltas, deberá entonces trabajarse en

---

<sup>15</sup> Prado Saldarriaga, Víctor Roberto. *Política criminal y delitos sexuales*. Al referirse a la criminología aplicada, precisa que “[...] en nuestro medio es inexistente y que, en consecuencia, toda reacción política criminal del Estado se guía únicamente por la cotidiana preocupación de ver crecer la delincuencia”, p. 247.

torno a la aplicación de las normas sustantivas y procesales, así como en la ejecución de las penas.

## 1.2. De la política pública sobre seguridad ciudadana

El Estado peruano ha propiciado la suscripción de un Acuerdo Nacional bajo una estructura tripartita: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y organizaciones de la sociedad civil. Se han establecido cuatro objetivos nacionales: Democracia y Estado de derecho; Equidad y justicia social; Competitividad del país; y Estado eficiente, transparente y descentralizado. Asimismo, se han formulado 31 políticas de Estado, de las cuales la Política 7, “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”, tiene que ver concretamente con nuestro tema.

Lo destacable está referido al funcionamiento sistémico de los órganos estatales y de la sociedad civil, lo cual concuerda con el enfoque del Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA, en los siguientes extremos: i) En los sistemas jurídicos *modernos*, si bien el tema de la seguridad ciudadana es responsabilidad del Estado, no se debe desconocer la importante participación de las organizaciones civiles o la intervención de la seguridad particular. En suma, “son muchos los actores y muchas las funciones, todas orientadas hacia un mismo objetivo: la seguridad de quienes habitan en un determinado territorio nacional”;<sup>16</sup> ii) La intervención de diversos actores con un mismo fin requiere de su funcionamiento como sistema, esto es, como el “conjunto de

---

<sup>16</sup> *Informe sobre Seguridad Ciudadana en las Américas 2011*, realizado por el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Washington DC, junio 2011, p. 10.

instituciones estatales y actores sociales y políticos de un país, enlazados entre sí con el objetivo común de contribuir al logro de la seguridad de sus habitantes frente a las amenazas y desafíos derivados de la violencia y el delito, de forma que la suma de sus relaciones es superior al simple agregado de las partes y que un cambio en uno de ellos puede llegar a afectar a todos los restantes y a la unidad que ellos, combinados, constituyen”;<sup>17</sup> iii) El elemento que otorga coherencia al sistema es la coincidencia sobre las funciones que se deben desempeñar. En ese sentido, en términos generales, un sistema desarrolla por lo menos ocho funciones<sup>18</sup> que son realizadas por diecinueve organizaciones,<sup>19</sup> dependiendo de las características particulares de cada país.<sup>20</sup>

Sin embargo, en nuestro medio no es posible, hasta el momento, mostrar resultados importantes en la formulación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Así, en una reunión de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, llevada a cabo el viernes 19 de agosto de 2011, el Secretario Técnico del SINASEC reconoció la poca eficiencia obtenida a nivel regional y municipal por la falta de denuncia de las víctimas (dos denuncias por cada diez infracciones), y propuso reformas inmediatas del Código Penal para permitir a la policía realizar detenciones con el objeto de

---

<sup>17</sup> Ídem, p. 11.

<sup>18</sup> Ídem. (i) Regulación. (ii) Dirección política. (iii) Coordinación de políticas. (iv) Prevención. (v) Control. (vi) Sanción. (vii) Rehabilitación y reinserción social. (viii) Asistencia y reparación a las víctimas.

<sup>19</sup> Ídem. (i) Poder Legislativo. (ii) Ministerio de Seguridad (o equivalente). (iii) Ministerio de Justicia (o equivalente). (iv) Juntas, Consejos, Comités del Poder Ejecutivo. (v) Ministerio de Salud. (vi) Ministerio de Vivienda. (vii) Ministerio de Educación. (viii) Ministerio de Desarrollo Económico. (ix) Ministerio de Desarrollo Social. (x) Policía. (xi) Fuerzas Armadas. (xii) Gobiernos locales. (xiii) Comunidad organizada. (xiv) Seguridad privada. (xv) Autoridades administrativas (Aduanas, Recaudación de impuestos, Control de fronteras). (xvi) Tribunales de Justicia. (xvii) Sistema penitenciario. (xviii) Empresas privadas. (xix) Fiscalía.

<sup>20</sup> En el caso del Perú podrían llegar a veinte, si incluimos a los gobiernos regionales.

investigar los hechos, así como eliminar la exigencia, a los agraviados, de presentar facturas para acreditar la preexistencia de sus bienes. Finalmente, los integrantes de la comisión propusieron diversas medidas para combatir la criminalidad, entre ellas, la eliminación de los beneficios penitenciarios para quienes atenten contra la niñez, así como una efectiva coordinación interinstitucional.<sup>21</sup>

Con relación a Lima Norte, cabe precisar que, mediante la Ley N.º 27939, se dispuso la implementación de un plan piloto para la instalación de un juzgado de paz letrado en una comisaría. En la ejecución de dicha norma, en el año 2004 se implementa el Primer Juzgado de Paz Letrado en la comisaría de Independencia, ubicado en Lima Norte, siendo el primero a nivel nacional. Han transcurrido más de siete años de la implementación de este juzgado en la comisaría de una de las zonas con más alto índice de criminalidad, resultando, a partir de ello, sumamente importante retomar el tema a través del diseño y promoción de una política pública destinada a mejorar la función de impartición de justicia en el tema específico de faltas.

## **2. Breve referencia histórica sobre la tipificación de las faltas y regulación de su procedimiento**

La formulación de fines y objetivos de la acción estatal supone un conocimiento importante de la materia a abordar, tanto en el terreno histórico como en el presente. Ello explica que hayamos incluido un recuento histórico-normativo de las faltas. Como

---

<sup>21</sup> Página web del CONASEC.

precisa Heinz Zipf, “La política criminal –como toda política jurídica, y como toda política en general– nunca se halla realmente en una ‘hora cero’ ni puede admitir un punto inicial carente de presupuestos. Está siempre encuadrada en un determinado marco cultural y social [...], y se halla en una tradición a la cual puede sentirse más o menos obligada, pero que no puede negar como factor socialmente relevante.” (1979: 14-15).

Declarada la independencia del Perú no fue posible modificar la normativa existente y nombrar nuevos funcionarios públicos. Se continuó con las normas hasta entonces vigentes e incluso con las mismas autoridades, siempre que respetasen el nuevo orden.

Durante este periodo, la norma más importante vinculada a nuestro tema se emite el 10 de abril de 1822, siendo denominada Reglamento Provisional de Tribunales y Juzgados. Del análisis de sus artículos 62º, 63º y 64º, cabe destacar los siguientes elementos: a) Las injurias leves y delitos menores, a los que corresponde una moderada corrección, son considerados infracciones menores; b) Su conocimiento corresponde a los alcaldes y tenientes gobernadores, esto es, a autoridades no letradas; c) El procedimiento tiene por finalidad la obtención de una “pronta providencia” y es de carácter verbal.

## 2.1. Evolución en la tipificación de las faltas

Luego del examen de las normas sustantivas emitidas durante la República,<sup>22</sup> podemos afirmar lo siguiente: a) Todos los códigos penales distinguen entre delitos y faltas. Estas últimas se regulan en el propio cuerpo normativo; b)

---

<sup>22</sup> El Código Penal de 1863, el Código Penal de 1924 y el Código Penal de 1991.

Los tipos penales hacen referencia a delitos y conductas diversas que afectan la seguridad o tranquilidad públicas, entre otros supuestos; c) Solo en el Código Penal de 1863 se prioriza la sanción a las conductas en contra de la religión o la moral,<sup>23</sup> ya que en los códigos posteriores se prescinde de dichos tipos penales y se protege prioritariamente la integridad personal; d) En los códigos penales de 1863 y 1924, se admite la responsabilidad objetiva,<sup>24</sup> posición que es superada por el vigente código de 1991, que excluye dicha posibilidad; y, finalmente, e) Respecto de la sanción a imponerse, en los códigos de 1863 y 1924 se incluye la posibilidad de afectar la libertad personal mediante pena de arresto o de prisión, mientras que en el Código Penal de 1991 las penas se limitan a multa o son limitativas de derechos (prestación de servicios comunitarios).

Juan José Calle (1920: 9, 181) identifica entre las faltas dos grupos diferenciados: a) Las faltas de policía, orientadas a tutelar el orden que se guarda en las ciudades y pueblos, entre ellas, las conductas contra la religión, la moral, la seguridad y orden público, el aseo y ornato público y la salubridad pública; y, b) Los delitos leves, conductas que afectan el patrimonio (hurto y estafa).<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Se tipifica la blasfemia contra Dios, la virgen, los santos o los dogmas religiosos, así como los escándalos en los templos o lugares religiosos. Asimismo, se incluye la ofensa pública realizada a través de palabras o ademanes obscenos, los actos del ebrio escandaloso y la incitación a los menores al juego.

<sup>24</sup> En el Código Penal de 1863 se presumía la conducta dolosa del agente (“Artículo 2º: Toda acción u omisión penada por la ley se reputa voluntaria y maliciosa, mientras no se pruebe lo contrario”). En el Código Penal de 1924 se establece una sanción contra el resultado de una acción u omisión, con independencia de si hubo intención o negligencia. Incluso se sanciona la responsabilidad penal binaria (artículo 383º del Código Penal de 1924).

<sup>25</sup> Conforme a lo precisado por Sonia Bienvenida Torre Muñoz (2011: 4): “La palabra ‘contravención’ fue adoptada por la escuela napolitana, siguiendo a Nicolini, y por la legislación francesa, a la que imitaron los códigos

## 2.2. Evolución del procedimiento para sancionar las faltas<sup>26</sup>

Los cuerpos normativos han mantenido una constante en el proceso de faltas: a) La celeridad, la actuación y fallo en instancia única, salvo el caso de la posición original del Código Penal de 1940, que aplicaba un sistema inquisitivo puro, en el que la instrucción se encontraba a cargo de un juez y el juzgamiento a cargo del superior jerárquico; y, b) La oralidad, necesaria para un trámite rápido de la denuncia.

Otras características han ido consolidándose a partir de la última mitad del siglo pasado: a) La imposibilidad de sentenciar en ausencia, opción que sí se encontraba presente en los códigos de 1863 y 1920, previa declaración de rebeldía del imputado; b) La no participación del Ministerio Público, que sí era admitido en el Código Penal de 1863; c) La intervención del imputado en flagrancia y su confesión como supuestos de actuación y resolución inmediatos; y, d) La promoción de la autocomposición entre las partes y aceptación del desistimiento.

---

sardo, napolitano e italiano de 1889, y es hoy la usada por la generalidad de los códigos, en contraposición a 'delitos'. La legislación española usa el término 'faltas', la inglesa, *misdeemeanor*, y la alemana *ubertretung*".

<sup>26</sup> Los cuerpos normativos han sido los siguientes: a) El Código de Enjuiciamiento en Materia Penal de 1863; b) La Ley N.º 4019, Código de Procedimientos en Material Criminal de 1920; c) La Ley N.º 9024, Código de Procedimientos Penales de 1940; d) La Ley N.º 27939, Ley de Faltas de 2003; y, e) El Decreto Legislativo N.º 957, Código Procesal Penal de 2004.

## II. INEFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nuestra investigación se vincula al problema de la inseguridad ciudadana, nada menos que la segunda preocupación de la ciudadanía, según las encuestas. A nivel internacional, Latinoamérica viene a ser el continente con una de las tasas más altas de criminalidad y violencia familiar.<sup>27</sup>

El Estado tiene la función de otorgar seguridad a sus ciudadanos. En tal sentido, ha monopolizado la persecución y sanción de las infracciones, en este caso, penales, y es por ello el principal responsable de su cumplimiento. Vale decir, el Estado establece qué conducta debe considerarse una infracción penal (delito o falta)<sup>28</sup> y, por lo tanto, qué debe perseguirse y sancionarse. Es tan importante el tema de la seguridad que se le vincula a las condiciones más elementales del desarrollo económico y social de una comunidad, además de constituirse en un derecho fundamental del ser humano.

Desde el año 2003 se le ha dado un importante impulso al problema de la inseguridad ciudadana. En dicho año se dictó un paquete de medidas legales para impulsar tanto la persecución como la sanción de las infracciones. Se creó, por ejemplo, el Sistema

---

<sup>27</sup> OEA. CIDH. *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos 2009*, p. 19.

<sup>28</sup> En el Código Penal se establecen las conductas que se considerarán infracciones y que son objeto de persecución y sanción. Las infracciones, a su vez, se dividen en delitos y faltas. Los delitos se reservan para las conductas más graves (homicidio, estafa, enriquecimiento indebido, etcétera) y, en su gran mayoría, contemplan la pena de pérdida de la libertad personal. Las faltas son conductas de menor gravedad, que son sancionadas con multas o con la realización de servicios comunitarios gratuitos. Existen tres conductas que, según su gravedad, son consideradas delitos o faltas: a) Hurto, que dependerá del valor de la cosa; si es igual o menor a un sueldo mínimo vital será falta, pero si su valor es mayor será delito; b) Daños, a los cuales se aplica la regla anterior; y, c) Lesiones, si es que el daño corporal de la víctima supera los diez días de asistencia médica o de incapacidad física; se tratará de un delito, pero si el daño corporal es menor o igual se tratará de una falta. Si la lesión es culposa, es decir, que no haya mediado intención de causarlo, el límite, para considerarlo delito o falta, será de quince días de incapacidad médica o física.

Nacional de Seguridad Ciudadana y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. A fines del año pasado se creó, asimismo, el Consejo Nacional de Política Criminal.

Parte del paquete legislativo emitido durante el 2003 fue la Ley N.º 27939, sobre el procedimiento aplicable a las faltas, entre cuyas disposiciones finales, como señalamos en líneas precedentes, se dispone la preparación de un plan piloto para la creación de un juzgado de paz letrado dentro de una comisaría.

Como ya adelantamos, en el año 2004, en cumplimiento de la norma, se implementó el Primer Juzgado de Paz Letrado dentro de la comisaría de Independencia, el primero a nivel nacional. Después de siete años desde la implementación del Primer Juzgado de Paz Letrado en la comisaría de una de las zonas de mayor índice de criminalidad del país, es de suma importancia retomar el tema por medio de la implementación de una política pública destinada a mejorar la función de impartición de justicia en el tema de faltas.

### **3. Organización y situación de los juzgados de paz letrados<sup>29</sup>**

#### **3.1. Distribución y número de los juzgados de paz letrados en el año 2007**

En el año 2007 había veinticuatro juzgados de paz letrados en Lima Norte, de los cuales dos tenían competencia exclusiva sobre faltas, en cuatro se excluía dicha competencia y en dieciocho se compartía el tema de faltas con familia, con laboral y con civil. En el siguiente cuadro se muestra la distribución antes referida.

---

<sup>29</sup> La información sobre los juzgados, tanto en su número como en carga y producción, ha sido obtenida de reportes estadísticos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Juzgados sin competencia en faltas (4)	1ero de Independencia	
	2do de Independencia	
	12avo de Independencia AFP	
	13ero de Independencia AFP	
Juzgados con competencia exclusiva de faltas (2)	Con sede en comisarías	3ero de Independencia Turno A
		3ero de Independencia Turno B
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (18)	4to de Comas	
	5to de Comas	
	6to de Comas	
	7mo de Comas	
	8vo de San Martín de Porres y Los Olivos	
	9no de San Martín de Porres y Los Olivos	
	10mo de San Martín de Porres y Los Olivos	
	11avo de San Martín de Porres y Los Olivos	
	1ero del MBJ de Los Olivos	
	2do del MBJ de Los Olivos	
	1ero de Puente Piedra	
	2do de Puente Piedra	
	1ero de Carabayllo	
	2do de Carabayllo	
	1ero del MBJ de Condevilla	
	2do del MBJ de Condevilla	
	3ero del MBJ de Condevilla	
	De Canta	

### 3.2. Distribución y número de los juzgados de paz letrados en el año 2011<sup>30</sup>

Desde setiembre de 2001 funcionan veintiséis juzgados de paz letrados en Lima Norte. A partir del año 2004 se inició un proceso de especialización de dichos juzgados, habiendo, actualmente, hasta cinco con competencia exclusiva sobre faltas, tres de ellos con sede en las comisarías de Independencia y Comas.

<sup>30</sup> Como se ha indicado antes, la información estadística ha sido obtenida directamente de la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, gracias a una autorización verbal impartida por su presidente, el doctor Walter Díaz Zegarra. La información obtenida ha tenido que ser procesada posteriormente, ya que contenía información procedente de todos los juzgados de Lima Norte y contenía materias que no tenían que ver directamente con nuestro trabajo.

El siguiente cuadro facilitará la explicación sobre la distribución de competencias:

Juzgados sin competencia en faltas (8)	1ero de Independencia Civil	
	2do de Independencia Familia	
	8vo de San Martín de Porres y Los Olivos Familia	
	9vo de San Martín de Porres y Los Olivos Civil	
	10mo de San Martín de Porres y Los Olivos Familia	
	1ero del MBJ de Condevilla	
	2do del MBJ de Condevilla	
	4to del MBJ de Condevilla	
Juzgados con competencia exclusiva de faltas (5)	Con sede en comisarías	3ero de Independencia Turno A
		3ero de Independencia Turno B
		Transitorio de La Pascana
	Sin sede en comisaría	11avo de San Martín de Porres y Los Olivos
		3ero del MBJ de Condevilla
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (13)	4to de Comas	
	5to de Comas	
	6to de Comas	
	7mo de Comas	
	Transitorio de Comas	
	1ero del MBJ de Los Olivos	
	2do del MBJ de Los Olivos	
	1ero de Puente Piedra	
	2do de Puente Piedra	
	3ero de Puente Piedra	
	1ero de Carabayllo	
	2do de Carabayllo	
	De Canta	

Como puede observarse, se ha incrementado el número total de juzgados y se ha especializado en faltas a un número mayor de órganos jurisdiccionales; sin embargo, no se ha logrado dotar con iguales o similares condiciones a todos los juzgados.

En la medida en que para las faltas son inexorablemente necesarias determinadas condiciones para el desarrollo del proceso, la ausencia de estas

condiciones es determinante para su nivel de desempeño. Para el desarrollo del proceso de faltas se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Comparecencia del procesado, ya que no es posible emitir sentencia en ausencia; b) Asistencia letrada a favor del procesado; c) Acreditación previa de los días de incapacidad médica o descanso; d) Acreditación previa de la preexistencia del bien y su valor o monto afectado.

En ese sentido, el órgano jurisdiccional solo podrá desarrollar su tarea si se garantiza el cumplimiento de las condiciones antes precisadas. Entre tales condiciones, las más importantes son las dos primeras. No se podrá realizar diligencia alguna si las partes no comparecen al proceso, pero aunque hubiesen de presentarse, la diligencia no podrá llevarse adelante si falta un abogado defensor.

### **3.3. Condiciones de trabajo de los juzgados de paz letrados**

Existen juzgados que carecen de las condiciones mínimas para exigirles resultado alguno. En cuanto a su infraestructura, funcionan en inmuebles no diseñados para ser utilizados como juzgados. Por otro lado, en el tema de personal, en determinados casos no cuentan con el mismo número de asistentes jurisdiccionales. Finalmente, en la parte organizativa responden al modelo contemplado en la actual ley orgánica judicial, que, básicamente, suponía un control manual de los expedientes y una responsabilidad mayor del secretario de juzgado, modelo que fue dejado de lado con la reforma impulsada el año 1997.

En esta condición se encuentra el juzgado transitorio ubicado en la comisaría de La Pascana,<sup>31</sup> que no cuenta con abogado defensor de oficio, lo que es sumamente grave si consideramos que por tratarse de un juzgado en comisaría, debería estar en condiciones de atender casos de flagrancia, los que no podrá resolver inmediatamente si el procesado no cuenta con abogado defensor.

En un nivel intermedio se encuentran los juzgados que no ven casos de flagrancia y, por lo tanto, no enfrentan la posibilidad de resolver de inmediato una denuncia; sin embargo, no cuentan con abogado defensor de oficio para realizar las diligencias programadas, debiendo recurrir a los abogados que eventualmente se encuentren en las inmediaciones para cumplir formalmente con el requisito de abogado defensor para el procesado. En esta condición se encuentran nueve juzgados de paz letrados: el 11vo de San Martín de Porres y Los Olivos (especializado en faltas), cuatro de Comas, tres de Puente Piedra y uno de Canta.

Pese a que son más recientes, en cuanto a su fecha de creación, los juzgados ubicados en los Módulos Básicos de Justicia y en la comisaría de Independencia cuentan con el servicio de defensoría de oficio. Este aspecto es más relevante para el caso de los juzgados en comisaría porque pueden resolver casos de flagrancia en forma inmediata.

---

<sup>31</sup> La información fue obtenida gracias a la entrevista que la jueza a cargo nos brindó.

Se hace urgente entonces la tarea de uniformizar las condiciones de trabajo de los juzgados, otorgándoles condiciones mínimas para un adecuado funcionamiento.

#### 4. Ingresos y producción de los juzgados de paz letrados

En el año 2003 se realizan diversas modificaciones para optimizar el proceso de faltas. Así, se modifica el procedimiento para hacerlo más expeditivo, estableciendo la audiencia única para resolver las denuncias. Luego, se dispone la instalación de un juzgado en comisaría, con el objeto de atender a los infractores detenidos en flagrancia.

Posteriormente, en el 2004, se inaugura el Primer Juzgado de Paz Letrado en comisaría, en el distrito de Independencia. Su ubicación favorece la resolución rápida de las controversias, básicamente por lo siguiente: a) Conoce las denuncias contra los llamados “tenderos”, efectuadas por parte de las tiendas comerciales ubicadas en Mega Plaza; b) Se trata de infracciones contra el patrimonio que no requieren de la intervención de un perito médico o de otra especialidad; c) Las infracciones, por los mecanismos de seguridad de las tiendas comerciales, son debidamente filmadas, lo que se tornaba en una prueba irrefutable del ilícito.<sup>32</sup> Estas condiciones permiten que casos que, en promedio, podían demorar cinco meses o más en ser resueltos, lo fueran en tan solo cinco horas o, incluso, en menos tiempo.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> En el mismo año de la inauguración se presentó una denuncia contra un contador, quien negaba la acusación, pero el video registraba su accionar claramente: si bien entregaba en caja mercadería (ropa) para cancelar, también ocultaba un libro, el cual había introducido en un sobre manila que pretendía sacar de la tienda, sin cancelar. Por estos hechos, el infractor sería posteriormente condenado, siendo su abogado nada menos que su hermano.

<sup>33</sup> Así figura en los informes que, como coordinador del plan piloto, se emitieron y dirigieron al Consejo Ejecutivo Distrital de Lima Norte y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Se me designó como tal mediante Resolución Administrativa N.º 197-2004-P-CSJCN-PJ, del 7 de julio de 2004.

Sin embargo, y como se ha indicado líneas arriba, no todos los juzgados mantienen las mismas condiciones de trabajo e, incluso, los juzgados en comisarías están también desprovistos de facilidades para atender casos de infracciones contra la integridad corporal en flagrancia, por carecer de perito médico que establezca los días de incapacidad médica y legal.

En la elaboración de la producción de los juzgados bajo estudio, se ha considerado la estadística mensual que deben presentar a la corte superior, consistente en los expedientes que ingresan (carga procesal) y las resoluciones que emiten (producción).

#### 4.1. Ingresos y producción en el año 2007<sup>34</sup>

A continuación se presentan promedios de ingresos y también de sentencias, conciliaciones y autos definitivos, del primer semestre de 2007, por cada juzgado.

			Total de expedientes	Nuevos expedientes	Sentencia	Conciliaciones	Otra conclusión
Juzgados con competencia exclusiva de faltas (2)	Con sede en la comisaría de Independencia	Turno A	687	47	12.16	0	19.66
		<b>Turno B</b>	<b>739</b>	<b>69</b>	<b>10.5</b>	<b>8.83</b>	<b>77.66</b>
Subtotal promedio			Ingresos: 58		Sentenciados: 11		
Juzgados con competencia sobre faltas,	4to de Comas		269	28	3.4		10
	5to de Comas		698	27	2.5	0.66	19.33
	<b>6to de Comas</b>		<b>333</b>	<b>31</b>	<b>4</b>		<b>33</b>
	7mo de Comas		610	24	2.4	1.4	16.4
	<b>8vo de SMP y LO</b>		<b>203</b>	<b>18</b>	<b>1.6</b>		<b>40.6</b>
	9no de SMP y LO		283	19	0.4	1.2	10.4
	<b>10mo de SMP y LO</b>		<b>98</b>	<b>17</b>	<b>7.8</b>	<b>2.8</b>	<b>26</b>

<sup>34</sup> Se resalta en negrita e itálica los órganos jurisdiccionales cuya producción, en conjunto, iguala o excede los ingresos por denuncias de faltas. Tal como se ha indicado, la información se ha procesado a partir de la información que la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Lima Norte tuvo a bien facilitar por disposición del presidente de la corte.

civil, laboral y familia (17)	11avo de SMP y LO	145	15	1.6	3.4	6.8
	1ero MBJ de Los Olivos	609	28	2.4	7	10.8
	<b>2do MBJ de Los Olivos</b>	<b>293</b>	<b>31</b>	<b>12.6</b>		<b>18.2</b>
	<b>1ero de Puente Piedra</b>	<b>429</b>	<b>17</b>	<b>0.4</b>	<b>0.4</b>	<b>19.4</b>
	<b>2do de Puente Piedra</b>	<b>491</b>	<b>20</b>	<b>0.6</b>	<b>2.5</b>	<b>18.7</b>
	<b>1ero de Carabaylo</b>	<b>103</b>	<b>16</b>	<b>0.8</b>	<b>5.4</b>	<b>20.8</b>
	2do de Carabaylo	242	18	2	3.8	3.4
	1ero MBJ de Condevilla	362	24	3.8		14.5
	<b>2do MBJ de Condevilla</b>	<b>560</b>	<b>24</b>	<b>5.33</b>		<b>21.83</b>
	<b>3ero MBJ de Condevilla</b>	<b>626</b>	<b>24</b>	<b>2.33</b>	<b>6.5</b>	<b>18.33</b>
Subtotal promedio		Ingresos: 22		Sentenciados: 5		

Nos parece importante destacar cuatro aspectos de la información estadística:

a) Ningún órgano jurisdiccional emite tantas sentencias como ingresos recibe a trámite; b) Solo en poco más de la mitad de ellos, la suma de sentencias, conciliaciones y autos definitivos iguala o supera a sus ingresos (diez juzgados de diecinueve); c) En el mejor de los casos, las sentencias emitidas equivalen a un 45% de los ingresos y, en el peor de los casos, las sentencias representan el 2% de los ingresos mensuales; d) Se recibieron 2 593 denuncias y se emitieron 421 sentencias, 2 219 autos definitivos y 238 conciliaciones; y, finalmente, e) Se comunicaron 77 condenas al INPE.

La consideración de los autos definitivos para evaluar el desempeño de un juzgado debe usarse con cuidado, ya que en ellos se incluye la declaración de prescripción, que es la forma más ineficiente de atender las denuncias por faltas.

#### 4.2. Ingresos y producción en el año 2011<sup>35</sup>

En el año 2011, durante su segundo semestre, en promedio, este es el panorama que se podía observar.

			Total de expedientes	Nuevos expedientes	Sentencia	Concilia	Otra conclusión
Juzgados con competencia exclusiva de faltas (5)	Comisaría de Independencia	<b>Turno A</b>	<b>307</b>	<b>29</b>	<b>16.16</b>		<b>20</b>
		<b>Turno B</b>	<b>638</b>	<b>71</b>	<b>27.66</b>		<b>83.5</b>
	Comisaría de Comas	La Pascana	201	90	2.75		21.25
	Sin sede en comisaría	<b>11avo SMP y LO</b>	<b>764</b>	<b>65</b>	<b>45</b>	<b>25.16</b>	<b>25.83</b>
		<b>3ero MBJ Condevilla</b>	<b>1589</b>	<b>88</b>	<b>38.83</b>		<b>88.33</b>
Subtotal promedio			Ingresos: 69		Sentenciados: 26		
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (12)	<b>4to de Comas</b>		<b>180</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>9.33</b>	<b>12.16</b>
	5to de Comas		493	59	0.16		34
	<b>6to de Comas</b>		<b>282</b>	<b>15</b>	<b>7.16</b>	<b>3.66</b>	<b>16.33</b>
	7mo de Comas		471	14	2.5	2.83	5.5
	Transitorio de Comas		147	36	7	1.66	27.33
	<b>1ero MBJ Los Olivos</b>		<b>145</b>	<b>14</b>	<b>15.83</b>	<b>3.83</b>	<b>7.5</b>
	<b>2do MBJ Los Olivos</b>		<b>139</b>	<b>7</b>	<b>1.16</b>	<b>2.5</b>	<b>8</b>
	1ero de Puente Piedra		83	9	0.83	0.33	6.83
	2do de Puente Piedra		179	7	0		1
	3ero de Puente Piedra		94	8	0.83	0.5	1.66
	1ero de Carabaylo		255	21	10	4.83	9.33
	<b>2do de Carabaylo</b>		<b>284</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>9.66</b>	<b>16</b>
	Subtotal promedio			Ingresos: 20		Sentenciados: 6	

Con relación a los indicadores utilizados anteriormente, cabe destacar lo siguiente: a) Nuevamente, ningún órgano jurisdiccional emite tantas sentencias como ingresos recibe a trámite; b) Igualmente, solo en poco más de la mitad de ellos, la suma de sentencias, conciliaciones y autos definitivos iguala o supera a sus ingresos (nueve juzgados de diecisiete); c) A diferencia del primer semestre de 2007 hay dos juzgados cuyo promedio de sentencias supera el de ingresos y un especializado en faltas cuyas sentencias alcanzan hasta el 70% de sus

<sup>35</sup> Como se ha indicado, se tuvo acceso a la estadística mensual que todos los juzgados de paz letrados entregan a la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual nos facilitó información posteriormente procesada para tener estos resultados.

ingresos; d) Se recibieron 3 275 denuncias y se emitieron 1 206 sentencias, 2 265 autos definitivos y 386 conciliaciones; y finalmente, e) Se comunicaron 113 condenas al INPE.

Es claro que en el año 2011 existe una mayor producción en comparación con el año 2007. Del año más alejado, a la fecha, se ha incrementado el número de denuncias (ingresos) en un 26%, pero el número de sentencias se ha incrementado en un 47%. Sin embargo, en el propio año 2011, las sentencias solo representan poco más del 3% de las denuncias ingresadas.

#### 4.3. Sentencias condenatorias comunicadas al INPE en el año 2007<sup>36</sup>

Un indicador para medir la eficacia del sistema en el procesamiento de las denuncias por faltas es el número de condenas que se comunica, para su ejecución, al INPE. Una vez recibida la sentencia, se ofrece al condenado una gama de posibilidades para que cumpla con su jornada de diez horas semanales de prestación de servicios, pudiendo realizarlos durante la semana o, de ser posible, en un solo día, en cualquiera de las entidades receptoras; además, deben asistir obligatoriamente a un mínimo de cinco jornadas o charlas.

En los datos que se muestra a continuación se puede observar que son muy pocas las sentencias remitidas al INPE para su ejecución.

---

<sup>36</sup> Respecto a la información sobre condenas comunicadas para su ejecución, se solicitó la misma a la directora de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario, quien autorizó su entrega; adicionalmente, se verificó la información en los libros de ingresos de las oficinas de Lima Norte y de Bertello, en el Callao.

			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total semestre
Juzgados de faltas (2)	Comisaría de Independencia	Turnos A y B	10	5	5	7	22	7	56
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (17)	4to. de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	5to. de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	6to. de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	7mo de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	8vo de SMP y LO		0	0	0	0	0	0	0
	9no de SMP y LO		0	0	0	0	0	0	0
	10mo de SMP y LO		0	0	0	0	0	0	0
	11avo de SMP y LO		0	0	0	0	0	0	0
	1ero MBJ de Los Olivos		0	0	0	0	0	0	0
	2do MBJ de Los Olivos		5	0	4	4	2	4	19
	1ero de Puente Piedra		0	0	0	0	0	0	0
	2do de Puente Piedra		0	0	0	0	0	0	0
	1ero de Carabayllo		1	0	0	0	1	0	2
	2do de Carabayllo		0	0	0	0	0	0	0
	1ero MBJ de Condevilla		0	0	0	0	0	0	0
	2do MBJ de Condevilla		0	0	0	0	0	0	0
	3ero MBJ de Condevilla		0	0	0	0	0	0	0
<b>Total de sentencias comunicadas al INPE para su ejecución</b>									<b>77</b>

#### 4.4. Sentencias condenatorias comunicadas al INPE en el año 2011

Para conseguir los datos sobre el INPE se revisaron los libros de ingresos de documentos, tanto en la Oficina de Penas Limitativas de Derecho, ubicada en la comisaría de Independencia, como en la oficina ubicada en la avenida Japón, en el Callao.

			Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total semestre
Juzgados de faltas (5)	Comisaría de Independencia	Turno A	1	0	2	2	6	7	18
		Turno B	5	8	19	10	5	12	59
	Comisaría de Comas	La Pascana	0	0	0	0	0	0	0
	Sin sede en	11avo	2	2	1	2	2	0	9

	comisaría	SMP y LO							
		3ero MBJ Conde- villa	4	6	4	2	4	1	21
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (12)	4to de Comas		0	0	0	0	0	2	2
	5to de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	6to de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	7mo de Comas		0	0	0	0	0	0	0
	Transitorio de Comas		0	0	0	0	0	1	1
	1ero MBJ Los Olivos		0	2	0	0	0	0	2
	2do MBJ Los Olivos		0	0	0	0	0	0	0
	1ero de Puente Piedra		0	0	0	0	0	0	0
	2do de Puente Piedra		0	0	0	0	0	0	0
	3ero de Puente Piedra		0	1	0	0	0	0	1
	1ero de Carabaylo		0	0	0	0	0	0	0
	2do de Carabaylo		0	0	0	0	0	0	0
<b>Total de sentencias comunicadas al INPE para su ejecución</b>									113

Como se podrá observar, hay juzgados con competencia precisamente sobre las zonas con mayores índices de criminalidad (San Martín de Porres y Comas), que no reportaron ninguna sentencia condenatoria durante los primeros seis meses del año 2007, y en el segundo semestre de 2011. Es verdad que, en el caso de San Martín de Porres, la creación de dos juzgados especializados en faltas ha incrementado sustancialmente la cantidad de sentencias emitidas, así como el número de las comunicadas al INPE para su ejecución.

Sin embargo, en general, es evidente que existe una reducida eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte. Incluso en los juzgados más productivos existe una diferencia notable entre la cantidad de sentencias emitidas y aquellas comunicadas al INPE para su ejecución.

Obsérvese el cuadro siguiente, referido a los juzgados con mayor producción de Lima Norte, es decir, el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia

Turno A, conteniendo ingresos, sentencias y sentencias condenatorias comunicadas al INPE para su ejecución.

		Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total semestre
Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia Turno B	Ingresos	24	0	29	41	44	34	172
	Sentencias	5	8	19	10	5	12	59
	Comunicados al INPE	1	0	2	2	6	7	18

El siguiente cuadro está referido al mismo juzgado, pero en el Turno B.

		Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	Total semestre
Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia Turno B	Ingresos	55	80	40	75	140	34	424
	Sentencias	25	30	33	38	23	17	166
	Comunicados al INPE	5	8	19	10	5	12	59

Como se ha señalado antes, la relación entre ingresos, sentencias y sentencias condenatorias sigue manteniendo una diferencia sustancial, en perjuicio del número de sentencias condenatorias comunicadas al INPE para su ejecución.

#### 4.5. Ejecución de las sentencias por parte del INPE<sup>37</sup>

El siguiente cuadro se ha elaborado considerando la verificación directa de expedientes de ejecución de penas limitativas de derecho, de la oficina del INPE ubicada en el Callao. Al no existir información en libros del año 2007, se realizó el examen de cuarenta expedientes, siendo muy probable que el número total haya llegado a cien.

<sup>37</sup> La información sobre el número de sentencias ejecutadas por el INPE fue obtenida de la revisión directa de los expedientillos que se forman una vez que se reciben las sentencias condenatorias. Solo se pudo revisar parte de las sentencias correspondientes al año 2007.

TOTAL DE SENTENCIAS COMUNICADAS AL INPE	PENAS CUMPLIDAS	PENAS NO CUMPLIDAS
40	13	27

Como se puede observar, solo el 32% de las condenas comunicadas para su ejecución son efectivamente cumplidas.



### III. CAUSAS QUE EXPLICAN LA INEFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS

#### 5. Respecto de la gestión administrativa

Es complicado emitir una opinión sobre la gestión administrativa judicial, en principio, porque no se conoce siquiera. Se elabora al margen de sus principales operadores, jueces y secretarios, y no es puesta en conocimiento antes de su formalización.

Por ejemplo, hace unos pocos años se dispuso la elaboración de un inventario judicial nacional, que se hizo hasta en más de tres ocasiones; sin embargo, los indicadores eran muy genéricos (distinguir entre procesos penales, civiles, laborales, familia, además de precisar el estado del expediente y la fecha de la última actuación). Incluso en el caso de que hubiera sido necesario contar con un inventario nacional, ello no justificaba haberlo realizado en más de tres ocasiones. Además, con unos indicadores tan genéricos no creemos que sea posible elaborar una política pública o adoptar medidas de gestión administrativa. En todo caso, nunca se supo qué motivó el inventario ni sus cuáles fueron sus objetivos o medidas adoptadas.

La información en detalle es importante para la toma de decisiones. El trabajo de un juez en el distrito de La Victoria o el Callao es muy diferente al que desarrolla otro en Los Olivos. Si existiera una estadística detallada, mostraría que en los primeros se demanda una gran cantidad de procesos de desalojo regidos por el D.L. 21938, Ley del Inquilinato, mientras que en Los Olivos no se presenta ni uno solo de ese tipo de casos. Entonces, una información adecuada permitiría, por ejemplo, definir los cursos de capacitación para los operadores de cada uno de dichos juzgados.

### 5.1. Estadísticas inadecuadas

Para referirnos solo al tema de las faltas, debemos advertir que los datos solicitados en las estadísticas mensuales que deben remitir los jueces a la corte superior, siguen siendo excesivamente genéricos, lo que no facilita la provisión de indicadores para la toma de decisiones.

Por ejemplo, se exige informar sobre la cantidad de ingresos y resoluciones finales, pero no precisar el tipo de causal de la denuncia; tampoco se exige diferenciar, entre los autos finales, cuáles son aquellos que declaran la prescripción del proceso. En el caso de las sentencias, no se exige precisar si son condenatorias, absolutorias o con reserva de fallo condenatorio.

La precisión en los datos es importante y vital para conseguir una gestión eficiente. Si se pretende, por ejemplo, establecer un juzgado en comisaría para que atienda casos de flagrancia, se debe saber qué tipo de denuncia se recibirá, ya que si se trata de denuncias por lesiones, es fundamental incluir en el proyecto el servicio de medicina legal, para que al momento de presentarse la denuncia se pueda estar en capacidad de precisar los días de incapacidad médico o legal; de lo contrario, no podría ni siquiera abrirse instrucción y menos resolverse con sentencia. Esto último, como es obvio, no sería tan necesario si lo que se recibirá son denuncias por afectación al patrimonio.

En ese sentido, se debe modificar el formato de recojo de estadísticas, a fin de realizar un mejor seguimiento de la labor de los juzgados y tener mayores elementos de juicio para elaborar o afinar la estrategia en la implementación de las políticas públicas.

## 5.2. Insuficiente capacitación de los operadores

Los operadores deben saber perfectamente qué se espera de ellos y cómo deben realizar sus labores; ello no tendría por qué afectar la independencia de criterio propio en la función jurisdiccional.

Lamentablemente, no se realizan cursos de capacitación en materia de faltas entre sus operadores. Salvo el caso excepcional del juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos, quien fue capacitado en Loreto sobre el tema de faltas, en los demás encuestados fue uniforme la respuesta de no haber recibido capacitación alguna.<sup>38</sup>

Para la realización adecuada de las funciones encomendadas es fundamental la capacitación o, cuando menos, la celebración de talleres para discutir los problemas principales que se presentan en el quehacer cotidiano.

---

<sup>38</sup> La limitada capacitación de los operadores es un problema estructural en el Poder Judicial, como se observa de las entrevistas sostenidas con los jueces de los juzgados de paz letrados de Lima Norte, solo uno precisa que ha sido capacitado en el tema de faltas.

### 5.3. Limitada uniformidad del procedimiento judicial

Se puede considerar que una de las consecuencias de la falta de capacitación o la realización de talleres es la existencia de diferentes “procedimientos” para tramitar las denuncias por faltas; sin embargo, esto también puede atribuirse a la existencia de una nueva ley de procedimientos de faltas, cuya aplicación uniforme requiere de cierto tiempo de vigencia.

Sin perjuicio de la independencia de criterio con el que cada juez debe conducirse, deben realizarse esfuerzos para uniformizar el trámite que se dispensa a las denuncias por faltas, sobre todo pensando en los justiciables, que se desorientan ante criterios disímiles. Para ello es importante la realización de capacitaciones y talleres.

### 5.4. Inadecuados horarios de atención judicial

El horario de atención se torna en un factor importante cuando se trata de atender denuncias en flagrancia. Conforme a la información de los turnos de los juzgados de paz letrados de Independencia, existe una mayor incidencia de denuncias en el turno de la tarde, que se inicia a partir de las quince horas, lo que se puede verificar de la diferencia notable de ingresos de denuncias que recibe cada turno.

En tal sentido, si se establece un solo horario de atención, debería priorizarse el horario de la tarde. Asimismo, se entiende que todas las instituciones que

participan en el procedimiento de atención de las denuncias deben coincidir con el horario del juzgado.

#### **5.5. Limitado acceso a Internet y a la base de datos del Reniec para la identificación de los involucrados**

Es importante destacar que el problema de la falta de acceso a Internet y a la base de datos del Reniec, que se vivía en el año 2007, ha sido superado. Actualmente, los juzgados, incluso el ubicado en la comisaría de La Pascana, cuentan con dicho servicio, lo que asegura que haya una adecuada identificación de los involucrados en los procesos judiciales.

Sin embargo, debe precisarse que se requiere que dicho servicio se haga extensivo a todos los organismos que participan en la atención de las denuncias por faltas, en especial la policía y los funcionarios del INPE.

### **6. Respecto de la gestión jurisdiccional**

El juez no solo dirige un proceso en particular, sino que tiene a su cargo un órgano jurisdiccional que forma parte del aparato estatal encargado de resolver las denuncias por infracciones penales; en ese sentido, cabe efectuar una evaluación de su gestión.

#### **6.1. Deficiente gestión por parte de los jueces**

Para medir la capacidad de gestión de los jueces nos permitimos considerar el siguiente ejercicio:

Un plazo razonable, en condiciones completamente adversas para atender los procesos por faltas, es de seis meses,<sup>39</sup> lo que significa que la cantidad de expedientes en trámite será el acumulado del ingreso promedio durante el último semestre.

*Ingreso promedio de denuncias años 2007 y 2011*

*65 en los juzgados de faltas*

*20 en los juzgados con competencia en varias materias*

*Si la denuncia debe ser concluida en un plazo de seis meses, al sexto mes, mes del cálculo, debería quedar 1/6 del primer mes, 2/6 del segundo mes,..., y 6/6 del último mes*

*Cálculo de la cantidad de expedientes en trámite*

						Fecha del cálculo
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
1/6	2/6	3/6	4/6	5/6	6/6	

*Juzgados de faltas:*  $21/6 \times 65 = 228$

*Juzgados con competencia diversa:*  $21/6 \times 20 = 70$

*En conclusión, los juzgados con competencia exclusiva en faltas no deberían tener más de 228 expedientes en trámite y los que tienen competencia en varias materias no deberían exceder de 70 expedientes en trámite por faltas.*

Así, un plazo razonable, asumiendo que todas las sentencias son condenatorias y con una pena alta (cincuenta jornadas de servicios comunitarios), es de doce

<sup>39</sup> El cálculo que se realiza en esta parte del trabajo no tiene una fuente científica, sino que es producto de la experiencia que deriva del ejercicio de la función jurisdiccional por espacio de cinco años.



antes considerada de 228 expedientes, verificándose que uno de los juzgados de Independencia informó de la existencia de 1 623 y 1 645 expedientes en los meses de enero y febrero, respectivamente. En cuanto a los juzgados de competencia diversa, varios excedieron la cantidad máxima de 70 expedientes, informando 700 (Comas), 476 (Condevilla), 622 (Los Olivos) y 409 (Puente Piedra); b) En el año 2011, los juzgados con competencia diversa continúan excediendo la cantidad máxima promedio de 70 expedientes, informando 795 (Comas), 960 (Condevilla), 223 (Los Olivos).

## **6.2. Limitada aplicación de los principios procesales de oralidad, concentración, celeridad, inmediación e impulso de oficio**

A diferencia de la justicia civil, en la que se ha desterrado la delegación de funciones en la actuación de los medios probatorios, en la justicia penal dicha práctica no ha sido todavía erradicada. Lo que se observa a nivel de los juzgados penales se repite en los juzgados de paz letrados, lo que es un elemento que explica la limitada aplicación de los principios procesales antes indicados.

Salvo contados casos, como hemos precisado al momento de describir la producción de los órganos jurisdiccionales, los procesos de faltas no merecen la atención de los jueces. No se hace uso de los principios de concentración y celeridad. Como se observa, algunos órganos no producen siquiera una sentencia semestral, lo que significa que apenas se cumple con abrir instrucción

y renovar los requerimientos para conducción de los involucrados, para finalmente archivar los procesos por prescripción.

Existe una tendencia mundial por agilizar el trámite de los procesos penales, especialmente de aquellos referidos a bienes tutelados de menor valor, lo que tendrá éxito solo si se cuenta con operadores comprometidos con el proyecto.

### 6.3. Excesivo formalismo en la ejecución de los actos procesales

Una cuestión menor pero que también incide negativamente en el trámite del proceso es el excesivo formalismo con el que se cubren los actos procesales. Cabe destacar dos aspectos: a) En menor medida, aunque todavía se mantiene, la decisión de elaborar un acta de lectura de sentencia independiente del acta de la audiencia única, cuando bien podría incorporarse en un solo documento la audiencia y la sentencia; b) Se dispone en la ley que la apelación debe ser elevada en el día bajo responsabilidad, pero la disposición legal no ha otorgado una solución a la exigencia de incorporar los cargos de notificación de la decisión al expediente –consideremos, por un momento, que el agraviado no asiste a la audiencia única y por lo tanto debe ser notificado mediante cédula–, además, porque el superior jerárquico no admitirá el expediente sin los respectivos cargos de notificación.

En el segundo caso, que es más claro, es obvio que, ya sea por ley o por decisión de los jueces, debe buscarse una salida para que el expediente sea elevado en el plazo en que la ley lo establece. Esta podría consistir en elevar

dicho expediente con los cargos de la cédula entregada al órgano encargado de notificar, para que el asistente del superior jerárquico reclame para sí el cargo de notificación y cuente el plazo de ley para determinar si la decisión ha sido apelada por el agraviado.

#### **6.4. Deficiente comunicación de las condenas al INPE y limitado control de su ejecución**

Una diferencia tan grande entre las sentencias emitidas y las comunicadas al INPE –recordemos que en el año 2011 solo se comunicaron el 30% de las sentencias emitidas–, puede deberse al simple incumplimiento de dicha obligación por parte de los juzgados.

Como en la información estadística que se exige a los juzgados no se encuentra diferenciado el rubro de las sentencias emitidas, no se puede ser concluyente sobre este punto. Se podría controlar mejor el deber de comunicar las sentencias para su ejecución por parte del INPE si en las estadísticas mensuales se discriminan los tipos de sentencia en: a) Condena; b) Absolución; y c) Absolución sin audiencia.

El servicio comunitario se realiza a través de entidades receptoras que son visitadas dos veces al mes por un inspector superior del INPE. Ello podría ser suficiente para evaluar el cumplimiento de las penas; sin embargo, consideramos que puede concurrir un control por parte del juez del proceso, lo

que a nuestro juicio garantizaría mejor el cumplimiento de los objetivos de la pena.

En la actualidad, existe una casi total desconexión entre el juez y la ejecución de la pena, que, para el caso de las faltas, no debería ocurrir, por la existencia de jueces especializados en faltas.



#### IV. CAUSAS VINCULADAS A FACTORES EXTERNOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

##### 7. Deficiente investigación de las infracciones y reducido apoyo policial

Conforme a la Constitución y su ley orgánica, le corresponde a la policía la labor de investigar las infracciones penales;<sup>40</sup> sin embargo, son varios los problemas que presenta dicha labor.

Un aspecto previo y general, de suma importancia, está referido a la ausencia de estadísticas seguras y confiables. En el caso de los órganos jurisdiccionales, si bien las estadísticas se construyen sobre los casos que efectivamente se procesan, existe gran debilidad en la selección de los indicadores, lo que limita una adecuada gestión del aparato judicial. En el caso del aparato policial, el caso es mucho más grave, no solo porque la labor estadística es incipiente sino, sobre todo, porque los ciudadanos no denuncian las infracciones penales que se cometen en contra de ellos.

##### 7.1. Falta de identificación plena de los involucrados y testigos, y una precisa referencia de las circunstancias y hechos denunciados

Se espera de la investigación policial los siguientes elementos básicos: a) La identificación plena de las personas involucradas, precisando nombre, domicilio y documento de identidad; b) La identificación de los testigos del hecho denunciado;<sup>41</sup> c) Adecuada precisión de las circunstancias y hechos

---

<sup>40</sup> Artículo 166° de la Constitución, y artículos 7°, inciso 2, 8°, inciso 6, y 9°, inciso 4, de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.

<sup>41</sup> Ante versiones contrarias, en determinadas ocasiones, la única oportunidad de determinar la responsabilidad de los involucrados consiste en la versión de testigos, de preferencia no involucrados con las partes.

denunciados;<sup>42</sup> d) En el caso de faltas contra el patrimonio, la identificación del propietario, la identificación del poseedor cuando difiera del propietario, la constatación del daño y la determinación de su valor (acompañando los documentos suficientes); y, finalmente, e) La indicación de la existencia de algún medio de prueba adicional, cuya actuación permita determinar la responsabilidad del procesado.<sup>43</sup>

La ausencia de los elementos antes indicados denota una labor de investigación deficiente, lo que deriva en la imposibilidad de determinar la responsabilidad del denunciado y concluye con el descrédito de la labor estatal de otorgar seguridad a sus ciudadanos.

## **7.2. Limitada ejecución de los mandatos de detención y de conducción de grado o fuerza**

No siendo posible el juzgamiento en ausencia, es fundamental el apoyo de la policía en la ubicación y conducción de los involucrados. Aunque es posible concluir el proceso mediante la absolución o sobreseimiento, no es lo ideal si se pretende cumplir con la persecución y sanción de las infracciones.

---

<sup>42</sup> En ocasiones la denuncia es genérica o vaga; por ejemplo, alguien señala haber sido golpeado, pero no precisa por quién ni cómo se dieron los hechos. También puede suceder que en la manifestación del agraviado o agraviada no se denuncia la agresión o lesión, sino que solo se hace referencia a problemas personales y no a la agresión propiamente.

<sup>43</sup> Por ejemplo, en el caso de lesiones, ya que no hay una atención inmediata por el órgano jurisdiccional, serían muy útiles unas fotografías de la persona lesionada.

El problema se agrava si se considera que en la mayoría de los casos se dispone la conducción de grado o fuerza por la policía judicial, sin mayores resultados, manteniéndose la tendencia de frustración de las audiencias.

## 8. Insuficiente prestación de servicios conexos

La acción del Estado en este caso de procesar las denuncias por faltas es de carácter interinstitucional. El incumplimiento de una de las entidades involucradas significa el fracaso de la política pública orientada a perseguir y sancionar las infracciones penales.

### 8.1. Insuficiente prestación del servicio del médico legista

La flagrancia diferenciará las situaciones en que se requiere la asistencia de un facultativo.

Si no hay flagrancia se puede programar las diligencias que deban realizarse, desde el examen médico legal para el caso de lesiones, hasta la declaración de testigos o emisión de sentencia.

Si hay flagrancia, el sistema es exigido al máximo. Solo será posible que el juez realice un “juicio rápido” y resuelva la denuncia si se cumple con lo siguiente: a) Se conduce al detenido de inmediato ante el juez, junto con los demás involucrados; b) Si se trata de una denuncia por lesiones es indispensable la participación del médico legista para que emita un peritaje de las lesiones y se pueda distinguir si se trata de falta o delito; c) El infractor debe contar con asistencia letrada, ya sea particular o del defensor de oficio. Si se dan estas

condiciones, el juez estará en condición de celebrar la audiencia única y emitir una sentencia.

Obsérvese que si falta alguno de los servicios que debe prestar el Estado, simplemente no es posible seguir con el procedimiento previamente establecido.

En este momento, ninguno de los juzgados de paz letrados cuenta con el servicio de medicina legal para los casos de lesiones flagrantes. Esto significa que en ningún caso de lesiones puede seguirse el procedimiento establecido para juzgar dichas infracciones cuando la policía interviene en flagrancia. En estos casos, la persona afectada es derivada al médico legista, que atenderá dentro de los horarios normales establecidos.

## **8.2. Insuficiente prestación del servicio del abogado de oficio**

En la medida en que el imputado debe necesariamente contar con la asesoría de un abogado, es que la ausencia de dicho letrado impedirá seguir el procedimiento para juzgar la infracción.

En este momento los únicos lugares que cuentan con el servicio de defensoría de oficio, prestado por el Ministerio de Justicia, son los juzgados de la comisaría de Independencia y los juzgados de paz letrados de los Módulos Básicos de Justicia de Condevilla (San Martín de Porres), Los Olivos y Carabayllo.

Es difícil de admitir, pero el juzgado de la comisaría de La Pascana, en Comas, creado hace pocos meses, no cuenta con abogado defensor, lo que dificulta grandemente el cumplimiento de sus funciones.

## **9. Inconurrencia o abandono del procedimiento por parte de los denunciantes**

En una reunión de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, llevada a cabo el viernes 19 de agosto de 2011, el Secretario Técnico del SINASEC reconoció la poca eficiencia obtenida a nivel regional y municipal por la falta de denuncia de las víctimas: dos denuncias por diez infracciones.

A pesar de que se denuncia un número reducido de las infracciones penales, los involucrados no acuden a las citaciones en los casos que se procesan judicialmente; es claro, sin embargo, que un número significativo de agraviados sí acude a las citaciones, pero ante la inasistencia del procesado y la prórroga de las audiencias, suele abandonar el procedimiento.

### **9.1. Ausencia de un recurso rápido y sencillo para denunciar las faltas**

El sistema legal no logra articular, en favor del ciudadano, un recurso rápido y sencillo para atender las denuncias por faltas.

Existe un descrédito del sistema legal que se evidencia en el reducido número de casos en que se denuncia una infracción; tal demérito se consolida cuando el

ciudadano no asiste a las citaciones o abandona el procedimiento ante la demora y reiterada reprogramación de las audiencias.

Podría existir la probabilidad, incluso, de una resistencia del propio sistema en recibir y procesar las denuncias.

## 9.2. Duplicidad de procedimientos para atender un mismo hecho

Es paradójico que no se procesen adecuadamente las pocas denuncias que se judicializan y, sin embargo, se duplique el esfuerzo del sistema para atender una denuncia. Eso ocurre con el caso de la violencia familiar, que es competencia del juzgado de familia, en la medida en que afecta la relación familiar; sin embargo, también es de competencia del juzgado de paz letrado, si se presentan lesiones derivadas de la violencia o agresión.

Si el costo para el ciudadano de asistir a una citación es bastante elevado, considérese el hecho de que ahora debe obedecer a las citaciones no de uno sino de dos jueces.

Esta variable se encuentra íntimamente vinculada a la desconfianza que el sistema legal provoca en el ciudadano común, lo que responde a la convicción de que los delitos y las faltas no son sancionadas o, por lo menos, no son igualmente sancionadas.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Uno de los casos que me tocó tramitar, y que quedará en mi memoria por mucho tiempo, estaba referido a la denuncia de una mujer contra su conviviente por agresión física. La agraviada había tenido el acierto de documentar la infracción mediante fotografías (lo que debería de hacer, también, la policía). Ello nos permitió

El tema de la cultura de la impunidad en nuestro país es recogido en el denominado *Plan Bratton*, elaborado por Bratton Group LLC:

“La cultura de la impunidad está tan pronunciada que el supuesto predominante entre muchas personas es que los delincuentes no serán castigados, a pesar de ser capturados. Esta sensación de que los delincuentes pueden actuar con impunidad hace que, con todo derecho, los ciudadanos se muestren reticentes a cooperar con la policía por miedo a que los criminales, después de liberados sin haber sido debidamente castigados, tomen represalias”. (2002: 9).



---

verificar las diversas lesiones en el rostro y demás partes de su cuerpo. Lamentablemente, una remisión tardía del atestado, la falta de ubicación y conducción del procesado, la inexistencia de testigos que pudiesen corroborar la denuncia y facilitar la expedición de una orden de captura, conspiraron contra la solución del caso. Obviamente, no sería racional pedirle a esta mujer que confiara en el sistema.

## V. TEMAS SUSTANTIVOS VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA

### 10. Principios y competencias constitucionales

Nuestra Constitución reconoce el derecho a la paz y tranquilidad pública y establece como deber del Estado la protección de la población frente a amenazas contra su integridad (artículos 2º, numeral 22, y 44º, respectivamente).

De ello podemos derivar que uno de los principales fines del Estado es mantener un adecuado nivel de seguridad ciudadana, considerando, además, que esto es condición necesaria para favorecer el desarrollo de la gobernabilidad. Es por ello que también se establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de las leyes y prevenir, investigar y combatir la delincuencia (artículo 166º de la Constitución).

Asimismo, se establece que la administración de justicia emana del pueblo y se ejerce a través del Poder Judicial, lo que evidentemente incluye la resolución de las denuncias por faltas, conforme se plantea en la ley (artículo 138º).

Por último, el accionar del Estado y, en general, de todos, debe observar que una de nuestras finalidades como Nación es la defensa de la persona y el respeto a su dignidad. Justamente, al constituirse el derecho penal en un instrumento de coacción a los ciudadanos, contemplando como sanción la privación de su libertad, se hace más relevante la discusión sobre sus objetivos y límites. En ese sentido, es importante

destacar el concepto de persona, conforme lo precisa Heinz Zipf: “la persona responsable de su comportamiento social, pero inserta necesariamente en una determinada estructura cultural y social, llamada a la realización de su individualidad en un entorno social en gran medida previamente dado, y que en el entrelazamiento social debe configurar su vida con responsabilidad frente al prójimo” (1979: 40).

Es fundamental para un eficiente proceso de trámite de las faltas que los principios normativos y las competencias se encuentren claramente establecidos. La indeterminación en ambos factores desorienta a los operadores y frena su desenvolvimiento.

A continuación reflexionaremos brevemente sobre algunos temas que preocupan a los operadores.

#### **11. Detención en flagrancia para las faltas y no solo ante delitos**

Nuestra Constitución precisa, en su artículo 2°, numeral 24, literal f, que “nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito”, lo que pone en cuestión si también procede la detención en flagrancia para las faltas.

La norma plantea un *problema* en su aplicación, ya que exige al operador actuar pese a que el supuesto que lo habilita no puede ser verificado por él mismo, es decir, la condición para que se proceda a la detención de una persona es que se encuentre en delito flagrante, pero la calificación del hecho como delito es posterior a la detención.

Si el supuesto no puede ser calificado en el momento de proceder al cumplimiento de la norma, entonces se está admitiendo que no es una norma precisa, que no es suficiente en sí misma y que requiere de elementos adicionales para justificar su aplicación.

Entonces, el supuesto debe ser considerado, desde nuestro punto de vista, ponderando entre el derecho a la libertad personal y el deber de perseguir y sancionar las infracciones penales, y, finalmente, considerando que la posible afectación del derecho a la libertad personal es solo temporal y tiene por único e inmediato objetivo conducir al detenido ante el juez, quien decidirá si se trata de un delito o una falta.<sup>45</sup>

Finalmente, tener en consideración que el legislador favorece el cumplimiento del deber de perseguir y sancionar las infracciones penales, lo que se advierte de la modificación legal que permite el arresto ciudadano, opción que no ha sido objetada en su constitucionalidad.

## **12. Ausencia del Ministerio Público en la dirección de la investigación policial de las denuncias por faltas**

En este punto no está en cuestión si la policía debe o no investigar las denuncias por faltas, ya que siempre debe cumplir con dicha tarea; lo que está en discusión es a qué órgano le corresponde dirigir dicha investigación.

---

<sup>45</sup> La distinción entre detención y retención, que puede ser útil para resolver la actuación de la policía ante infracciones flagrantes, y que puede justificar la retención de los infractores, presenta los siguientes antecedentes jurisprudenciales: a) caso Engel y otros contra Holanda, de 8.6.1976, resuelto por el Tribunal europeo de Derechos Humanos; b) la sentencia del Tribunal Constitucional español N.º 341/1993 de 18 de noviembre de 1993; y, c) la sentencia del Tribunal Constitucional peruano STC 2050-2002-AA/TC.

En forma correcta se modificó la postura inicial de la Ley de Faltas, que establecía que el juez investiga y juzga; sin embargo, derogada la norma que revestía de la facultad de investigar al juez, no se ha precisado de manera expresa, hasta ahora, a quién corresponde dirigir la investigación de las denuncias por faltas.

En el momento actual, en términos formales, existe un vacío y, en términos materiales, el juez sigue dirigiendo la investigación policial, por ser el órgano que evalúa la actuación de la policía y, por lo tanto, se encuentra en la capacidad de ordenar determinados actos de investigación o establecer determinado objetivo a la investigación.

Sin embargo, consideramos que este estado de cosas no debe mantenerse y el órgano naturalmente dispuesto para dirigir la investigación de las infracciones penales debe asumir también la que corresponde a las faltas, lo cual facilitará, además, la consolidación de una estrategia integral para luchar contra la inseguridad ciudadana. Asimismo, cabe advertir que una inadecuada dirección de la investigación se advierte por lo general en pleno proceso judicial, generándose un daño irreparable, pues se afecta el interés del justiciable y el de la sociedad en la correcta impartición de justicia.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Una de las recomendaciones que Sonia Torre Muñoz formula en su tesis para optar el grado de doctora (2011: 653), es que el legislador incorpore al Ministerio Público al proceso de faltas, debiendo el fiscal adjunto provincial asumir la dirección de la investigación y participar en el proceso.

## VI. TEMAS PROCESALES VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA

Finalmente, hay aspectos procesales no menos importantes que deben ser precisados, de modo que faciliten el trámite del proceso de faltas.

### 13. El plazo extraordinario de prescripción

Durante mucho tiempo se mantuvo la discusión sobre la aplicación o no del plazo extraordinario de prescripción. El Acuerdo Plenario 1-2010/CJ-116 de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema ha ayudado, definitivamente, a zanjar la discusión y, aplicando el principio de que son aplicables a las faltas, el Libro Primero del Código Penal se inclina por la aplicación del plazo extraordinario.

En realidad, si se pretende que no se aplique el plazo extraordinario de prescripción, ello supone que tampoco se aplique la interrupción de la prescripción, lo que ya es un tema más complicado, pues el plazo extraordinario de prescripción es una institución que se crea para favorecer al procesado. Así, la interrupción de la acción penal se produce por la actividad del Estado dirigida a sancionar la infracción; pero no se quiere que el plazo se interrumpa sin límite alguno, por lo que pese a la actividad estatal, la acción prescribe, indefectiblemente, cuando haya transcurrido el plazo de la pena a más de su mitad.

#### 14. Expedición del mandato de detención o requisitoria dentro del procedimiento de faltas

Es otra de las instituciones propias del proceso penal que deben considerarse aplicables al proceso de faltas, por disposición del Código Penal y el Código de Procedimientos Penales.

En efecto, en la medida en que ambas restringen el ejercicio de derechos fundamentales deben ser aplicadas solo cuando no haya otra medida igualmente eficaz para cumplir con el deber de perseguir y sancionar las infracciones penales.

En este punto, cabe destacar que las faltas son infracciones penales y que si bien inicialmente no consideran penas de afectación de la libertad personal, estas son posibles de aplicar para facilitar el cumplimiento de la finalidad del proceso penal, bajo condiciones muy estrictas.

#### 15. La aplicación de la reserva del fallo condenatorio<sup>47</sup>

De la información estadística y las entrevistas con los operadores principales del proceso de faltas se advierte, con facilidad, que la reserva del fallo condenatorio es la regla y no la excepción.

---

<sup>47</sup> Carrasco Matuda, en el trabajo de tesis para optar el grado de magister, precisa respecto de la figura de la reserva del fallo condenatorio, que: “Fuente directa de la reserva del fallo condenatorio son los proyectos españoles de 1980 y 1983, que proponían la institución de la “suspensión del fallo”, en la cual no se pronuncia la pena y se deja en suspenso su inscripción en el registro correspondiente. Para la mayoría de autores nacionales el objetivo (...) es el mismo del Probation System del sistema anglosajon que se caracteriza por una combinación de asistencia y vigilancia.” (1998: 184).

Así, durante el primer semestre del año 2007, los juzgados de la comisaría de Independencia emitieron 136 sentencias, de las cuales 56 fueron comunicadas al INPE para su ejecución, esto es, el 41% de lo sentenciado. De ello podemos deducir que, en algunos de los 80 casos restantes, se emitieron sentencias con reserva de fallo condenatorio, es decir, dentro del 59% de los casos.

En el segundo semestre del año 2011, los mismos juzgados emitieron 263 sentencias, de las cuales 77 fueron comunicadas al INPE para su ejecución, esto es, un 30%. De ello podemos deducir que, en algunos de los 186 casos restantes, se emitieron sentencias con reserva de fallo condenatorio, vale decir, dentro del 70% de los casos.

Sin perjuicio de lo expuesto sobre esta figura, consideramos que un uso mayoritario de la misma no ayuda a incrementar la percepción de sanción efectiva de las infracciones, a menos que: a) se asegure que la decisión, con seguridad, desanimará al infractor a incurrir en nueva infracción, lo que debe ser acreditado por los jueces que utilizan la figura, caso en el que su actuación será correcta y responsable; b) se incluya en las reglas de conducta una reparación efectiva del daño y haya un adecuado seguimiento de la ejecución, lo que supone la existencia de normas claras para cumplir con dichas condiciones y facilitar la ejecución de los deberes impuestos al infractor.

## **16. La conversión de la pena limitativa de derechos a privativa de libertad**

Es una figura que no es utilizada en un número importante por los órganos jurisdiccionales, pero que debería serlo, en aplicación del artículo 440° del Código

Penal. Es claro que su utilización debe ser excepcional, en casos en que exista una conducta absolutamente rebelde al cumplimiento de la pena.

En las entrevistas con los operadores se recoge la afirmación de la utilización de la conversión en varias oportunidades, e incluso se refiere la ejecución para un caso en particular.<sup>48</sup>

En todo caso, se hace necesario establecer medidas intermedias entre la conversión y la ejecución de la privación de libertad personal. Podría considerarse, para el rebelde a cumplir con los servicios comunitarios, la detención por veinticuatro horas, antes de hacer efectivo su internamiento en un centro penitenciario.

### **17. La aplicación de formas privadas de conclusión del proceso**

Es importante traer a colación esta figura porque se le ha querido presentar como algo particular del proceso de faltas; sin embargo, debe considerarse que el principio de oportunidad, aplicable a determinados delitos, mantiene una misma lógica, esto es, la búsqueda de alternativas de satisfacción que limiten el procesamiento de los infractores. En la persecución de los delitos, el fiscal es el encargado de dirigir esta búsqueda de alternativas de satisfacción, bajo determinadas condiciones; en el proceso de faltas, conforme al nuevo Código Procesal, es el juez quien debe promover un acuerdo entre las partes que haga excesivo instaurar el proceso penal.

---

<sup>48</sup> La licenciada Rocío Valdez, directora del Establecimiento Penitenciario de Penas Limitativas de Derechos y Asistencia Post Penitenciaria del Callao y Cono Norte, hizo referencia a la existencia de un caso de ejecución efectiva de la conversión de prestación de servicios comunitarios a privación efectiva de la libertad personal, tratándose del caso de un ciudadano que presentaba múltiples casos de hurto en diversos locales comerciales.

Finalmente, si se pretende la promoción de alternativas de satisfacción que limiten el procesamiento de los infractores, deben tenerse presente los siguientes aspectos: a) Que en no pocas ocasiones la falta es consecuencia de un problema mayor, el que no puede ser abordado ni solucionado por el juez, por falta de competencia expresa; por ejemplo, la dificultad en liquidar la sociedad de gananciales puede ser la causa de una situación de permanente conflicto entre los involucrados, lo que significa que tendría mayor eficacia el solucionar el asunto de fondo y no solo encargarse de las agresiones; así también, en el colmo de un excesivo formalismo y procesamiento de las conductas, las faltas entre cónyuges deriva en el juzgado mixto por violencia familiar y en el juzgado de paz letrado por lesiones, cuando lo recomendable sería que solo un juez conozca el conflicto y que su competencia alcance a todos los elementos que lo generan, lo que facilitaría el hallazgo de una solución alternativa al procesamiento de las conductas; b) En todo caso, debe asegurarse que la alternativa de solución que se proponga mediante conciliación sea plenamente eficaz, es decir, que lo acordado se ejecute efectivamente, pues, de lo contrario, lo único cierto será el descrédito de la institución; en este momento no se cuenta con un procedimiento de ejecución de soluciones alternativas y no hay normas que aseguren la ejecución de la reparación civil.

Existen diferentes temas que provocan o incentivan los casos de violencia familiar, vistos como supuestos de faltas en los juzgados de paz letrados, y cuya inclusión en la transacción o conciliación favorecería la ejecución de la misma y fortalecería su legitimidad; por ejemplo: a) fijar alimentos a favor de menores de edad involucrados en el caso de violencia familiar; b) establecer un régimen de visitas de los menores involucrados en el caso de violencia familiar; c) previo otorgamiento de auxilio judicial,

disponer la inscripción gratuita de los indocumentados a cargo del Reniec; d) disponer la inscripción de reconocimiento de paternidad extramatrimonial a favor de menores, cuando se presenten dentro del proceso; e) dividir los bienes muebles que formen parte de la sociedad de gananciales en los casos de violencia familiar.



## VII. DISEÑO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Es verdad que una política pública debe ser integral; allí radica la clave para alcanzar los objetivos que la orientan. Sin embargo, considerando nuestras posibilidades, nos hemos enfocado, básicamente, en el trabajo jurisdiccional.

### 18. Somera evaluación del plan piloto implementado en cumplimiento de la Ley N.º 27939

Se ha desarrollado bastante el tema que nos ocupa, pero es oportuno precisar aspectos favorables y desfavorables sobre la implementación realizada.

Ha sido muy favorable poder probar que el proceso de faltas permite, si se cuenta con todas las condiciones del caso, resolver una denuncia en tres horas, cuando era usual que las mismas requirieran de meses o nunca se resolvieran.

Ha sido desfavorable –entendemos que por tratarse del área jurisdiccional– que la implementación del proyecto no se haya realizado de manera técnica. Ello ha impedido por ejemplo conocer la situación inicial de la que se partía, lo que hubiera sido útil para saber cuánto se estaba avanzando. Asimismo, otro obstáculo fue no contar con un equipo técnico que monitoreara la implementación del proyecto y que permitiera subsanar cualquier deficiencia inicial que se detectara. Finalmente, no fue suficiente la asignación de recursos ni se aseguró la presencia del médico legista y abogado de

oficio, servicios indispensables para prestar un servicio de impartición de justicia eficiente.

## 19. Ejes sobre los que tendría que orientarse la acción pública

### 19.1. En el suministro de bienes y servicios

Algunos autores señalan que existe una oposición entre perseguir crímenes graves con la persecución de delitos de bagatela. Nosotros creemos que ello no es así. El adecuado control de las infracciones menores reporta diversos beneficios, entre los más importantes, crear un clima de legitimidad del sistema, aspecto muy importante en nuestra realidad política.

Ello supone que necesariamente debe invertirse lo que corresponda en la implementación de un determinado órgano jurisdiccional. Lo peor que pudiera suceder es que se invierta dinero de manera insuficiente, con lo que se obtiene que el sistema no funcione, convirtiéndose la inversión en una completa pérdida.

La ley que permitió implementar un juzgado en la comisaría de Independencia lo consideró un piloto, lo que exigía que antes de implementar otros juzgados debía evaluarse la eficacia del plan piloto.

En todo caso, el juez que tiene por misión atender las infracciones con detenidos en flagrancia, requiere que se encuentren cubiertos todos los servicios que harán posible la realización de un “juicio rápido”. Esto significa

que no puede mantenerse y menos abrirse otro juzgado si antes no está asegurada la presencia de un médico legista, un abogado defensor de oficio e incluso un funcionario del INPE. Además, cabe resaltar la necesidad de que los operadores, en su totalidad, se encuentren adecuadamente capacitados para realizar la tarea que se espera de cada uno de ellos.

Finalmente, debe considerarse también el apoyo a la víctima, quien muchas veces carece de abogado y no es atendida con la prontitud que el caso requiere, por ejemplo, para determinar los días de incapacidad médico legal.

#### **19.2. En la investigación de las infracciones**

La labor de cada uno de los operadores involucrados con el proceso de faltas es fundamental para el correcto trámite de la denuncia. Pese a ello, cabe destacar el servicio que corresponde a la policía como agente de investigación de la infracción.

Las infracciones menores no deben verse con menosprecio y considerar que no requieren del recojo de evidencia o de la identificación de testigos del hecho denunciado, que luego puedan ser actuados en juicio y considerados en los fundamentos de la decisión judicial.

En ese sentido, deben precisarse los fines de la investigación, incluso, en los casos de infracciones menores; ello evitará contar con decisiones argumentativamente débiles y se fortalecerá la legitimidad del sistema.

### 19.3. En la gestión administrativa y jurisdiccional

No es posible adoptar medidas de gestión sin una adecuada información, un requerimiento que alcanza a los operadores que forman parte del sistema legal. Es fundamental mejorar la recolección de datos informativos; solo de esa manera se podrá adoptar las mejores decisiones, monitorear el avance de los proyectos y evaluar su impacto social.

Con relación a la gestión jurisdiccional, se hace necesario involucrarse en la discusión sobre la corrección de la política criminal. Al respecto, es importante generar criterios o propuestas de modificación legislativa. Si una mínima parte de las infracciones son penadas o un limitado tipo de infracciones es denunciado, es útil discutirlo para crear cierta uniformidad de criterios y fortalecer la posición del Estado en la persecución de las infracciones menores.

### 19.4. En la ejecución de las penas

Si solo un 32% de las penas comunicadas al INPE son cumplidas, ello denota que falta una mayor coordinación entre el juez y el funcionario penitenciario, un intercambio fluido de información generada por cada institución y más rapidez y menos formalidad en las comunicaciones interinstitucionales.

No se ha desarrollado aquí el componente vinculado a la ONPE, pero es fundamental asegurar que exista personal especializado que se ocupe de una

adecuada ejecución de las condenas, centros de cumplimiento de la prestación de servicios comunitarios y una útil evaluación de sus funciones.

## **20. Propuesta de política pública para mejorar la eficacia del proceso de faltas**

### **20.1. Justificación del proyecto**

Se debe considerar que: a) es innegable la existencia de un interés público sobre la mejora de la seguridad ciudadana; y, b) fue en Lima Norte donde se implementó el Primer Juzgado de Paz Letrado en ejecución de la política pública para combatir la inseguridad ciudadana. En caso de no enfrentar el problema, se estaría consagrando la impunidad y alentando la comisión de nuevas infracciones, con el consiguiente detrimento de la seguridad ciudadana, factor que afectaría las condiciones para el desarrollo de la comunidad de la que es responsable.

### **20.2. Objetivos**

El objetivo final es el de contribuir a elevar el nivel de la seguridad ciudadana e incrementar la confianza en el sistema legal. Se espera que en las poblaciones ubicadas bajo la competencia de los juzgados piloto y en el plazo de tres años, la percepción de inseguridad se reduzca hasta alcanzar el promedio general, y el grado de confianza en el sistema legal aumente hasta alcanzar el promedio de las instituciones estatales.

Al concluir el proyecto, habrá mejorado la eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte, lo que se observará porque: a) las

denuncias resueltas se habrán incrementado hasta en veinte puntos porcentuales por año; b) las denuncias, en caso de flagrancia, se atenderán de inmediato, desde el inicio de la ejecución del proyecto; y, c) las denuncias en caso de no flagrancia se atenderán dentro de los tres meses, en promedio.

### 20.3. Líneas de acción

El proyecto descansa sobre cinco componentes, a través de cuyo fortalecimiento y perfeccionamiento su busca lograr los objetivos propuestos.

Es necesaria una adecuada gestión administrativa, y para ello es fundamental contar con un soporte informático eficiente en la recolección de datos, el que a su vez permita monitorear y evaluar la implementación de la acción estatal. Estará, asimismo, enfocado a cumplir con la formulación de módulos de capacitación a favor de los operadores.

Asimismo, los operadores y los ciudadanos en general deben contar con competencias claramente delimitadas de los operadores y con principios claramente delimitados. En el proyecto se ha considerado el impulso de la actividad de investigación sobre el tema de las faltas, la realización de reuniones entre los operadores e incluso la realización de plenos jurisdiccionales en todo nivel.

Es claro que la eficacia de los órganos jurisdiccionales depende en buena medida de la eficacia de la investigación policial. Por ello se plantea establecer

un estándar mínimo en su elaboración, que asegure que los órganos jurisdiccionales solo observen un 10% de las investigaciones policiales presentadas.

La aplicación de los principios procesales de oralidad, concentración, celeridad, inmediación e impulso de oficio también son centrales para la mejora de la eficacia del proceso de faltas; por ello se considera su precisión por parte de los operadores jurisdiccionales e incluso la elaboración de un manual de procedimientos.

Finalmente, no puede dejarse de incluir el necesario trabajo con la sociedad civil, con el objetivo de duplicar su participación en el procedimiento de faltas y considerar sus necesidades para formular propuestas de modificación normativas.

Todos estos componentes se encuentran desarrollados en el marco lógico propuesto e incluyen actividades para asegurar el cumplimiento de cada uno de ellos; a su vez se incluyen indicadores y fuentes de información para su verificación.

#### **20.4. Recursos y cronograma de ejecución**

El proyecto para los tres años tiene un costo total de S/. 937 500,00. Es muy importante para su adecuada implementación que se cuente con una secretaría técnica, para asegurar un adecuado monitoreo y evaluación.

A su vez, el cronograma se ha representado en una línea de tiempo, tanto consolidado como por año, el mismo que se encuentra entre los anexos del presente trabajo.

#### 20.5. Condiciones críticas

Es condición necesaria e indispensable para la implementación del presente proyecto que los órganos jurisdiccionales a los cuales se le asigne la calidad de pilotos cuenten con los siguientes servicios: a) Acceso a la base de datos del Reniec; b) Presencia, durante la duración del turno que se establezca, de un médico legista y un abogado de oficio; c) Presencia, durante la duración del turno, de personal del INPE para que ejecute las condenas; y d) El suministro de útiles y servicios análogos por parte de la Corte Superior.

Sin estas condiciones no es posible iniciar el proyecto, aunque podrían, en todo caso, incorporarse al mismo. Se ha preferido priorizar actividades una vez aseguradas las condiciones mínimas para el inicio de implementación del proyecto.

## CONCLUSIONES

1. El proceso de faltas se encuentra bastante deslegitimado, ello explica, por una parte, que se denuncie solo una pequeña parte de las infracciones y, por otro lado, que una vez iniciado el proceso, los involucrados no acudan a las audiencias a las que son citados. Este hecho incrementa el clima de inseguridad y desgobierno; además, se estaría afectando derechos ciudadanos por la inexistencia de un recurso rápido y sencillo para denunciar y resolver ese tipo de infracciones.
2. La ineficiencia del proceso de faltas se evidencia porque muy pocas infracciones son sancionadas y muy reducido el número de sanciones que son ejecutadas. Con relación a la resolución de las denuncias por parte de los órganos jurisdiccionales de Lima Norte, durante el primer semestre de 2007 y el segundo de 2011, se observa que: a) ningún juzgado de paz letrado emite una cantidad de sentencias equivalente al número de denuncias que recibe; en el mejor de los casos, las sentencias emitidas equivalen a un 70% de los ingresos y, en el peor de los casos, no se expide ninguna; b) solo en poco más de la mitad, la suma de sentencias, conciliaciones y autos definitivos iguala o supera a sus ingresos; pero se debe tener cuidado con esta medición, porque en los autos definitivos se incluyen las declaraciones de prescripción, es decir, los casos que no han sido resueltos durante año y medio.
3. Entre los años 2007 y 2011 se ha incrementado sustancialmente el número de denuncias que fueron sentenciadas, elevándose en casi un 200%, lo que responde a la especialización de los juzgados de paz letrados. Sin embargo, no ha sido igualmente

intensivo el incremento en la cantidad de condenas comunicadas al INPE para su ejecución, pasándose apenas de 77 a 113. Además, si consideramos la eficacia en la ejecución de las penas, podríamos concluir que para el caso de todo Lima Norte se ejecutaron 23 condenas en el año 2007 (de 2 593 denuncias y 421 sentencias) y 34 en el año 2011 (de 3 275 denuncias y 1 206 sentencias).

4. Entre los factores administrativos que explican esta situación se deben considerar: a) la imprecisión de los formatos de recojo de estadísticas, lo que se aplica tanto para el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú o el Instituto Nacional Penitenciario; b) inadecuada o nula capacitación de los operadores; c) escasa utilización de la reducida información estadística con que se cuenta, por ejemplo, para establecer horarios de atención de los juzgados ubicados en comisarías; d) inadecuado soporte de bienes, recursos y servicios a los órganos jurisdiccionales; de hecho, hasta la fecha no es posible atender inmediatamente las denuncias por lesiones porque no hay médico legista que las evalúe.
5. Entre los factores jurisdiccionales que explican este estado de cosas se encuentran: a) la inadecuada gestión del despacho judicial, que se manifiesta en la excesiva cantidad de expedientes en giro; b) el excesivo o incorrecto uso de la figura de la reserva del fallo condenatorio, siendo ello la regla y no la excepción, llegando a representar hasta un 70% del total de las sentencias emitidas; y, c) el reducido involucramiento en la ejecución de la pena, tanto para verificar su cumplimiento como para hacer efectivos los apercibimientos ante su incumplimiento.

6. Entre los factores vinculados a la investigación policial de las faltas, que explican la realidad actual, se deben considerar: a) imprecisa referencia de los hechos e insuficiente presentación de medios probatorios; b) ineficaz cumplimiento de las órdenes de conducción de grado o fuerza, o de captura, de los involucrados; c) indeterminación del órgano encargado de dirigir la investigación de las faltas.
7. En el futuro cercano, se hace necesario evaluar si los supuestos de faltas deben seguir considerándose infracciones penales, por lo siguiente: a) La reducida eficacia material de dichas normas; b) El procesamiento casi exclusivo de aquellas vinculadas a la defensa del patrimonio y la integridad corporal; b) La existencia de supuestos que podrían ser procesados administrativamente.
8. Es urgente mejorar la gestión administrativa en: a) la construcción de categorías e indicadores que permitan una correcta caracterización de las condiciones criminológicas; b) promover talleres entre los operadores para reflexionar sobre la ejecución de la política criminal y establecer criterios uniformes en la aplicación de las normas; c) otorgar un adecuado soporte de bienes, recursos y servicios a los órganos jurisdiccionales, pues no tiene sentido incrementar el número de juzgados si estos no van a contar con los servicios indispensables, es decir, médico legista y abogado de oficio; d) asegurar a los involucrados un adecuado acceso a los servicios de justicia, tanto para el infractor como para la víctima; y, e) impulsar una permanente coordinación entre las entidades del sistema legal a efectos de adoptar medidas que faciliten el trabajo de los operadores, como por ejemplo el intercambio de información sobre reincidentes, que en la actualidad no opera.

9. Para un adecuado trabajo jurisdiccional se hace necesario: a) definir el contenido y alcances de la figura de la reserva del fallo condenatorio para su aplicación al proceso de faltas; b) ampliar la competencia de los jueces para impulsar conciliaciones que resuelvan todos los puntos en conflicto y no limitarse a la infracción penal; además, establecer normas para asegurar la ejecución de lo acordado; c) definir el contenido y alcances de la conversión de la pena para los casos de incumplimiento; d) establecer facultades expresas para los jueces, con el objeto de que puedan supervisar la ejecución de la pena por el INPE.
10. El éxito en la persecución y sanción de infracciones penales depende de la realización de una investigación integral de los hechos y una aportación suficiente de medios probatorios, por lo que deben tomarse las medidas del caso para fortalecer el trabajo policial y eventualmente someterlo a la dirección del Ministerio Público, ya que la finalidad última es la persecución y sanción de las infracciones en general.
11. Finalmente, es fundamental para la mejora de la eficacia del proceso de faltas, efectuar un rediseño en la política pública jurisdiccional que hasta ahora ha sido implementada. En ese sentido, se acompaña al presente trabajo un diseño de política pública jurisdiccional que tiene por objetivo contribuir a elevar el nivel de seguridad ciudadana e incrementar la confianza en el sistema legal, a través de la mejora en la eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

## BIBLIOGRAFÍA

Alzamora, Román

1945 *Historia del derecho peruano*. Lima: Taller de Linotipia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Bernez, Nicole

2005 “Inseguridad y miedos en Lima: realidad y percepción de nuevas arquitecturas espaciales.” En: *La ciudad y el miedo. VII Coloquio de Geografía Urbana*. Girona: Universitat de Girona, pp. 169-184. Se puede consultar la versión digital, en formato PDF, en: [http://www.uib.es/ggu/pdf\\_VII%20COLOQUIO/actes%20copia.pdf](http://www.uib.es/ggu/pdf_VII%20COLOQUIO/actes%20copia.pdf).

Bobadilla Díaz, Percy, Luis del Águila Rodríguez y María de la Luz Morgan

1998 *Diseño y evaluación de proyectos de desarrollo*. Lima: PACT Perú / USAID.

Cancio Meliá, Manuel

2010 *Estudios de derecho penal*. Lima: Palestra Editores S.A.C.

Calderón Cuadrado, María Pía

1999 *La prueba en el recurso de apelación penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Calle, Juan José

1920 *Manual de instrucción criminal y de juicio de contravenciones o faltas con formularios para jueces de paz*. Lima: Librería e Imprenta Gil.

Callegari, André Luís, Manuel Cancio Meliá y Paula Andrea Ramírez Barbosa

2009 *Crimen organizado: tipicidad, política criminal, investigación y proceso*. Lima: ARA.

Carrasco Matuda, María Jesús

1998 *La reserva del fallo condenatorio: Estado actual y diagnóstico de su aplicación jurisprudencial en el Distrito Judicial de Lima entre 1996 y 1997*. [Tesis de magíster en Derecho con mención en ciencias penales]. Lima: Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Círculo Cultural Javier Pérez de Cuéllar

1986 *Política criminal. Presupuestos científicos para la reforma del Código Penal*. Lima: Ediciones Jurídicas.

Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

2003 *Plan nacional del sistema de seguridad ciudadana - 2003*

2006a *Plan nacional de seguridad ciudadana - 2006*

2006b *Construcción de la agenda pública de seguridad ciudadana. Retos y desafíos*.

2010 *Plan operativo nacional de seguridad ciudadana - 2010*

2011 *Plan nacional de seguridad ciudadana - 2011*

Cuervo Pontón, Luis Enrique

1988 *Política criminal*. [Trabajo de grado para optar el título de abogado]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

## Defensoría del Pueblo

- 1999 *Informe Defensorial N.º 21. La violencia sexual: un problema de seguridad ciudadana. Las voces de las víctimas.* Lima.
- 2001 *Informe Defensorial N.º 61. Violencia familiar contra la mujer en el Callao. Análisis de la actuación estatal.* Lima.
- 2004 *Informe Defensorial N.º 81. Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana.* Lima.
- 2005 *Informe Defensorial N.º 95. La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú.* Lima.
- 2006a *Informe Defensorial N.º 109. Propuestas básicas de la Defensoría del Pueblo para la reforma de la justicia en el Perú. Generando consensos sobre qué se debe reformar, quiénes se encargarán de hacerlo y cómo lo harán.* Lima.
- 2006b *Informe Defensorial N.º 110. Violencia familiar: un análisis desde el derecho penal.* Lima.
- 2007a *Informe Defensorial N.º 113. Supervisión del sistema penitenciario 2006.* Lima.
- 2007b *Informe Defensorial N.º 119. Justicia de paz letrada en comisarías: una propuesta para enfrentar la inseguridad ciudadana.* Lima.

## Diez Ripollés, José Luis

- 2007 *Estudios penales y de Política criminal.* Lima: IDEMSA.

## Escudero Alday, Rafael

- 2000 *Positivismo y moral interna del derecho.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

2004 *Los calificativos del positivismo jurídico. El debate sobre la incorporación de la moral.* Madrid: Civitas.

Gimeno Sendra, Vicente

1996 *La reforma del proceso penal en el actual sistema democrático.* Santa Fe: Juris.

Gimeno Sendra, Vicente y Juan Carlos López Coig

2003 *Los nuevos juicios rápidos y de faltas.* Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

*Perú en cifras. Indicadores departamentales. Lima: Población proyectada.* Consulta web:  
<[http://www.inei.gob.pe/perucifrasHTM/infdem/cuadro.asp?cod=9176&name=d15\\_02&ext=jpg](http://www.inei.gob.pe/perucifrasHTM/infdem/cuadro.asp?cod=9176&name=d15_02&ext=jpg)>

Jakobs, Gunter y Manuel Cancio Meliá

2003 *Derecho penal del enemigo.* Madrid: Civitas.

La Rosa Calle, Javier, Jimena Salazar Montoya y Zarela Zavala Respaldiza

2008 *Acceso a la justicia y seguridad ciudadana: Un balance de los juzgados de paz letrados en comisarías.*  
Lima: Instituto de Defensa Legal - Facultad y Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

López-Rey y Arrojo, Manuel

1985 *Compendio de Criminología y Política criminal.* Madrid: Tecnos.

Martínez Arrieta, Andrés

1994 *La nueva concepción jurisprudencial del principio acusatorio*. Granada: Comares.

Ministerio de Economía y Finanzas y Proyecto Usaid/Perú Prodescentralización

2011 *Pautas para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública*. Lima:  
Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Ministerio del Interior

2005 *Plan de Seguridad Ciudadana (Setiembre 2005 - Diciembre 2006)*. Lima: Mininter.

Mir Puig, S., C. Roxin, A. Baratta, A. Kaufmann, F. Muñoz Conde, D. Luzón Peña

1982 *Política criminal y reforma del Derecho penal*. Bogotá: Editorial Temis.

Municipalidad Metropolitana de Lima y The Bratton Group LLC

2002 *Seguridad ciudadana. Plan de Acción para la ciudad de Lima-Perú*. Lima: Municipalidad  
Metropolitana de Lima.

<http://www.somosperu.org.pe/downloads/documento/bratton.pdf>

Muñoz Pope, Carlos Enrique

2001 *Política criminal y reforma penal en Panamá*. Panamá: Panamá Viejo.

Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2009 *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. OEA, Ser. L/V/II., Doc. 57. Consulta.

<http://www.cidh.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

Organización de los Estados Americanos (OEA)

2011 *Informe sobre seguridad ciudadana en las Américas 2011*. Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA. [En línea]. Washington DC, Estados Unidos  
<[www.oas.org/dsp/español/cpo\\_observatorio.asp](http://www.oas.org/dsp/español/cpo_observatorio.asp)>

Organización Mundial de la Salud – Cooperación Técnica Alemana-GTZ

2006 *Políticas públicas y marcos legales para la prevención de la violencia relacionada con adolescentes y jóvenes. Estado del arte en América Latina 1995-2004*. Lima: SINCO Editores.

Prado Saldarriaga, Víctor Roberto

1985 *Política criminal peruana*. Lima: Cultural Cuzco.

1990 *Derecho penal y política: política penal de la dictadura y la democracia en el Perú*. Lima: EDDILI.

Rosatti, Horacio Daniel

1986 *Control municipal de tránsito*. Santa Fe.

Roxin, Claus

1998 *Dogmática penal y Política criminal*. Lima: IDEMSA.

2000 *La evolución de la Política criminal, el Derecho penal y el Proceso penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Salés del Castillo, Ana Elizabeth

2009 “El proceso por faltas en el Nuevo Código Procesal Penal”. En *Ipsa Jure*, año 1, N.º 5.  
Lambayeque, pp. 43-50.

Schünemann, Bernd, Peter-Alexis Albrecht, Cornelius Prittwitz y George Fletcher

2006 *La víctima en el sistema penal. Dogmática, proceso y Política criminal*. Lima: Editora Jurídica  
Grijley E.I.R.L.

Silva Sánchez, Jesús María

2011 *La expansión del Derecho penal. Aspectos de la Política criminal en las sociedades postindustriales*.  
Madrid: Edisofer S.L.

Torre Muñoz, Sonia Bienvenida

2011 *El proceso penal de faltas*. [Tesis para obtener el título de doctor en Derecho con mención  
en ciencias penales]. Lima: Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional Mayor de  
San Marcos.

Wezzel, Alex van

2008 *Pena y sentido. Estudios de Derecho penal*. Lima: ARA.

Zegarra Rosas, Olga Clariza

1996 *La reserva del fallo condenatorio en el Código Penal de 1991*. [Tesis de magíster en Derecho  
con mención en ciencias penales]. Lima: Unidad de Post Grado de la Universidad  
Nacional Mayor de San Marcos.

Zipf, Heinz

1979 *Introducción a la Política criminal*. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas.



## ANEXOS

1. Proyecto de inversión pública para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
2. Cronograma de inversión pública para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
3. Reportes estadísticos de ingresos de denuncias a los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I).
4. Reportes estadísticos de ingresos de denuncias a los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2011-II).
5. Reportes estadísticos de sentencias emitidas por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I).
6. Reportes estadísticos de sentencias emitidas por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2011-II).
7. Condenas comunicadas al INPE (sede Independencia) para su ejecución, por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I y 2011-II).
8. Condenas comunicadas al INPE (sede Callao) para su ejecución, por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I y 2011-II).
9. Oficios de respuesta del INPE sobre condenas comunicadas para su ejecución por el Poder Judicial.
10. Cuadro resumen de los cuadernos de ejecución del INPE sobre penas limitativas de derecho (Año 2007).
11. Cuestionarios aplicados a los jueces de paz letrados de Lima Norte.

# 1. Proyecto de inversión pública para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

## PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICACIA DEL PROCESO DE FALTAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

### I. ASPECTOS GENERALES

#### 1. Identificación del proyecto.

- ¿Qué se va a hacer?  
Se va a mejorar.
- ¿Cuál es el servicio que se va a generar con el proyecto?  
La resolución de las denuncias por faltas en los juzgados de paz letrados.
- ¿Dónde se va a localizar?  
En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- Nombre del proyecto.  
Mejorar la eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte.

#### 2. Unidad ejecutora.

- Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

#### 3. Síntesis del diagnóstico de los involucrados.

El Estado tiene la función de otorgar seguridad a sus ciudadanos. En tal sentido, ha monopolizado la persecución y sanción de las infracciones, en este caso, penales, y es por ello el principal responsable de su cumplimiento. Vale decir, el Estado establece qué conducta debe considerarse una infracción penal (delito o falta)<sup>49</sup> y, por lo tanto, qué debe perseguirse y sancionarse. Es tan importante el tema de la seguridad que, además de ser un derecho fundamental del ser humano, se le vincula

---

<sup>49</sup> En el Código Penal se establecen las conductas que se considerarán infracciones y que son objeto de persecución y sanción. Las infracciones, a su vez, se dividen en delitos y faltas. Los delitos se reservan para las conductas más graves (homicidio, estafa, enriquecimiento indebido, etc.) y, en su gran mayoría, contemplan la pena de pérdida de la libertad personal. Las faltas son conductas de menor gravedad que son sancionadas con multas o con la realización de servicios comunitarios gratuitos. Existen tres conductas que, según su gravedad, son consideradas delitos o faltas: a) Hurto, que dependerá del valor de la cosa; si es igual o menor a un sueldo mínimo vital será falta, pero si su valor es mayor será delito; b) Daños, a los cuales se aplica la regla anterior; y, c) Lesiones, si es que el daño corporal de la víctima supera los diez días de asistencia médica o de incapacidad física, se tratará de un delito, pero si el daño corporal es menor o igual se tratará de una falta. Si la lesión es culposa, es decir, que no haya mediado intención de causarlo, el límite, para considerarlo delito o falta, será de quince días de incapacidad médica o física.

a las condiciones más elementales del desarrollo económico y social de una comunidad.

Para identificar a los actores involucrados, en el tema de las faltas, se deben tomar en cuenta varios factores, entre ellos que corresponde al Congreso de la República determinar las conductas que serán consideradas faltas y establecer el procedimiento al que estas deben sujetarse; que la Policía Nacional se encarga de investigar y perseguir dichas infracciones, así como que el Ministerio Público, que tiene a su cargo la división de medicina legal, determina, por intermedio de los médicos legistas, la gravedad de la lesión de la víctima; asimismo, que el Ministerio de Justicia otorga asistencia jurídica a los procesados, que el Poder Judicial determina la responsabilidad en el hecho denunciado y la sanción aplicable, y que, finalmente, el INPE se encarga de ejecutar la sanción impuesta, que, para el caso de las faltas, por lo general, consiste en la prestación de servicios a la comunidad.

El Poder Judicial, uno de los tres poderes del Estado, tiene por función principal prestar el servicio de impartición de justicia a través de los diversos órganos jurisdiccionales distribuidos en todo el país.<sup>50</sup> A nivel nacional, el Poder Judicial se encuentra organizado en cortes superiores cuya competencia territorial coincide con los departamentos del país.<sup>51</sup> El presidente del Poder Judicial es el responsable político del cumplimiento de la función de impartir justicia a nivel nacional, mientras que, a nivel departamental, lo es el presidente de la corte superior respectiva.

En el presente caso, si bien se trata de una política pública a implementarse en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se requiere de la participación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerándose por ello a su presidente como el principal decisor. Cabe precisar que aunque no sea lo usual, en la elección de los presidentes del Poder Judicial importa la posición de los candidatos en relación a la implementación de políticas públicas. De hecho, por lo escasas que son estas, no hay una competencia fuerte para colocar en agenda políticas públicas; no obstante, se requiere ofrecer el diseño de alguna a un costo bajo, por la dificultad de comprometer recursos frescos (salvo exista apoyo de fuente externa), con resultados apreciables de corto, mediano y largo plazo.

---

<sup>50</sup> El aparato administrativo se encuentra conformado por los siguientes órganos: a) La Sala Plena del PJ, que es la reunión de los jueces supremos titulares, quienes deciden la política general de la institución; b) El Consejo Ejecutivo del PJ, constituido por dos jueces supremos, un juez superior, un juez especializado, y un representante del Colegio de Abogados de Lima, tiene como función ejecutar la política aprobada por la Sala Plena y decidir diversos asuntos vinculados a la marcha administrativa; tiene, además, como órgano de apoyo, a la Gerencia del PJ; y, c) el presidente del PJ, que es titular del pliego y preside los anteriores órganos, ejecuta sus decisiones y representa a la institución.

<sup>51</sup> El caso del departamento y la ciudad de Lima es especial: en Lima Metropolitana se han creados tantas cortes como conos o zonas urbanas.

Grupos involucrados	Problemas	Intereses	Estrategias	Acuerdos y compromisos
Congreso	Advierten que hay una importante demanda ciudadana por mejorar la seguridad ciudadana	No tienen capacidad para actuar, por lo que plantean como solución solo el incremento de las penas	Alcanzar diagnóstico y estadística precisa; así como presentar proyectos alternativos, producto de una visión más integral	Lograr la formación de una comisión especial sobre el problema
Poder Judicial	Se carece de capacidad para entender el problema y, además, no se le otorga importancia al tema de las faltas	No hay capacidad para anticipar los problemas; solo se intenta enfrentar aquellos que son muy manifiestos	Ofrecer diagnóstico y estadísticas precisas y claras para provocar el interés necesario	Asumir la tarea que le corresponde como órgano involucrado en la aplicación e interpretación de la política criminal del Estado
Ministerio Público	No se advierte como problema porque se asume que no tienen competencia para intervenir	No se ha mostrado interés alguno en intervenir sobre el problema	Buscar que se reconozca que una estrategia para combatir las infracciones penales no puede dejar de lado las faltas	Ampliar su participación en la formulación de políticas que incluyan la lucha contra las infracciones menores
Ministerio de Justicia	Conocen el problema, pero entienden que sus limitados recursos no les permiten atenderlo	Sujetan su intervención al incremento de su presupuesto	Buscar el apoyo integral para algunos órganos, de modo que se pueda sustentar un pedido de incremento de presupuesto	Comprometer su participación integral en Lima Norte
INPE	Conocen el problema, y el apoyo que presta es aún insuficiente pero esto se atribuye a falta de recursos	Sujetan la mejora de su participación al incremento de su presupuesto	Buscar el apoyo integral para Lima Norte, sin perjuicio de apoyar la solicitud de incremento de su presupuesto y condiciones de trabajo	Mejorar la calidad de determinados procedimientos y elaborar indicadores de evaluación
MININTER PNP	La principal limitación en la atención del problema de inseguridad ciudadana es de recursos, pero también lo es la parte normativa	Incrementar sus recursos humanos y materiales para permitir mejoras en el servicio	Ampliar los límites del problema, considerando estadísticas, mejora de procesos y capacitación de personal	Elaborar estadísticas confiables, mejorar la eficacia de la investigación y establecer un programa de capacitación de personal

El análisis del mapeo de actores nos permite arribar a las siguientes conclusiones:

- a. Existe consenso sobre la necesidad de encarar con decisión y efectividad el problema de la inseguridad ciudadana. Ello facilita la coordinación con el INPE (encargado de ejecutar las condenas), el Ministerio de Justicia (responsable de facilitar asesoría jurídica al procesado) y la Policía Nacional (a cargo de la investigación de la falta).

Incluso, el Poder Judicial, respecto al INPE y la Policía Nacional, se encuentra en posición de establecer gran parte de los criterios que orientan su accionar; lo preferible, sin embargo, es coordinar la implementación de las reformas necesarias, lejos de imponerlas.

- b. Es necesario un trabajo de coordinación especial con el Ministerio Público, porque las reformas a sugerirse no solo suponen la asignación de mayores recursos de personal (médicos legistas, por ejemplo), sino que también significan un incremento de sus funciones (dirigir, o, al menos, supervisar la investigación policial), motivos por los cuales dicha institución podría constituirse en uno de los principales opositores del proyecto.
- c. En el caso del Congreso, que es un actor importante porque se pretende que las reformas se plasmen en modificaciones legales, el consenso sobre la necesidad de mejorar el procedimiento de faltas existe, constituyéndose como principal desafío el que se otorgue prioridad al tema, así como que se respete la racionalidad e integridad del proyecto (evitando que primen criterios políticos o coyunturales sobre los aspectos técnicos).
- d. Finalmente, los actores, en general, supeditan las reformas necesarias a la aprobación de mayores recursos económicos. En ese sentido, es probable que se pueda conseguir cubrir las necesidades de un plan piloto (cinco juzgados de paz letrados en Lima Norte), pero su aplicación general, una vez aprobado el proyecto, supone, efectivamente, contar con mayores recursos económicos.

## II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### 1. Marco de referencia.

#### a. Marco constitucional y legal general.

Nuestra Constitución reconoce el derecho a la paz y tranquilidad pública y establece como deber del Estado la protección de la población frente a amenazas contra su integridad (artículos 2, numeral 22 y 44, respectivamente). De ello podemos colegir que uno de los principales fines del Estado es mantener un adecuado nivel de seguridad ciudadana, considerando, además, que este factor se considera una condición que favorece la gobernabilidad. Es por ello que también se establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de las leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia (artículo 166 de la Constitución). Finalmente, se establece que la administración de justicia emana del pueblo y se ejerce a través del Poder Judicial, lo que evidentemente incluye, conforme se desarrolla en la ley, la resolución de las denuncias por faltas (artículo 138 de la Constitución).

A nivel infraconstitucional, cabe destacar la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del año 2003, luego modificada por la Ley N.º 28863, del año 2006, que establece niveles de coordinación para una acción

eficaz del Estado; recientemente se emitió la Ley N.º 29807, que crea el Consejo Nacional de Política Criminal. Asimismo, cabe precisar que el concepto seguridad ciudadana identifica, y supone, la acción integrada del Estado en colaboración con la ciudadanía, con el objeto de alcanzar una convivencia pacífica, erradicar la violencia y prevenir la comisión de delitos y faltas. Cabe destacar los siguientes elementos:

- El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra integrado por un consejo nacional y los consejos regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, presididos por el ministro del Interior, el presidente regional, el alcalde provincial y el alcalde distrital, respectivamente.
- El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra integrado por representantes de los ministerios del Interior, Educación y Salud, así como por representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, del INPE y de los gremios de las empresas de seguridad. Cabe destacar la presencia de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, aunque preocupa que en las otras instancias, por lo menos en la regional y provincial, no se repita esta última representación.

Entre sus principales obligaciones se encuentran: a) La elaboración de un informe anual sobre seguridad ciudadana; y b) La formulación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Entre sus facultades destaca la de emitir directivas sobre seguridad ciudadana.

Con relación a la instancia regional, provincial y distrital, se repiten las funciones de elaboración de planes y políticas de seguridad ciudadana, así como la emisión de directivas. En la instancia provincial se integra a las juntas vecinales y rondas campesinas. En la instancia distrital, además de las juntas vecinales y rondas campesinas, se incluye a representantes de los centros poblados, aunque se advierte la ausencia de representantes del Ministerio Público y de los ministerios de Salud y de Educación.

- El Consejo Nacional de Política Criminal tiene entre sus principales funciones diseñar, ejecutar y supervisar la ejecución del Programa Nacional de Política Criminal, así como emitir informes no vinculantes sobre toda propuesta legislativa relacionada con la justicia penal, ejecución penal y sistema penitenciario, para así evaluar el grado de adecuación al programa nacional antes indicado.

#### **b. Publicaciones e investigaciones sobre el proceso de faltas.**

Desde el año 2003 se ha prestado una significativa atención al problema de la inseguridad ciudadana. En dicho año se dictó un paquete de medidas legales para impulsar tanto la persecución como la sanción de las infracciones; se creó, por ejemplo, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, a finales del año pasado se creó, también, el Consejo Nacional de Política Criminal.

La Ley N.º 27939, que formara parte del paquete legislativo al que se hizo referencia antes, reformó el procedimiento judicial aplicable a las faltas, disponiendo, además, la implementación de un plan piloto para la instalación de un juzgado de paz letrado en una comisaría. En ejecución de dicha norma, en el 2004 se implementó el Primer Juzgado de Paz Letrado dentro de la comisaría de Independencia, ubicado en Lima Norte, siendo el primero a nivel nacional. Han transcurrido más de siete años de la implementación de ese Primer Juzgado de Paz Letrado en una comisaría, en una de las zonas de mayor índice de criminalidad del país; de allí la importancia de retomar el tema a través de la implementación de una política pública destinada a mejorar la función de impartición de justicia en el tema de faltas.

Esta producción legislativa motivó diversas publicaciones e investigaciones, entre las que cabe resaltar el Informe Defensorial N.º 119, emitido por la Defensoría del Pueblo, en marzo de 2007, en el que evalúa exhaustivamente la experiencia de los juzgados de paz letrados en comisaría, así como la labor del Instituto de Defensa Legal, que tiene un área especialmente dedicada al tema de la seguridad ciudadana, y que ha emitido diversas publicaciones entre las que destaca aquella denominada “Un balance de los juzgados de paz letrados en comisarías”, publicada en el año 2008.

Cabe precisar, que en el tema más amplio de seguridad ciudadana, existen importantes foros de análisis, investigación, monitoreo e, incluso, experiencias relevantes o esfuerzos orientados a su desarrollo, que interesan por la vinculación con el tema que nos ocupa.<sup>52</sup>

## **2. Contexto de las políticas públicas sobre seguridad ciudadana en Lima Norte.**

La seguridad ciudadana es condición para el desarrollo social y económico, pero también para un ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Sin embargo, los países latinoamericanos enfrentan un grave problema de inseguridad ciudadana desde hace mucho tiempo, con índices negativos que los ubican casi en el nivel de algunos países de África.

A su vez, la implementación de las políticas públicas enfrenta un entorno social y económico que es muy difícil de caracterizar, debido a la ausencia de indicadores y a la falta de fiabilidad y actualización de los existentes.

---

<sup>52</sup> A nivel internacional destacan, en nuestra región, el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA y las experiencias exitosas de ciudades como New York y Bogotá. A nivel nacional, cabe destacar el esfuerzo de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la contratación de William J. Bratton, conocido como el “Comisario de New York”, cuyo trabajo quedó plasmado en un informe en el año 2002, así como el impulso del Ministerio Público para constituir un observatorio de la criminalidad y las encuestas del Grupo Apoyo o de Ciudad Nuestra sobre la percepción de inseguridad.

### 3. Diagnóstico del servicio de impartición de justicia en Lima Norte.

#### a. Situación actual.

En nuestra condición de operadores del proceso de faltas,<sup>53</sup> hemos sido testigos de que la mayoría de denuncias concluyen por prescripción, unas pocas por transacción o desistimiento, y un número muy pequeño por sentencia condenatoria, esto es, cuando el procesado reconoce su culpabilidad.

En la persecución de las infracciones menores, es claro que existe un problema de ineficacia del proceso de faltas, que se agrava si consideramos la debilidad del sistema para ejecutar las pocas sentencias condenatorias que se emiten. Todo ello contribuye y explica la sensación de impunidad que reina en nuestra sociedad.

Las estadísticas nos pueden ayudar a graficar la situación actual respecto de la eficacia del proceso de faltas. Para ello se ha obtenido información del INPE<sup>54</sup> respecto de la cantidad de sentencias que le han sido comunicadas, para su ejecución, por los juzgados de paz letrados de Lima Norte, durante el primer semestre de 2007 y el segundo semestre de 2011. Mostramos, entonces, las denuncias presentadas y las condenas informadas para su ejecución:

- Año 2007

SENTENCIAS POR FALTAS REMITIDAS AL INPE PARA SU EJECUCIÓN PRIMER SEMESTRE 2007				
			Denuncias ingresadas	Sentencias comunicadas
Juzgados de faltas (2)	Comisaría de Independencia	Turnos A y B	624	56
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (17)	4to. de Comas		139	0
	5to. de Comas		108	0
	6to. de Comas		157	0
	7mo. de Comas		144	0
	8vo. de SMP y LO		89	0
	9no. de SMP y LO		93	0
	10mo. de SMP y LO		86	0
	11avo. de SMP y LO		74	0
	1ero. MBJ de Los Olivos		139	0
	2do. MBJ de Los Olivos		155	19
	1ero. de Puente Piedra		99	0

<sup>53</sup> Quien suscribe fue, por espacio de cinco años, juez titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, así como representante del Poder Judicial en el Convenio Interinstitucional que implementó el Primer Juzgado de Paz Letrado en Comisaría, ubicado en el distrito de Independencia, del que fue además su coordinador.

<sup>54</sup> Información no oficial, obtenida de la Oficina del INPE ubicada en la comisaría de Independencia, la cual que tiene a su cargo la ejecución de las condenas de los procesados con domicilio en el Cono Norte. La información ha sido brindada por la jefa de dicha oficina, licenciada Concepción Castañeda.

	2do. de Puente Piedra	98	0
	1ero. de Carabaylo	65	2
	2do. de Carabaylo	88	0
	1ero. MBJ de Condevilla	145	0
	2do. MBJ de Condevilla	144	0
	3ero. MBJ de Condevilla	146	0
	<b>Total</b>	<b>2593</b>	<b>77</b>

▪ Año 2011

SENTENCIAS POR FALTAS REMITIDAS AL INPE PARA SU EJECUCIÓN SEGUNDO SEMESTRE 2011				
			Denuncias ingresadas	Sentencias comunicadas
Juzgados de faltas (5)	Comisaría de Independencia	Turno A	175	18
		Turno B	426	59
	Comisaría de Comas	La Pascana	360	0
	Sin sede en comisaría	11avo. SMP y LO	388	9
		3ero. MBJ Conde-villa	530	21
Juzgados con competencia sobre faltas, civil, laboral y familia (12)	4to. de Comas		95	2
	5to. de Comas		353	0
	6to. de Comas		88	0
	7mo. de Comas		82	0
	Transitorio de Comas		215	1
	1ero. MBJ Los Olivos		86	2
	2do. MBJ Los Olivos		41	0
	1ero. de Puente Piedra		51	0
	2do. de Puente Piedra		42	0
	3ero. de Puente Piedra		50	1
	1ero. de Carabaylo		127	0
	2do. de Carabaylo		166	0
<b>Total</b>			<b>3 275</b>	<b>113</b>

Como se podrá observar, existen juzgados, con competencia sobre las zonas con mayores índices de criminalidad (San Martín de Porres y Comas), que no reportaron ninguna sentencia condenatoria durante los periodos antes indicados. Incluso aquellos que reportaron la mayor cantidad de sentencias condenatorias no lograron alcanzar un número significativo de sentencias en relación con las denuncias ingresadas.

En consecuencia, es evidente que existe una reducida eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte. En los juzgados más productivos solo un 14% de las denuncias por faltas concluyen con condena

comunicada al INPE para su ejecución. En algunos casos, como se muestra en los cuadros, no se comunicó ninguna condena al INPE durante todo el periodo bajo estudio.

#### **b. Causas de la situación actual.**

En orden de importancia, desde el punto de vista del procedimiento judicial, nos permitimos presentar las siguientes causas explicativas:

- Deficiente investigación previa a cargo de la Policía Nacional.

La investigación realizada por la Policía Nacional es deficiente, pese a la existencia de normas que establecen como su deber natural investigar los hechos denunciados (artículo 166 de la Constitución y diversos artículos de su Ley Orgánica, como los artículos 7, inciso 2; 8, inciso 6; y 9, inciso 4).

La investigación policial no cumple con la identificación plena de las personas involucradas, de los testigos, ni establece una adecuada precisión de las circunstancias y hechos denunciados. La ausencia de los elementos antes indicados deriva en la imposibilidad de determinar la responsabilidad del denunciado, y concluye con el descrédito de la labor estatal de otorgar seguridad a sus ciudadanos. La deficiencia se extiende, también, a la atención de los mandatos de detención o de conducción de grado o fuerza, lo que determina la imposibilidad de continuar el trámite del proceso por inasistencia de los involucrados.

A ello hay que añadir las constantes quejas de los usuarios sobre la falta de atención por parte del personal de las comisarías, ya sea para recibir sus denuncias o informar sobre el estado de las mismas.

- Aplicación irregular de la figura de reserva de fallo condenatorio por los jueces.

En los juzgados de paz letrados es corriente la utilización de la figura de la Reserva del Fallo Condenatorio, regulada en los artículos 62 y siguientes del Código Penal. El juez se abstiene de dictar la parte resolutive, a cambio de imponer determinadas reglas de conducta al procesado. Ello ocurre cuando se advierte que por la modalidad de la infracción, su naturaleza o la personalidad del agente, dicha medida permite que no se vuelva a cometer una infracción penal.

La figura antes indicada, pensada para los delitos, es aplicada a veces indiscriminadamente por los jueces de paz letrados, lo que conlleva a que en un determinado despacho no se emita ninguna sentencia condenatoria. No podemos descartar que dicha figura se utilice, en realidad, para evitar apelaciones o mayores cuestionamientos al fallo que tendría que emitirse de no utilizarse la misma.

A ello debe añadirse estos otros elementos: a) Falta uniformizar el procedimiento de faltas, ya que se llega al extremo de que en cada juzgado se aplica un procedimiento particular; b) No se aplican los principios de oralidad y concentración de los actos procesales; c) Se advierte un excesivo formalismo en la elaboración de las actas y trámite de apelación; d) Falta un adecuado seguimiento e impulso de los procesos por parte de los jueces.

- Imposibilidad de contar con la presencia del procesado.

Los involucrados en la denuncia por faltas no acuden a las citaciones. Este es uno de los principales factores que impiden al órgano jurisdiccional actuar los medios probatorios y resolver la controversia. La conducción forzada de los involucrados, a cargo de la Policía Nacional, tampoco es eficazmente ejecutada, no existiendo un mecanismo seguro de conducción de los involucrados ante la presencia del juez. Las audiencias se frustran, dilatándose el procedimiento, y produciéndose, finalmente, la prescripción de la acción penal.

El nuevo Código Procesal Penal permite la conducción por la fuerza pública e incluso la detención preventiva del imputado, en caso de que no se presente voluntariamente a la audiencia. Es discutido si dicha facultad se encuentra también contemplada para el procedimiento regulado por la Ley N.º 27933; en algunos casos se aplica la figura del *reo ausente* o del *reo contumaz*, figura que permite disponer la captura del procesado.

Finalmente, cabe precisar que nos encontramos ante un círculo vicioso: en gran parte, los involucrados no asisten a las diligencias programadas por desconfianza hacia el sistema, pero su rebeldía, al mismo tiempo, contribuye a su deslegitimación.

- Insuficientes servicios conexos de abogado de oficio, médico legista y personal del INPE.

Urge extender el servicio de asesoría gratuita del Ministerio de Justicia. Es fundamental para poder emitir sentencia en los procesos de faltas, ya que no es posible hacerlo sin que el procesado cuente con la asesoría de un abogado. El problema presenta varias manifestaciones: a) En los módulos básicos de justicia el servicio de asesoría se presta otorgando preferencia a la parte agraviada; sin embargo, se deja sin apoyo al procesado, lo que impide la emisión de sentencia; b) En los juzgados en comisarías no hay suficientes defensores de oficio, lo que también limita la posibilidad de emitir sentencia; c) En los juzgados ubicados en lugares distintos a los módulos o comisarías no hay defensores de oficio que presten apoyo a los procesados, lo que hace imposible la emisión de sentencia; en algunos casos el juez se ve obligado a recurrir a cualquier abogado que circunstancialmente se encuentre por el lugar, para “comprometerlo” a asesorar al procesado.

También, urge extender el servicio de medicina legal del Ministerio Público. Es fundamental para poder iniciar el trámite de las denuncias por lesiones, ya que no es posible hacerlo sin que se encuentre determinada la gravedad del daño personal de la parte agraviada. Si la gravedad del daño no está determinada, no puede calificarse como delito o como falta la conducta denunciada, y no puede llevarse a cabo ninguna diligencia o citarse para su realización posterior. Aquí, al igual que en el caso del abogado de oficio, el problema presenta varias manifestaciones: a) En los módulos básicos de justicia la atención es parcial en horas y días, y no se presta para los casos de faltas; b) En los juzgados en comisarías y en aquellos ubicados en lugares distintos a los módulos, no hay atención del médico legista.

Finalmente, emitida la sentencia y sancionado el responsable, debe procederse a la ejecución de la pena, a cargo del INPE, por lo que se requiere la presencia de personal de esta entidad en los juzgados en comisaría.

- Elementos jurídicos vinculados directamente al problema.

En este punto es necesario llamar la atención de la existencia de elementos normativos pendientes de precisión o mayor desarrollo, entre otros: a) Si la detención en flagrancia ante delitos, establecida en el artículo 2, numeral 24, literal f, de la Constitución, se aplica, también, a las faltas; b) Los alcances del artículo 159 de la Constitución, para incluir o excluir al Ministerio Público de la dirección de la investigación de las faltas, identificando claramente al responsable de dicha tarea; c) La aplicabilidad de figuras dogmático-penales siguientes: el plazo extraordinario de prescripción; la conversión de la pena limitativa de derechos a privativa de libertad; el mandato de detención contra el procesado y la aplicación de la reserva de fallo condenatorio.

- Elementos adicionales indirectamente vinculados al problema.

De un tiempo a esta parte, se ha reconocido como una preocupación legítima de la ciudadanía el reclamo por la mejora de su seguridad. Sin embargo, la respuesta del Estado ha sido ineficiente, incoherente y parcial.

En el tema de la seguridad ciudadana, ¿qué está sucediendo? En nuestra opinión, cada institución involucrada actúa por cuenta propia; no hay trabajo de conjunto dirigido a modificar la realidad de las cosas. Y es que el problema que pretendemos solucionar tiene varias aristas: sociales, económicas, culturales, legales y de seguridad. Si estamos de acuerdo en esto, estaremos de acuerdo en que dicho problema no puede solucionarse solo aumentando la cantidad de policías o patrulleros en las calles (sin duda una medida necesaria pero insuficiente).

Tenemos que considerar, pues, muchas áreas de trabajo: el represivo, educativo, económico, médico, social, etc. Es evidente que necesitamos un plan integral de corto, mediano y largo plazo. Y es evidente que dicho plan no ha sido elaborado.

Contribuyen a agravar el problema algunas variables transversales como la falta de capacitación de los integrantes de los diferentes órganos, la falta de criterios adecuados para levantar información estadística y, vinculado a esto último, la ausencia de una adecuada gestión de los recursos y bienes en función del servicio que debe ser prestado.

### c. Evaluación de la situación en el pasado reciente.

La situación en el pasado reciente no dista mucho de la actual, con la diferencia de que la necesidad de atender o solucionar el problema de la inseguridad ciudadana se ha vuelto cada vez más urgente. Pese a ello, se nota la ausencia de una política integral y coherente, siendo fácil advertir que se carece de ella, cuando, por ejemplo, se propone la aplicación de penas efectivas para las faltas pese a que no se exige la misma intensidad represiva para una gran parte de delitos.

La demora del procedimiento y la falta de sanción, motivados por una etapa de investigación deficiente, impiden resolver rápidamente la denuncia presentada y aseguran la impunidad. Los problemas indicados e incluso la falta de ejecución de las pocas condenas han disminuido el “valor” del proceso, y los ciudadanos no confían en el sistema, lo que deriva en un desinterés por utilizarlo (no se denuncia), un desincentivo para continuar con su denuncia (desistimiento) o la no asistencia a las audiencias, incrementando el número de procesos sin solución (prescripción).

El perfeccionamiento de la norma jurídica procesal ha sido importante para mejorar e impulsar la eficacia del proceso de faltas, pero claramente insuficiente a la luz de la información estadística presentada, advirtiéndose las mayores debilidades cuando se trata de elaborar e implementar el modelo o política pública que motiva o anima la expedición de la ley.

## 4. Definición del problema: Causas y efectos.

### a. Definición del problema central.

*Reducida eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte.*

Una política criminal orientada a combatir la inseguridad ciudadana debe ser eficaz en la persecución y sanción de las infracciones; sin embargo, en los juzgados de paz letrados de Lima Norte, durante el segundo semestre de 2011, se recibieron 3 275 denuncias y solo se emitieron 113 sentencias condenatorias (3.4%).

**b. Análisis de las causas.**

**i. Deficiente gestión administrativa.**

- Inadecuado procedimiento de recojo de estadísticas, lo que impide el monitoreo y evaluación correspondientes.
- Insuficiente capacitación de los operadores.

**ii. Imprecisión en la determinación de los principios normativos y competencias de los operadores.**

- Incertidumbre en la aplicación y determinación de las figuras legales siguientes: a) La aplicación de la detención en flagrancia para las faltas y no solo ante delitos; b) El plazo extraordinario de prescripción; c) La conversión de la pena limitativa de derechos a privativa de libertad; d) Expedición del mandato de detención dentro del procedimiento de faltas; e) La aplicación de la reserva de fallo condenatorio; y, f) El trámite aplicable.
- Ausencia del Ministerio Público en la dirección de la investigación policial.

**iii. Deficiente investigación de las infracciones y reducido apoyo policial.**

- Inadecuada identificación de los involucrados, testigos, circunstancias y hechos.
- Limitada ejecución de los mandatos de detención y de conducción de grado o fuerza.

**iv. Limitada aplicación de la oralidad, concentración, celeridad, inmediación e impulso de oficio.**

- Deficiente gestión de los procesos de faltas por parte de los jueces y limitada aplicación de los principios procesales.
- Deficiente comunicación de las condenas al INPE y limitado control de su ejecución.

**v. Inconurrencia o abandono del procedimiento por parte de los denunciantes.**

- Deficiente atención del derecho a un recurso rápido y sencillo para denunciar las faltas.
- Duplicidad de procedimientos para atender un mismo hecho.

Las causas antes anotadas están relacionadas directamente con nuestro tema de estudio. Sin perjuicio de ello, es conveniente precisar que el problema de la

inseguridad ciudadana involucra, como es obvio, aspectos más generales, entre otros, los que se citan a continuación:

- Deficiente política pública integral que considere los factores sociales, económicos y culturales.
- Insuficiente liderazgo para atender el problema de la inseguridad ciudadana.
- Limitados espacios de discusión intersectoriales para determinar y ejecutar acciones.

**c. Árbol de causas**

<b>Reducida eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte</b>				
<b>Deficiente gestión administrativa</b>	<b>Imprecisión de los principios y competencias de los operadores</b>	<b>Deficiente investigación de las infracciones y reducido apoyo policial</b>	<b>Limitada aplicación de la oralidad, concentración, celeridad, inmediación e impulso de oficio</b>	<b>Inconcurencia o abandono del procedimiento por parte de los denunciantes</b>
Inadecuado procedimiento de recojo de estadísticas, lo que impide el monitoreo y evaluación correspondientes	Incertidumbre en la aplicación y determinación de: a) la detención en caso de flagrancia para las faltas, b) el plazo de prescripción, c) la conversión de la pena, d) el mandato de detención, e) la reserva del fallo condenatorio, y f) el trámite aplicable	Inadecuada identificación de los involucrados, testigos, circunstancias y hechos	Deficiente gestión de los procesos de faltas por parte de los jueces y limitada aplicación de los principios procesales	Deficiente atención del derecho a un recurso rápido y sencillo para denunciar las faltas
Insuficiente capacitación de los operadores	Ausencia del Ministerio Público en la dirección de la investigación policial	Limitada ejecución de los mandatos de detención y de grado o fuerza	Deficiente comunicación de las condenas al INPE y limitado control de su ejecución	Duplicidad de procedimientos para atender un mismo hecho

**d. Definición del efecto final.**

*Sensación de impunidad e incremento de la inseguridad ciudadana.*

e. Análisis de los efectos.

i. Incumplimiento del deber de proveer a la población de un recurso rápido y sencillo para denunciar y resolver las faltas.

- Procedimiento con un alto costo para el ciudadano.
- Operadores con facultades indeterminadas y bajo principios normativos imprecisos.

ii. Baja legitimidad del proceso de faltas como mecanismo para resolver las denuncias.

- Elevado número de infracciones no denunciadas; reducido número de procesos que concluyen por sentencia y elevado número de los que concluyen por prescripción.
- Carencia de indicadores para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.

f. Construcción del árbol de causas-problemas-efectos.

<b>Sensación de impunidad e incremento de la inseguridad ciudadana</b>				
<b>Incumplimiento del deber del Estado de proveer a la población de un recurso rápido y sencillo para denunciar y resolver las faltas</b>		<b>Baja legitimidad del proceso de faltas como mecanismo para resolver las denuncias</b>		
Procedimiento con un alto costo para el agraviado		Elevado número de infracciones no denunciadas, reducido número de procesos que concluyen por sentencia y elevado número de los que concluyen por prescripción		
Operadores con facultades indeterminadas y bajo principios normativos imprecisos		Carencia de indicadores para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas		
<b>Reducida eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte</b>				
<b>Deficiente gestión administrativa</b>	<b>Imprecisión de los principios y competencias de los operadores</b>	<b>Deficiente investigación de las infracciones y reducido apoyo policial</b>	<b>Limitada aplicación de la oralidad, concentración, celeridad, intermediación e impulso de oficio</b>	<b>Inconurrencia o abandono del procedimiento por parte de los denunciantes</b>
Inadecuado procedimiento de recojo de estadísticas, lo que impide el monitoreo y evaluación correspondientes	Incertidumbre en la aplicación y determinación de: a) la detención en caso de flagrancia para las faltas, b) el plazo de prescripción, c) la conversión de la pena, d) el mandato de	Inadecuada identificación de los involucrados, testigos, circunstancias y hechos	Deficiente gestión de los procesos de faltas por parte de los jueces y limitada aplicación de los principios procesales	Deficiente atención del derecho a un recurso rápido y sencillo para denunciar las faltas

	detención, e) la reserva del fallo condenatorio, y f) el trámite aplicable			
Insuficiente capacitación de los operadores	Ausencia del Ministerio Público en la dirección de la investigación policial	Limitada ejecución de los mandatos de detención y de grado o fuerza	Deficiente comunicación de las condenas al INPE y limitado control de su ejecución	Duplicidad de procedimientos para atender un mismo hecho

### 5. Objetivos del proyecto: Medios y fines.

<b>Contribuir a elevar el nivel de la seguridad ciudadana e incrementar la confianza en el sistema legal</b>				
<b>Se cuenta con un procedimiento rápido y sencillo para denunciar y resolver las faltas</b>		<b>Elevada confianza en el proceso de faltas</b>		
Procedimiento con bajo costo para el agraviado		Alto número de infracciones denunciadas, muchas de las cuales concluyen por sentencia y reducida cantidad de las que concluyen por prescripción		
Facilidad del operador para aplicar los principios normativos y determinar su competencia		Fortaleza de los indicadores para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas		
<b>Mejora la eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte</b>				
<b>Adecuada gestión administrativa</b>	<b>Se cuenta con principios normativos claros y competencias delimitadas de los operadores</b>	<b>Se investiga las denuncias en forma eficiente y completa</b>	<b>Se aplican los principios procesales de oralidad, concentración, celeridad, inmediación e impulso de oficio</b>	<b>Los involucrados participan activamente en el procedimiento</b>
Se identifican claramente los objetivos deseados y se precisan los datos estadísticos que permitan un monitoreo y evaluación correspondientes	Se determinan las competencias y se precisan los elementos jurídicos sustantivos y procesales	La investigación concluye con la plena identificación de los involucrados y testigos, y una precisa referencia de las circunstancias y hechos denunciados	Los jueces realizan una adecuada gestión de los procesos de faltas y aplican los principios procesales	Se dispone de un recurso rápido y sencillo para denunciar y resolver las faltas
Se realiza una adecuada y permanente capacitación de los operadores	El Ministerio Público asume la dirección de la investigación policial de las denuncias por faltas	Se cumple con la efectiva ejecución de los mandatos de detención y de conducción de grado o fuerza	Se comunica en forma oportuna las condenas al INPE y se controla su ejecución	Se simplifican los procedimientos para la atención de las denuncias

6. Alternativas de solución.

CAUSAS	CAPACIDADES	OPORTUNIDADES	ALTERNATIVAS
1. Deficiente gestión administrativa	Se cuenta con un área de profesionales especializados en gestión de procesos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso en la necesidad de generar indicadores y obtener resultados en la gestión pública</li> <li>- Se está entronizando la idea de plantear presupuestos por resultados, lo que exige una gestión más eficiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducir una lógica de gestión pública en todos los servicios</li> <li>- Crear puentes de comunicación entre el área administrativa y la jurisdiccional</li> <li>- Nombrar un secretario técnico y tres asistentes para monitorear el plan piloto y apoyar el cumplimiento de las tareas a cargo de cada órgano</li> </ul>
Inadecuado procedimiento de recojo de estadísticas	Se cuenta con una oficina especializada en el diseño y recojo de estadísticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantiene un proceso de mejora continua sobre los procedimientos estadísticos</li> <li>- Existe consenso sobre la necesidad de las estadísticas para elaborar, monitorear y evaluar los servicios prestados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir los objetivos del servicio y fortalecer los indicadores para permitir un monitoreo y evaluación de los servicios</li> <li>- Establecer requerimientos para todos los órganos del sistema de justicia</li> </ul>
Insuficiente capacitación de los operadores	Se cuenta con personal especializado que puede capacitar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso sobre la necesidad de realizar una capacitación permanente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un plan de capacitación, incluso interinstitucional, de los operadores</li> <li>- Diseñar y elaborar cursos virtuales semi-presenciales de capacitación para todos los operadores</li> </ul>
2. Imprecisión de los principios y competencias de los operadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conciencia del problema</li> <li>- Conocimiento de las soluciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hay una gran presión de la opinión pública exigiendo soluciones</li> <li>- Existe una predisposición del órgano legislativo de introducir reformas al sistema</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uniformizar los criterios interpretativos de los órganos jurisdiccionales</li> <li>- Generar espacios multisectoriales de discusión sobre la competencia de los operadores y los principios que guían el sistema, y elaborar, buscando el consenso, instrumentos normativos de reforma del sistema</li> </ul>
- Incertidumbre en la aplicación y determinación	- Se conocen las	- Hay jurisprudencia extranjera y doctrina	- Generar discusiones internas y establecer

<p>de: a) la detención en caso de flagrancia para las faltas, b) el plazo de prescripción, c) la conversión de la pena, d) el mandato de detención, e) la reserva del fallo condenatorio, y f) el trámite aplicable</p>	<p>dificultades que representa la imprecisión normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen posiciones trabajadas y claras sobre los temas propuestos</li> </ul>	<p>nacional que apoyan la diferencia entre retención y detención</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe la necesidad de los operadores de contar con reglas claras para evitar cuestionamientos</li> <li>- Hay consenso sobre la necesidad de eliminar todos los obstáculos para permitir un proceso eficiente</li> </ul>	<p>posiciones mayoritarias</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover investigaciones y opiniones calificadas</li> <li>- Realizar talleres especializados de discusión sobre los temas propuestos</li> <li>- Promover la realización de plenos jurisdiccionales, de la Corte Suprema y cortes superiores, para uniformizar criterios</li> <li>- Proponer modificaciones normativas para excluir cualquier riesgo para los operadores</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia del Ministerio Público en la dirección de la investigación policial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se conocen las distorsiones de un modelo que excluye al MP de la dirección sobre investigación en las faltas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso sobre la necesidad de hallar soluciones y allanar cualquier obstáculo para obtener resultados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la discusión a nivel de todo el sistema judicial sobre el rol que le corresponde al MP</li> <li>- Lograr que el MP, por lo menos, regule la actividad de investigación de las denuncias por faltas</li> </ul>
<p><b>3. Deficiente investigación de las infracciones y reducido apoyo policial</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formalmente se tiene la competencia para rechazar las investigaciones mal realizadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ámbito policial también se están realizando reformas para mejorar la eficacia de sus servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebrar reuniones del sistema para definir un estándar mínimo que debe alcanzar la investigación policial</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inadecuada identificación de los involucrados, testigos, circunstancias y hechos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene el deber de exigir el cumplimiento de los requisitos normativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso que se requiere manejar información completa y relevante</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reuniones para intercambio de requerimientos y establecer condiciones mínimas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limitada ejecución de los mandatos de detención y de grado o fuerza</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene el deber de exigir el cumplimiento de los mandatos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso respecto de la necesidad de mejorar el proceso de faltas y eliminar la impunidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reuniones para intercambio de requerimientos y establecer condiciones mínimas</li> </ul>
<p><b>4. Limitada aplicación de la oralidad, concentración, celeridad,</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los operadores jurisdiccionales están asimilando</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema judicial, en general, está reformando</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar ámbitos de discusión sobre la aplicación de los principios del proceso por parte de los operadores</li> </ul>

<p><b>inmediación e impulso de oficio</b></p>	<p>estos nuevos criterios que la normativa última introduce al proceso</p>	<p>el proceso penal, incluyendo la vigencia de los principios procesales precisados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Precisar el contenido y extensión de los principios procesales</li> <li>- Formular criterios interpretativos, y si es necesario elaborar propuestas normativas</li> <li>- Elaborar un manual de procedimientos</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente gestión de los procesos de faltas por parte de los jueces y limitada aplicación de los principios procesales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con apoyo especializado y existen investigaciones sobre gestión de despacho judicial</li> <li>- Se tiene experiencia en la aplicación de la oralidad al proceso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proceso de ratificación de los jueces contempla, entre otros, la producción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de talleres teóricos y prácticos</li> <li>- Efectuar un seguimiento y asesoría permanente</li> <li>- Elaborar manuales y formatos simples</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente comunicación de las condenas al INPE y limitado control de su ejecución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con software de seguimiento de expedientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso sobre la necesidad de ejecutar las sentencias emitidas y fiscalizar su ejecución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporar al software de seguimiento de expedientes un componente para vigilar se cumpla con remitir las condenas al INPE y un componente para vigilar su ejecución</li> </ul>
<p><b>5. Inconcurencia o abandono del procedimiento por parte de los denunciantes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se está en la condición de comunicarse con los usuarios a través de comunicaciones e incluso de modo personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ciudadanía reconoce la importancia del problema, por lo que es sensible a un cambio positivo que pueda proponerse</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar una campaña de comunicación hacia los ciudadanos para comprometerlos en el proyecto</li> <li>- Realizar encuentros entre los integrantes del sistema y las organizaciones sociales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente atención del derecho a un recurso rápido y sencillo para denunciar las faltas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con la competencia para exigir el cumplimiento de los derechos fundamentales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso de la ciudadanía, legisladores y operadores sobre la necesidad de mejorar el proceso de faltas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reuniones de los organismos del sistema para atender las necesidades de los ciudadanos</li> <li>- Recoger y sistematizar las necesidades de los ciudadanos</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar una campaña de comunicación hacia los ciudadanos para informar de las reformas introducidas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duplicidad de procedimientos para atender un mismo hecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con la competencia para adecuar la aplicación de la normativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe consenso de la ciudadanía, legisladores y operadores sobre la necesidad de mejorar el proceso de faltas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar reuniones para intercambio de requerimientos y establecer acuerdos</li> <li>- Formular criterios interpretativos y si es necesario elaborar propuestas normativas</li> </ul>

### 7. Marco lógico

OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p><b>FIN</b></p> <p>Contribuir a elevar el nivel de la seguridad ciudadana e incrementar la confianza en el sistema legal</p>	<p>En las poblaciones ubicadas bajo la competencia de los juzgados piloto y en el plazo de tres años, la percepción de inseguridad se reduce hasta alcanzar el promedio general y el grado de confianza en el sistema aumenta hasta llegar al promedio general de las instituciones estatales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes estadísticos del INEI</li> <li>- Informes estadísticos propios</li> <li>- Encuestas realizadas por órganos independientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantienen los componentes o servicios del modelo propuesto</li> <li>- En atención a la inexistencia de datos sobre las condiciones de inicio del proyecto, se consideran válidas las encuestas sobre victimización y percepción de la seguridad ciudadana realizadas por diversas entidades de la sociedad civil</li> </ul>
<p><b>PROPÓSITO</b></p> <p>Mejora la eficacia del proceso de faltas en los juzgados de paz letrados de Lima Norte</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La cantidad de denuncias resueltas se incrementa en veinte puntos porcentuales por año en los tres primeros años</li> <li>- La atención de las denuncias en flagrancia será inmediato desde el inicio de implementación del proyecto</li> <li>- La atención de las denuncias no flagrantes se efectuará dentro de tres meses, en promedio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes y reportes estadísticos de los órganos involucrados</li> <li>- Informes de la secretaría técnica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada turno en los juzgados cuenta con el personal suficiente, además de los que corresponden a los servicios conexos (abogado de oficio, médico legista y personal del INPE).</li> <li>- Se cuenta con acceso a la base de datos de inscripción de ciudadanos del Reniec</li> </ul>

<b>RESULTADOS</b>			
<p>1. Adecuada gestión administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con un soporte informático que permite controlar, por tipo de denuncia y lugar de ocurrencia, los ingresos, estado, resoluciones finales; y, respecto de las sentencias, envíos al INPE y control de su ejecución</li> <li>- Se cuenta con módulos virtuales y semipresenciales para la capacitación de los operadores</li> <li>- Se inicia la capacitación de todos los operadores</li> <li>- Se cuenta con información para monitorear y evaluar el avance del proyecto, realizándose encuestas anuales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación directa de las herramientas del sistema informático para medir la gestión de los órganos involucrados</li> <li>- Verificación directa del módulo de capacitación, informe sobre su realización y relación de asistentes</li> <li>- Informe de la Secretaría Técnica</li> <li>- Informes con los resultados de las encuestas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cuenta con el apoyo económico</li> <li>- Se interiorizan los principios de una gestión pública eficiente</li> </ul>
<p>2. Se cuenta con principios normativos claros y competencias delimitadas de los operadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el primer año se precisan las competencias y se definen los principios, mediante un Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema</li> <li>- Se realizan hasta seis concursos públicos para promover la investigación sobre los temas vinculados al proyecto</li> <li>- Se realizan plenos jurisdiccionales de la corte superior y de los jueces para evaluar la precisión de la competencia y la definición de principios, considerando la información producida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El texto de los plenos jurisdiccionales</li> <li>- Las actas de los talleres y relación de los asistentes</li> <li>- Publicación de las investigaciones más importantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logra una importante participación de los principales actores y se alcanzan puntos en común</li> </ul>
<p>3. Se investiga las denuncias en forma eficiente y completa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logra un mínimo de estándar, de modo que la devolución de las investigaciones no supera el 10% de las presentadas por mes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación estadística de las devoluciones de los informes de investigación o requerimientos de mayor información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La autoridad policial reconoce la necesidad de mejorar la investigación policial y se compromete a ello</li> </ul>
<p>4. Se aplican los principios procesales de oralidad, concentración, celeridad, inmediación e impulso de oficio</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el primer año de ejecución del proyecto los operadores precisan la debida aplicación de los principios del procedimiento</li> <li>- En el primer semestre del segundo año se cuenta con un manual o libro de bolsillo para los operadores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del manual de procedimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se logra que todos los operadores participen y se agote la discusión de los puntos controvertidos</li> </ul>
<p>5. Los involucrados participan activamente en el procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se duplica cada año la cantidad de asistencias voluntarias a las citaciones del órgano jurisdiccional</li> <li>- Un porcentaje del 30% en el primer año, 40% en el</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación en el sistema informático</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solventa la campaña de comunicación</li> </ul>

	<p>segundo año y 50% en el tercer año, conocen las materias que se procesan y el procedimiento aplicable en términos generales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se establecen, por consenso, proyectos de reforma legislativa</li> </ul>		
<p><b>ACCIONES</b></p> <p><b>Actividades Resultado N.º 1</b></p> <p><b>1.1.</b> Nombrar un secretario técnico y tres asistentes para monitorear el plan piloto y apoyar el cumplimiento de las tareas a cargo de cada órgano; deben instalarse durante el primer mes</p> <p><b>1.2.</b> Reforma del sistema informático en dos etapas: una primera (entre enero y febrero del primer año) para introducir reformas parciales que permitan monitorear el proyecto, y una segunda (enero, febrero y marzo del segundo año) para incorporar reformas de fondo que permitan monitorear los avances por cada órgano del sistema</p> <p><b>1.3.</b> En el primer semestre del segundo año, elaborar módulos de capacitación virtual y semipresencial; se perfecciona en el primer semestre del tercer año</p> <p><b>1.4.</b> En el segundo semestre del segundo año realizar la capacitación de los operadores; se replica la capacitación el segundo semestre del tercer año</p> <p><b>1.5.</b> Realizar una encuesta anual en el área geográfica de competencia de los juzgados piloto para medir los avances del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un secretario técnico a un costo de S/. 5 500,00 mensual, con un total de S/. 198 000,00</li> <li>- Tres asistentes a un costo total de S/. 13 500,00 mensual, con un total de S/. 486 000,00</li> <li>- Reforma parcial del programa informático a un costo de S/. 5 000,00</li> <li>- Reforma integral del sistema informático a un costo de S/. 47 000,00</li> <li>- Elaboración del módulo de capacitación. Incluye la capacitación, a un costo total de S/. 54 000,00</li> <li>- Actualización del módulo de capacitación a un costo total de S/. 30 000,00</li> <li>- Capacitación presencial, para los dos periodos, a un costo total de S/. 15 000,00</li> <li>- Realización de tres encuestas en Lima Norte, a un costo total de S/. 50 000,00</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria, resultados y designación del Secretario Técnico y de los asistentes</li> <li>- Informe sobre la reforma parcial del software y comprobante de pago por servicios</li> <li>- Informe sobre la reforma integral del software y comprobante de pago por servicios</li> <li>- Convocatoria, selección, contrato de servicios y presentación del módulo de capacitación</li> <li>- Listado de capacitadores presenciales y comprobantes de pago por servicios</li> <li>- Informe de las encuestadoras y comprobante de pago</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducir una lógica de gestión pública en todos los servicios</li> <li>- Crear puentes de comunicación entre el área administrativa y la jurisdiccional</li> </ul>

<p><b>Actividades Resultado N.º 2</b></p> <p>2.1. En febrero, junio y setiembre del primer año, realizar talleres, entre los operadores, para precisar competencias y definir principios</p> <p>2.2. Para agosto, en los tres años, se convoca a concursos públicos para premiar y publicar las mejores investigaciones sobre los temas vinculados al proyecto</p> <p>2.3. En el mes de octubre del primer año, celebrar un Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema, para precisar competencias y definir principios</p> <p>2.4. En el mes de abril y agosto del segundo y tercer año, celebrar plenos jurisdiccionales de jueces y corte superior para evaluar implementación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres talleres, con un costo total de S/. 500,00</li> <li>- Tres concursos públicos sobre investigaciones jurídicas con un costo total, para la promoción y premios de S/. 17 000,00</li> <li>- Celebración de un Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema, sin costo alguno</li> <li>- Cuatro plenos jurisdiccionales de la Corte Superior, sin costo alguno</li> <li>- Cuatro plenos jurisdiccionales de los jueces de paz letrados, con un costo total de S/. 2 000,00 por <i>coffee break</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria, lista de asistencia, acta y comprobantes de pago por los servicios</li> <li>- Convocatoria, lista de concursantes, acta de evaluación, constancia de entrega de premios y comprobantes de pago por los servicios</li> <li>- Convocatoria, lista de asistentes, acta y acuerdo del Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema</li> <li>- Convocatoria, lista de asistentes, acta y acuerdo del Pleno Jurisdiccional de la Corte Superior</li> <li>- Convocatoria, lista de asistentes, acta y acuerdo del Pleno Jurisdiccional de jueces, y comprobante de pago por servicios</li> </ul>	<p>Se logra una participación importante del medio académico</p>
<p><b>Actividades Resultado N.º 3</b></p> <p>3.1. Durante el primer año, celebrar tres reuniones de coordinación (enero, marzo y mayo) con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, para definir un estándar mínimo que debe cumplir la investigación policial y los parámetros de ejecución de los mandatos de detención y conducción de grado o fuerza</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres reuniones con la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, a un costo total de S/. 500,00</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria, lista de asistentes y acta de conclusiones, y comprobantes de pago por servicios</li> </ul>	<p>Franqueza y racionalidad se imponen en la discusión del problema</p>
<p><b>Actividades Resultado N.º 4</b></p> <p>4.1. Durante el primer año del piloto, realizar tres talleres (febrero, abril, julio) entre los operadores judiciales (jueces y secretarios) para formular criterios interpretativos sobre el procedimiento</p> <p>4.2. Durante el primer semestre del segundo año, elaborar manuales y formatos simples sobre el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres talleres con los operadores judiciales, con un costo de S/. 1 500,00 por <i>coffee break</i></li> <li>- Elaboración de manuales y formatos simples, con un costo de S/. 14 500,00</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria, lista de asistentes y acta producto del encuentro de los operadores judiciales, y comprobantes de pago por servicios</li> <li>- Manual de procedimiento, formatos simples y recibo de pago por los servicios correspondientes</li> </ul>	<p>Compromiso de los operadores judiciales para la discusión, resumen y apoyo a la elaboración del manual de procedimiento</p>

procedimiento aplicable			
<p><b>Actividades Resultado N.º 5</b></p> <p><b>5.1.</b> Durante los tres años de implementación del proyecto realizar una campaña de comunicación (trípticos, Internet y directa en los pilotos) con el objeto de: durante el primer año difundir la existencia del piloto e invitar a la participación de los ciudadanos; el segundo año, además, incidir en las mejoras introducidas y el tercer año añadir el tema de consolidación del proyecto</p> <p><b>5.2.</b> En el mes de marzo del primer año, realizar un encuentro entre los integrantes del sistema y la sociedad civil, para recoger y sistematizar las necesidades de los ciudadanos</p> <p><b>5.3.</b> Durante el tercer año (marzo, junio y setiembre) realizar encuentros entre los integrantes del sistema, con participación de la sociedad civil, para evaluar el proyecto e identificar necesidades de reforma normativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de comunicación a un costo de: Diseñador S/. 3 500,00; web S/. 5 000,00; folletería S/. 4 000,00; difusión S/. 2 000,00</li> <li>- Un encuentro entre los órganos del sistema y sociedad civil, en marzo del primer año, a un costo de S/. 500,00 por <i>coffee break</i></li> <li>- Tres encuentros entre los órganos del sistema y la sociedad civil, a un costo de S/. 1 500,00 por <i>coffee break</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del material de comunicación y los contratos de servicios</li> <li>- Convocatoria, lista de asistentes y acta producto del encuentro de los órganos del sistema y la sociedad civil, y comprobantes de pago por servicios</li> <li>- Convocatoria, lista de asistentes y acta de conclusiones sobre reforma normativa, y comprobantes de pago por servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cumple con solventar la campaña de comunicación</li> <li>- Se mantiene el interés de los integrantes del sistema para introducir reformas</li> </ul>

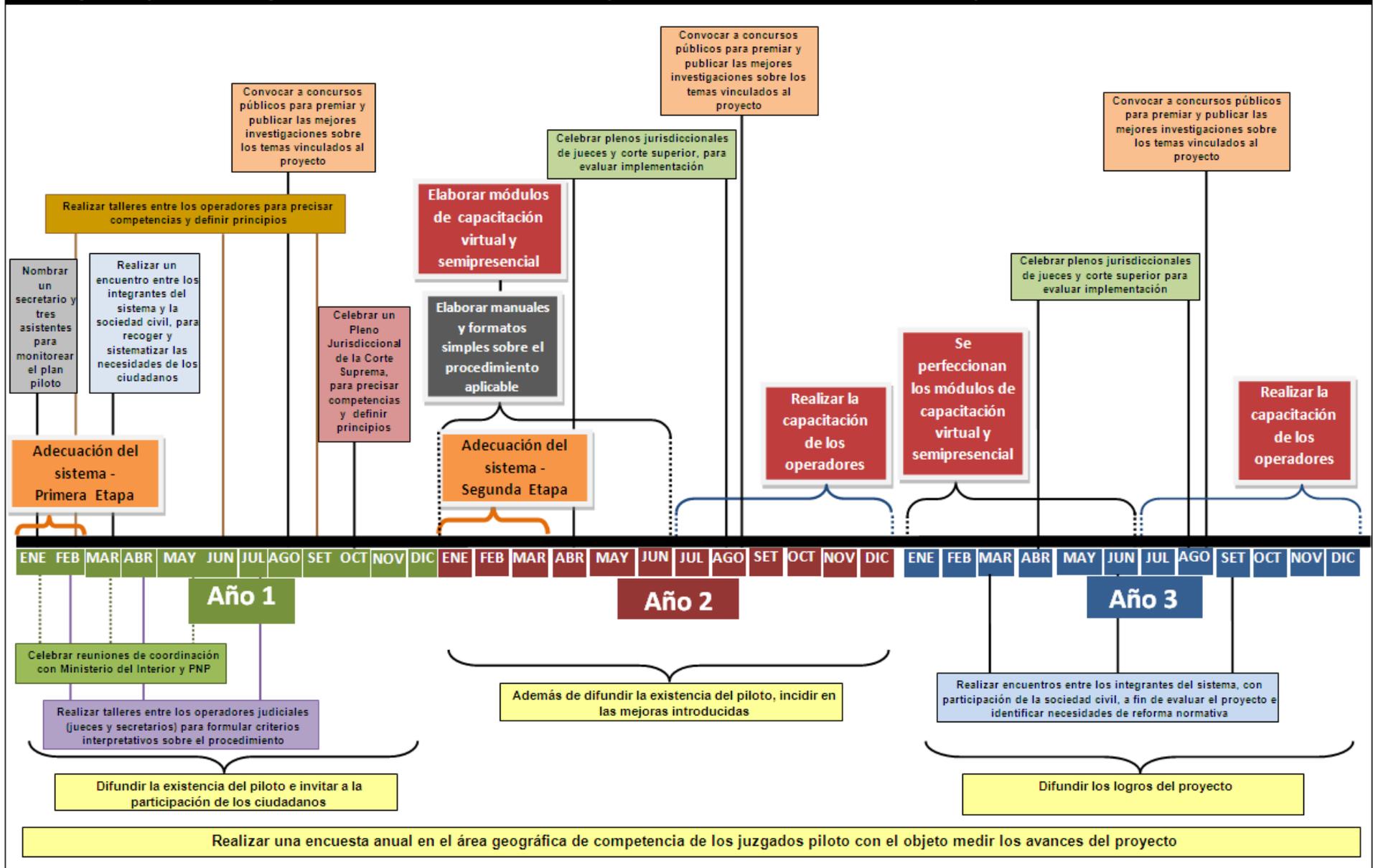
Los supuestos más importantes del proyecto, por tratarse de costos, que se devengan mes a mes durante los tres años de duración del proyecto, son los siguientes: a) El pago a un médico legista por turno; b) El pago de abogados de oficio, también por turno de atención del órgano jurisdiccional; y c) El pago del personal jurisdiccional, monto que cubriría la corte superior.

Con relación al mismo proyecto, es importante la designación de una secretaria técnica para asegurar el monitoreo y evaluación del mismo. Se puede empezar con un piloto de hasta cinco juzgados en comisaría, modelo que se replicaría para el resto de las cortes superiores, una vez verificada su utilidad. Se trata de un piloto cuyo costo directo asciende a S/. 937 500,00. Sin embargo, estamos seguros de que la inversión se justifica por los beneficios que se obtendrían de su ejecución para todo el sistema.

## 2. Cronograma de inversión pública para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas

### Cronograma consolidado

## Proyecto para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte



### Cronograma año 1

#### Proyecto para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Realizar una encuesta anual en el área geográfica de competencia de los juzgados piloto con el objeto de medir los avances del proyecto

Convocar a concursos públicos para premiar y publicar las mejores investigaciones sobre los temas vinculados al proyecto

Realizar talleres entre los operadores para precisar competencias y definir principios

Nombrar un secretario y tres asistentes para monitorear el plan piloto

Realizar un encuentro entre los integrantes del sistema y la sociedad civil, para recoger y sistematizar las necesidades de los ciudadanos

Celebrar un Pleno Jurisdiccional de la Corte Suprema, para precisar competencias y definir principios

Adecuación del sistema - Primera Etapa

ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SET OCT NOV DIC

Año 1

Celebrar reuniones de coordinación con Ministerio del Interior y la PNP

Realizar talleres entre los operadores judiciales (jueces y secretarios) para formular criterios interpretativos sobre el procedimiento

Difundir la existencia del piloto e invitar a la participación de los ciudadanos

## Cronograma año 2

### Proyecto para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Realizar una encuesta anual en el área geográfica de competencia de los juzgados piloto con el objeto de medir los avances del proyecto

Convocar a concursos públicos para premiar y publicar las mejores investigaciones sobre los temas vinculados al proyecto

Elaborar módulos de capacitación virtual y semi-presencial

Celebrar plenos jurisdiccionales de jueces y corte superior, para evaluar implementación

Elaborar manuales y formatos simples sobre el procedimiento aplicable

Adecuación del sistema - Segunda Etapa

Realizar la capacitación de los operadores

ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SET OCT NOV DIC

Año 2

Además de difundir la existencia del piloto, incidir en las mejoras introducidas

### Cronograma año 3

#### Proyecto para el mejoramiento de la eficacia del proceso de faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Realizar una encuesta anual en el área geográfica de competencia de los juzgados piloto con el objeto de medir los avances del proyecto

Convocar a concursos públicos para premiar y publicar las mejores investigaciones sobre los temas vinculados al proyecto

Celebrar plenos jurisdiccionales de jueces y corte superior a fin de evaluar la implementación

Se perfeccionan los módulos de capacitación virtual y semipresencial

Realizar la capacitación de los operadores

ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SET OCT NOV DIC

Año 3

Realizar encuentros entre los integrantes del sistema, con participación de la sociedad civil, a fin de evaluar el proyecto e identificar necesidades de reforma

Difundir los logros del proyecto

### **3. Reportes estadísticos de ingresos de denuncias a los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I)**

## 3 JPL A INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	45	0	45	572	181	ENERO
PENAL	FALTAS	0	63	0	63	421	187	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	37	0	37	458	188	MARZO
PENAL	FALTAS	0	46	0	46	504	188	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	48	0	48	552	189	MAYO
PENAL	FALTAS	0	42	0	42	566	118	JUNIO
					281	3073	1051	

## 3 JPL B INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	77	0	77	1623	313	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	1645	315	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	59	0	59	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	75	0	75	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	79	0	79	681	58	MAYO
PENAL	FALTAS	0	53	0	53	0	0	JUNIO
					343	3949	686	

## 4 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	18	0	18	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	51	0	51	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	32	0	32	232	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	38	0	38	306	10	JUNIO
					139	538	10	

## 5 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	34	0	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	24	0	24	669	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	43	0	43	693	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	28	0	28	728	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	700	10	MAYO
PENAL	FALTAS	0	13	0	13	0	0	JUNIO
					108	2790	10	

## 6 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	27	0	27	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	47	0	47	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	36	0	36	265	63	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	26	0	26	274	63	MAYO
PENAL	FALTAS	0	21	0	21	0	0	JUNIO
					157	539	126	

## 7 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	28	0	28	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	13	0	13	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	37	0	37	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	13	0	13	394	13	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	16	0	16	394	13	MAYO
PENAL	FALTAS	0	37	0	37	394	13	JUNIO
					144	1182	39	

## 8 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	21	0	21	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	24	0	24	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	128	1	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	147	2	MAYO
PENAL	FALTAS	0	25	0	25	121	7	JUNIO
					89	396	10	

## 9 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	8	0	8	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	33	0	33	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	17	0	17	136	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	15	0	15	131	13	MAYO
PENAL	FALTAS	0	20	0	20	263	23	JUNIO
					93	530	36	

## 10 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	20	0	20	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	20	0	20	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	11	0	11	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	22	0	22	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	13	0	13	170	25	JUNIO
					86	170	25	

## 11 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	4	0	4	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	18	0	18	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	132	13	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	132	13	MAYO
PENAL	FALTAS	0	34	0	34	0	0	JUNIO
					74	264	26	

## 1 JPL CARABAYLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	114	3	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	114	3	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	21	0	21	114	26	MARZO
PENAL	FALTAS	0	2	0	2	60	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	33	0	33	83	9	MAYO
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	88	9	JUNIO
					65	573	50	

## 2 JPL CARABAYLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	23	0	23	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	26	0	26	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	17	0	17	209	20	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	15	0	15	224	21	MAYO
PENAL	FALTAS	0	7	0	7	231	21	JUNIO
					88	664	62	

## 1 JPL SMP CONDEVILLA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION EN (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	13	0	13	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	33	0	33	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	37	1	38	355	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	22	0	22	344	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	17	1	18	145	205	MAYO
PENAL	FALTAS	0	20	1	21	166	208	JUNIO
					145	1010	413	

## 2 JPL SMP CONDEVILLA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	33	0	33	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	12	0	12	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	38	0	38	395	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	22	0	22	371	169	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	18	0	18	385	175	MAYO
PENAL	FALTAS	0	21	0	21	259	320	JUNIO
					134	1015	664	

## 3 JPL SMP CONDEVILLA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	32	0	32	398	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	12	0	12	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	38	0	38	425	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	21	2	23	413	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	20	0	20	762	29	MAYO
PENAL	FALTAS	0	21	0	21	476	38	JUNIO
					146	1238	67	

## 1 JPL OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	25	0	25	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	556	70	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	42	0	42	598	70	MARZO
PENAL	FALTAS	0	24	0	24	622	80	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	38	0	38	660	80	MAYO
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	278	32	JUNIO
					139	2714	332	

## 2 JPL OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	25	0	25	155	127	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	26	0	26	181	137	MARZO
PENAL	FALTAS	0	24	0	24	124	201	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	49	0	49	198	47	MAYO
PENAL	FALTAS	0	31	0	31	0	0	JUNIO
					155	658	512	

## 1 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	8	0	8	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	5	0	5	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	42	0	42	409	51	MARZO
PENAL	FALTAS	0	22	0	22	312	89	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	300	89	MAYO
PENAL	FALTAS	0	12	0	12	343	122	JUNIO
					99	1364	351	

## 2 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	17	0	17	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	31	0	31	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	18	0	18	300	210	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	25	0	25	313	211	MAYO
PENAL	FALTAS	0	7	0	7	410	29	JUNIO
					98	1023	450	

## 4. Reportes estadísticos de ingresos de denuncias a los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2011-II)

## 3 JPL A INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	30	24	1	25	160	119	JULIO
PENAL	FALTAS	48	0	1	1	157	114	AGOSTO
PENAL	FALTAS	40	29	1	30	174	133	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	50	41	0	41	181	154	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	50	44	0	44	149	151	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	34	34	0	34	163	184	DICIEMBRE
					175	984	855	

## 3 JPL B INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESA L EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	58	55	0	55	349	111	JULIO
PENAL	FALTAS	76	80	0	80	370	106	AGOSTO
PENAL	FALTAS	50	40	1	41	351	209	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	48	75	1	76	320	309	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	72	140	0	140	373	499	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	49	34	0	34	200	630	DICIEMBRE
					426	1963	1864	

## 4 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	32	34	0	34	247	16	JULIO
PENAL	FALTAS	27	14	0	14	235	16	AGOSTO
PENAL	FALTAS	9	17	0	17	214	18	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	6	7	0	7	152	22	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	7	14	1	15	75	12	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	8	0	8	62	10	DICIEMBRE
					95	985	94	

## 5 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	35	0	35	588	3	JULIO
PENAL	FALTAS	0	16	0	16	553	3	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	7	0	7	551	3	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	6	1	7	528	3	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	5	0	5	515	3	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	4	279	283	795	3	DICIEMBRE
					353	3530	15	

## 6 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	32	0	32	426	2	JULIO
PENAL	FALTAS	0	22	1	23	422	3	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	11	1	12	410	4	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	160	6	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	139	7	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	3	0	3	108	7	DICIEMBRE
					88	1665	29	

## 7 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	18	0	18	455	1	JULIO
PENAL	FALTAS	0	44	0	44	483	1	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	8	0	8	486	1	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	6	0	6	470	1	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	5	0	5	465	1	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	1	0	1	459	1	DICIEMBRE
					82	2818	6	

## 11 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	70	63	1	64	551	203	JULIO
PENAL	FALTAS	67	83	0	83	552	439	AGOSTO
PENAL	FALTAS	66	47	0	47	495	165	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	49	61	0	61	434	697	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	56	0	56	393	185	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	57	77	0	77	368	102	DICIEMBRE
					388	2793	1791	

## JPL TRANSITORIO COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	161	0	JULIO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	135	0	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	107	0	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	52	0	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	0	215	215	232	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	195	0	DICIEMBRE
					215	882	0	

## JPL TRANSITORIO LA PASCANA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	85	75	0	75	75	1	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	109	105	0	105	171	2	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	106	105	0	105	253	6	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	94	75	0	75	287	10	DICIEMBRE
					360	786	19	

## 1 JPL CARABAYLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	27	0	27	239	71	JULIO
PENAL	FALTAS	0	22	0	22	183	71	AGOSTO
PENAL	FALTAS	18	18	0	18	176	71	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	25	1	26	171	75	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	15	1	16	152	92	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	18	0	18	135	92	DICIEMBRE
					127	1056	472	

## 2 JPL CARABAYLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	44	0	44	284	14	JULIO
PENAL	FALTAS	27	23	0	23	282	14	AGOSTO
PENAL	FALTAS	24	35	0	35	300	15	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	29	26	0	26	293	15	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	16	16	0	16	267	45	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	22	0	22	132	39	DICIEMBRE
					166	1558	142	

## 3 JPL CONDEVILLA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	78	0	78	960	640	JULIO
PENAL	FALTAS	0	86	0	86	914	795	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	124	0	124	896	797	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	53	0	53	787	708	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	99	0	99	787	756	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	90	0	90	703	791	DICIEMBRE
					530	5047	4487	

## 1 JPL OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	21	17	0	17	223	1	JULIO
PENAL	FALTAS	26	21	0	21	217	1	AGOSTO
PENAL	FALTAS	21	17	0	17	211	1	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	14	15	0	15	88	0	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	14	10	0	10	65	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	20	6	0	6	43	22	DICIEMBRE
					86	847	25	

## 2 JPL OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	20	7	0	7	136	50	JULIO
PENAL	FALTAS	0	4	0	4	122	50	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	4	0	4	118	30	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	1	0	1	78	30	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	87	30	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	15	0	15	73	30	DICIEMBRE
					41	614	220	

## 1 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	6	0	6	70	10	JULIO
PENAL	FALTAS	0	4	0	4	74	10	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	12	0	12	76	10	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	67	10	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	9	0	9	72	10	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	77	10	DICIEMBRE
					49	536	60	

## 2 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	8	0	8	138	28	JULIO
PENAL	FALTAS	0	7	0	7	145	28	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	5	0	5	146	28	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	5	0	5	151	28	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	10	0	10	160	28	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	7	0	7	167	28	DICIEMBRE
					42	907	168	

## 3 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	INGRESOS A CALIFICACION (H)	NUEVOS ADMITIDOS (I)	DE OTRA DEPENDENCIA (J)	TOTAL INGRESOS A TRAMITE (O)	CARG.PROCESAL EXPEDIENTE TRAMITE (P)	TOTAL CARGA PROCESAL EN EJECUCION (V)	MES
PENAL	FALTAS	0	6	0	6	70	6	JULIO
PENAL	FALTAS	0	6	0	6	72	7	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	15	0	15	89	7	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	6	0	6	89	7	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	11	0	11	99	7	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	6	0	6	105	7	DICIEMBRE
					50	524	41	

**5. Reportes estadísticos de sentencias emitidas por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2007-I)**

## 3 JPL A INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	4	21	0	0	25	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	6	15	0	0	21	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	11	21	0	0	32	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	18	17	0	0	35	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	24	26	0	0	50	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	10	18	0	0	28	0	0	0	JUNIO
		73	118							

## 3 JPL B INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	9	55	0	0	64	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	2	28	0	0	30	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	12	166	17	0	195	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	13	131	11	0	155	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	13	26	13	0	52	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	14	60	12	0	87	0	0	0	JUNIO
		63	466	53						

## 4 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	0	8	0	0	8	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRE RO
PENAL	FALTAS	0	5	0	0	5	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	16	0	0	0	16	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	1	37	0	0	38	0	0	0	JUNIO
		17	50	0						

## 5 JPL COMAS

ESPECIALI DAD	SUB. ESPECIALI DAD	SENTENC IA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIA DOS (D)	APELACIO NES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBL E(V)	AUTO IMPROCEDE NCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	2	40	0	0	42	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	1	8	0	0	9	0	0	0	FEBRER O
PENAL	FALTAS	1	56	0	0	57	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	3	9	4	0	16	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	4	0	0	0	4	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	4	3	0	0	7	0	0	0	JUNIO
		15	116	4						

## 6 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	4	53	0	0	57	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	7	63	0	0	70	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	4	23	0	0	27	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	1	0	0	0	1	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	4	26	0	0	30	0	0	0	JUNIO
		20	165							

**7 JPL  
COMAS**

ESPECIALI DAD	SUB. ESPECIALI DAD	SENTENCI A (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIA DOS (D)	APELACIO NES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBL E(V)	AUTO IMPROCEDE NCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	2	18	0	0	20	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRE RO
PENAL	FALTAS	2	60	0	0	62	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	8	0	0	0	8	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	0	7	0	7	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	4	0	0	4	0	0	0	JUNIO
		12	82	7						

## 8 JPL SMP Y LOS OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	0	116	0	0	116	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	31	0	0	31	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	6	21	0	0	27	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	2	0	0	2	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	2	33	0	0	35	0	0	0	JUNIO
		8	203							

## 9 JPL SMP Y LOS OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	1	14	1	0	16	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	0	2	0	2	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	1	2	0	0	3	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	3	0	0	3	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	33	3	0	36	0	0	0	JUNIO
		2	52	6						

## 10 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	1	11	0	0	12	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	14	40	1	0	55	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	6	12	4	0	22	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	3	31	4	0	38	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	15	36	5	0	56	0	0	0	JUNIO
		39	130	14						

## 11 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	3	2	3	0	8	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	15	7	0	22	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	1	8	1	0	10	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	3	9	6	0	18	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	1	0	0	0	1	0	0	0	JUNIO
		8	34	17						

## 1 JPL CARABAYLLO

ESPECIALI DAD	SUB. ESPECIALI DAD	SENTENC IA (A)	AUT O FIN AL (B)	CONCILIAD OS (D)	APELACIO NES (FGH)	PRODUCCI ON JUDICIAL DE EXPEDIEN TES PRINCIPAL ES (I)	AUTO INADMISIBL E(V)	AUTO IMPROCEDEN CIA (W)	AUTO DE NO HA LUGA R (X)	Mes
PENAL	FALTAS	3	17	6	0	26	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRE RO
PENAL	FALTAS	1	33	2	0	36	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	21	6	0	29	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	18	4	0	22	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	15	9	0	24	0	0	0	JUNIO
		4	104	27						

## 2 JPL CARABAYLLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	5	0	4	0	9	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	4	5	4	0	13	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	4	6	0	10	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	1	4	4	0	9	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	4	1	0	5	0	0	0	JUNIO
		10	17	19						

**1 JPL SMP  
CONDEVILLA**

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	0	34	0	0	34	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	16	2	0	0	18	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	23	0	0	23	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	4	8	0	0	11	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	3	11	0	0	14	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	9	0	0	9	0	0	0	JUNIO
		23	87	0						

**2 JPL SMP  
CONDEVILLA**

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HALLAZGO (X)	Mes
PENAL	FALTAS	9	73	0	0	82	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	2	14	0	0	16	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	0	1	0	0	1	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	10	22	0	0	32	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	6	17	0	0	23	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	5	4	0	0	9	0	0	0	JUNIO
		32	131							

## 3 JPL SMP CONDEVILLA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	2	53	0	0	55	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	1	0	0	0	1	0	0	0	FEBRE RO
PENAL	FALTAS	5	30	0	0	35	0	0	0	MARZ O
PENAL	FALTAS	4	0	39	0	43	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	1	17	0	0	18	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	1	10	0	0	11	0	0	0	JUNIO
		14	110	39						

## 1 JPL LOS OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	1	10	11	0	22	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRE RO
PENAL	FALTAS	0	13	8	0	21	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	1	14	1	0	15	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	3	9	4	0	16	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	7	8	11	0	26	0	0	0	JUNIO
		12	53	35						

## 2 JPL LOS OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	15	11	0	0	26	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	10	23	0	0	33	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	15	25	0	0	40	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	12	17	0	0	29	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	11	15	0	0	26	0	0	0	JUNIO
		63	91							

## 1 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	1	5	0	0	6	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	FEBRE RO
PENAL	FALTAS	1	49	2	0	52	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	21	0	0	21	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	0	16	0	0	16	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	0	6	0	0	6	0	0	0	JUNIO
		2	97	2						

## 2 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HALLAZGO (X)	Mes
PENAL	FALTAS	1	2	2	0	5	0	0	0	ENERO
PENAL	FALTAS	0	54	0	0	54	0	0	0	FEBRERO
PENAL	FALTAS	1	21	1	0	23	0	0	0	MARZO
PENAL	FALTAS	0	17	2	0	19	0	0	0	ABRIL
PENAL	FALTAS	1	3	5	0	9	0	0	0	MAYO
PENAL	FALTAS	1	15	5	0	21	0	0	0	JUNIO
		4	112	15						

## 6. Reportes estadísticos de sentencias emitidas por los juzgados de paz letrados de Lima Norte (periodo 2011-II)

## 3 JPL A INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	13	8	0	0	21	3	0	15	JULIO
PENAL	FALTAS	13	10	0	0	23	4	0	2	AGOSTO
PENAL	FALTAS	18	22	0	0	40	0	0	3	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	20	26	0	0	46	0	0	7	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	14	25	0	0	39	0	0	3	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	19	29	0	0	48	0	0	3	DICIEMBRE
		97	120							

## 3 JPL B INDEPENDENCIA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	25	34	0	0	59	0	0	0	JULIO
PENAL	FALTAS	30	30	0	0	60	0	0	41	AGOSTO
PENAL	FALTAS	33	73	0	1	107	0	0	7	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	38	51	0	0	89	0	0	11	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	23	182	0	0	205	0	0	8	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	17	131	0	0	148	0	0	0	DICIEMBRE
		166	501							

## 4 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	2	17	6	0	25	0	0	1	JULIO
PENAL	FALTAS	2	17	19	0	38	0	0	0	AGOSTO
PENAL	FALTAS	43	17	9	0	69	0	0	3	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	64	10	18	0	92	0	0	1	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	10	10	0	1	21	0	0	4	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	5	2	4	0	11	0	0	0	DICIEMBRE
		126	73	56						

## 5 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	0	51	0	0	51	0	0	0	JULIO
PENAL	FALTAS	1	8	0	0	9	0	0	0	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	30	0	0	30	0	0	0	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	18	0	0	18	0	0	0	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	3	0	0	3	0	0	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	94	0	0	94	0	0	0	DICIEMBRE
		1	204							

## 6 JPL COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	12	11	4	0	27	0	0	0	JULIO
PENAL	FALTAS	3	22	5	0	30	1	0	8	AGOSTO
PENAL	FALTAS	6	18	5	0	29	0	0	2	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	6	16	2	0	24	0	0	5	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	10	20	4	0	34	0	0	1	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	6	11	2	0	19	0	0	0	DICIEMBRE
		43	98	22						

**7 JPL  
COMAS**

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	0	11	5	0	16	0	0	0	JULIO
PENAL	FALTAS	0	4	1	0	5	0	0	4	AGOSTO
PENAL	FALTAS	12	2	8	0	22	0	0	1	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	3	6	1	0	10	0	0	0	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	0	5	2	0	7	0	0	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	5	0	0	5	0	0	0	DICIEMBRE
		15	33	17						

## 11 JPL SMP Y LO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	42	16	23	0	81	0	0	3	Julio
PENAL	FALTAS	52	20	31	0	103	0	0	2	Agosto
PENAL	FALTAS	57	29	30	0	116	0	0	4	Septiembre
PENAL	FALTAS	42	55	0	0	97	0	0	6	Octubre
PENAL	FALTAS	44	24	34	0	102	0	0	3	Noviembre
PENAL	FALTAS	33	11	33	0	77	0	0	5	Diciembre
		270	155	151						

## JPL TRANSITORIO COMAS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	0	23	0	3	26	0	0	0	JULIO
PENAL	FALTAS	2	26	0	0	28	0	0	0	AGOSTO
PENAL	FALTAS	23	30	2	0	55	0	0	0	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	1	34	0	0	35	0	0	0	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	9	28	0	0	37	0	0	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	7	23	8	0	38	0	0	0	DICIEMBRE
		42	164	10						

## JPL LA PASCANA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	1	7	0	0	8	7	0	2	SEPTIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	22	0	0	22	16	0	1	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	6	32	0	0	38	0	0	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	4	24	0	0	28	19	0	1	DICIEMBRE
		11	85							

## 1 JPL CARABAYLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	10	5	3	0	18	0	0	0	Julio
PENAL	FALTAS	9	11	5	0	25	0	0	2	Agosto
PENAL	FALTAS	7	10	4	0	21	0	0	13	Septiembre
PENAL	FALTAS	11	16	7	0	34	0	0	2	Octubre
PENAL	FALTAS	13	10	10	0	33	0	0	1	Noviembre
PENAL	FALTAS	10	4	0	0	14	0	0	6	Diciembre
		60	56	27						

## 2 JPL CARABAYLLLO

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	7	16	0	0	23	0	0	0	Julio
PENAL	FALTAS	7	4	6	0	17	0	0	2	Agosto
PENAL	FALTAS	3	11	19	0	33	1	0	5	Septiembre
PENAL	FALTAS	2	31	9	0	42	0	0	0	Octubre
PENAL	FALTAS	8	10	7	0	25	0	0	0	Noviembre
PENAL	FALTAS	3	24	17	0	44	0	0	0	Diciembre
		30	96	58						

## 3 JPL SMP CONDEVILLA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	30	102	0	0	132	0	0	21	Julio
PENAL	FALTAS	33	109	0	0	142	0	0	3	Agosto
PENAL	FALTAS	61	99	0	2	162	0	0	23	Septiembre
PENAL	FALTAS	34	64	0	1	99	0	0	22	Octubre
PENAL	FALTAS	59	115	0	0	174	0	0	9	Noviembre
PENAL	FALTAS	16	41	0	0	57	0	0	9	Diciembre
		243	530							

## 1 JPL LOS OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	16	7	4	0	27	0	0	4	JULIO
PENAL	FALTAS	11	6	6	0	23	0	0	3	AGOSTO
PENAL	FALTAS	11	7	7	0	25	0	0	7	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	19	12	2	0	33	0	0	2	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	16	10	2	0	28	0	0	1	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	22	3	2	0	27	0	0	15	DICIEMBRE
		95	45	23						

## 2 JPL LOS OLIVOS

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	MES
PENAL	FALTAS	0	12	6	0	18	1	0	1	JULIO
PENAL	FALTAS	2	2	4	0	8	0	0	0	AGOSTO
PENAL	FALTAS	0	0	2	0	2	0	0	0	SETIEMBRE
PENAL	FALTAS	0	0	3	0	3	0	0	0	OCTUBRE
PENAL	FALTAS	3	24	0	0	27	0	0	0	NOVIEMBRE
PENAL	FALTAS	2	10	0	0	12	0	0	3	DICIEMBRE
		7	48	15						

## 1 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	Julio
PENAL	FALTAS	1	12	0	0	13	0	0	2	Agosto
PENAL	FALTAS	3	13	0	0	16	0	0	1	Septiembre
PENAL	FALTAS	0	5	0	0	5	0	0	0	Octubre
PENAL	FALTAS	1	1	2	0	4	0	0	1	Noviembre
PENAL	FALTAS	0	10	0	0	10	0	0	2	Diciembre
		5	41	2						

## 2 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE (V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	Julio
PENAL	FALTAS	0	4	0	0	4	0	0	0	Agosto
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	Septiembre
PENAL	FALTAS	0	1	0	0	1	0	0	1	Octubre
PENAL	FALTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	Noviembre
PENAL	FALTAS	0	1	0	0	0	0	0	1	Diciembre
		0	5	0						

## 3 JPL PTE PIEDRA

ESPECIALIDAD	SUB. ESPECIALIDAD	SENTENCIA (A)	AUTO FINAL (B)	CONCILIADOS (D)	APELACIONES (FGH)	PRODUCCION JUDICIAL DE EXPEDIENTES PRINCIPALES (I)	AUTO INADMISIBLE(V)	AUTO IMPROCEDENCIA (W)	AUTO DE NO HA LUGAR (X)	Mes
PENAL	FALTAS	2	0	0	0	2	0	0	0	Julio
PENAL	FALTAS	0	1	0	1	1	0	0	1	Agosto
PENAL	FALTAS	3	0	0	0	3	0	0	0	Septiembre
PENAL	FALTAS	0	1	0	1	1	0	0	1	Octubre
PENAL	FALTAS	0	3	0	0	0	0	0	3	Noviembre
PENAL	FALTAS	0	5	3	0	8	0	0	0	Diciembre
		5	10	3						

**7. Condenas comunicas al  
INPE (sede Independencia)  
para su ejecución, por los  
juzgados de paz letrados de  
Lima Norte (periodo 2007-I y  
2011-II)**

## CONDENAS COMUNICADAS A LA OFICINA DEL INPE DE INDEPENDENCIA

## AÑO 2007 - EXTRAOFICIAL

JUZGADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
1 JPL RIMAC	1	0	0	0	0	0	1
2 JPL RIMAC	1	0	0	0	0	0	1
1 JPL SANTA ANITA	2	0	0	0	0	0	2
1 JPL LA VICTORIA	1	0	0	0	0	0	1
JPL INDEPENDENCIA	10	5	5	7	22	7	56
1 JPL CARABAYLLO	1	0	0	0	1	0	2
2 JPL LOS OLIVOS	13	5	7	1	12	5	43
2 JPL JESUS MARIA	0	2	0	0	0	0	2
6 JPL CALLAO	0	0	2	0	0	0	2
JPL BREÑA	0	0	0	0	1	0	1
JPL SJL	0	0	0	0	1	0	1
JPL SURQUILLO	0	0	0	0	0	1	1
1 JPL SAN MIGUEL	7	4	0	0	9	4	24
2 JPL SAN MIGUEL	0	0	0	0	0	9	9
1 JPL PUEBLO LIBRE	1	0	0	0	0	0	1
1 JPL LA MOLINA	1	0	0	0	0	0	1
5 JPL LINCE Y SAN ISIDRO	2	0	1	0	2	1	6
1 JPL SURCO Y SAN BORJA	2	0	0	0	0	0	2
5 JPL BARRANCO Y MIRAFLORES	1	0	0	0	0	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>158</b>

**CONDENAS COMUNICADAS A LA OFICINA DEL INPE DE INDEPENDENCIA  
AÑO 2007 - LIBRO DE INGRESOS**

**JUZGADOS PAZ LETRADOS**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
3RO. INDEPENDENCIA	10	5	6	7	21	6	55
1RO. CARABAYLLO	1						1
2DO. CARABAYLLO					1		1
1RO. LOS OLIVOS			1				1
2DO. LOS OLIVOS	8	2	4	1	2	5	22
1RO. SAN MIGUEL	4				3	3	10
2DO. SAN MIGUEL	3	5			6	5	19
2DO. LINCE Y SAN ISIDRO			1	2	2	1	6
3RO. LINCE Y SAN ISIDRO				1			1
5TO. LINCE Y SAN ISIDRO	2						2
1RO. LA MOLINA Y CIENEGUILLA	1						1
2DO. LA MOLINA Y CIENEGUILLA					1		1
2DO. RIMAC	1						1
3RO. RIMAC	1						1
1RO. SANTA ANITA	2						2
1RO. LA VICTORIA	1		2				3
2DO. JESUS MARIA		1					1
2DO. BARRANCO Y MIRAFLORES						1	1
5TO. BARRANCO Y MIRAFLORES	1					1	2
2DO. BREÑA					1		1
1RO. SURQUILLO	1						1
1RO. PUEBLO LIBRE	1						1
1RO. SURCO Y SB	2				1		3
3RO. CHORRILLOS						1	1
6TO. SAN JUAN DE LURIGANCHO					1		1

**JUZGADOS PENALES**

2DO. LOS OLIVOS	5	2	1		7		15
JUZGADO SUPRAPROVINCIAL			1				1
6TO. CALLAO			2				2

**TERCER JUZGADO DE INDEPENDENCIA  
SEGUNDO SEMESTRE 2011**

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
TURNO A	1	0	2	2	6	7	18
TURNO B	5	8	19	10	5	12	59
	6	8	21	12	11	19	77

Turno A: De 8 de la mañana a las 3 de la tarde

Turno B: De 3 de la tarde a diez de la noche

				3		1		4
--	--	--	--	---	--	---	--	---

**8. Condenas comunicas al  
INPE (sede Callao) para su  
ejecución, por los juzgados  
de paz letrados de Lima  
Norte (periodo 2007-I y 2011-  
II)**

**CONDENAS COMUNICADAS AL INPE PARA SU EJECUCIÓN POR LOS JUZGADOS DE PAZ  
 LETRADOS DE LIMA NORTE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2007**

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total semestre
Juzgados de paz letrados (17)	4to. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	5to. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	6to. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	7mo. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	8vo. de SMP y LO	0	0	0	0	0	0	0
	9no. de SMP y LO	0	0	0	0	0	0	0
	10mo. de SMP y LO	0	0	0	0	0	0	0
	11avo. de SMP y LO	0	0	0	0	0	0	0
	1ero. MBJ de Los Olivos	0	0	0	0	0	0	0
	2do. MBJ de Los Olivos	0	0	0	0	0	0	0
	1ero. de Puente Piedra	0	0	0	0	0	0	0
	2do. de Puente Piedra	0	0	0	0	0	0	0
	1ero. MBJ de Carabaylo	0	0	0	0	0	0	0
	2do. MBJ de Carabaylo	0	0	0	0	0	0	0
	1ero. MBJ de Condevilla	0	0	0	0	0	0	0
	2do. MBJ de Condevilla	0	0	0	0	0	0	0
	3ero. MBJ de Condevilla	0	0	0	0	0	0	0

**CONDENAS COMUNICADAS AL INPE PARA SU EJECUCIÓN POR LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE LIMA NORTE - SEGUNDO SEMESTRE DE 2011**

			Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total semestre
Juzgados de faltas (3)	Comisaría de Comas	La Pascana	0	0	0	0	0	0	0
	Sin sede en comisaría	11avo. SMP y LO	0	0	1	2	2	0	5
		3ero. MBJ Condevilla	4	6	3	2	5	2	22

Juzgados de paz letrados (12)	4to. de Comas	0	0	0	0	0	3	3
	5to. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	6to. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	7mo. de Comas	0	0	0	0	0	0	0
	Transitorio de Comas	0	0	0	0	0	1	1
	1ero. MBJ Los Olivos	0	2	0	0	0	0	2
	2do. MBJ Los Olivos	0	0	0	0	0	0	0
	1ero. de Puente Piedra	0	0	0	0	0	0	0
	2do. de Puente Piedra	0	0	0	0	0	0	0
	3ero. de Puente Piedra	0	2	0	0	0	0	2
	1ero. MBJ de Carabayllo	0	0	0	0	0	0	0
	2do. MBJ de Carabayllo	0	0	0	0	0	0	0

## 9. Oficios de respuesta del INPE sobre condenas comunicadas para su ejecución por el Poder Judicial



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Establ. Ejecu. Penas Limitativas de Derechos  
Cono Norte

Independencia, 05 OCT 2007

OFICIO N° 1064 -2007-INPE/16-2421.

Señor:

Dr. ROQUE A. BRAVO BASALDUA

Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado MBJ – LOS OLIVOS.

Presente.-

ASUNTO: Remito información requerida por  
Llamada telefónica.

Tengo a bien en dirigirme a Usted, para saludarlo y a la vez remitir la información solicitada vía telefónica concerniente a todas las comunicaciones recibidas de los Juzgados del Cono Norte, de Enero a Diciembre -2006 y de Enero a Junio 2007; según como se detalla:

SENTENCIAS	2006	2007
1er y 2do Juzgado de los Olivos	77	45
1er y 2do Juzgado de Carabayllo	08	02
1er y 3er Juzgado de Independencia	75	75

PRESCRIPCION	2006	2007
2do Juzgado de los Olivos	09	11
2do y 3er Juzgado de Independencia	00	75

APERCIBIMIENTO	2006	2007
2do Juzgado de los Olivos	09	17
3er Juzgado de Carabayllo	07	14

REHABILITACION	2006	2007
2do Juzgado de los Olivos	13	10
2do y 3er Juzgado de Independencia	10	18

INPE/DRL  
EEPLD/CN  
CCP

Av. Túpac Amaru Comisaría de Independencia 2° piso 523-8395



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
Establ. Ejecu. Penas Limitativas de Derechos  
Cono Norte

///...

CONVERSION	2006	2007
2do Juzgado de los Olivos	09	13

RESISTENTES	2006	2007
2do Juzgado de los Olivos	04	05
3er Juzgado de Independencia	02	02
Carabayllo	02	06

SOLICITA SITUACION DEL (S)	2006	2007
2do Juzgado de los Olivos	18	07
3er Juzgado de Independencia	80	09

Se hace mención que también se trabaja con diferentes juzgados de Lima y Provincias por jurisdicción domiciliaria del sentenciado.

Sin otro particular a que referirme reitero a Usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
 Ux. Encargada Castañeda Pacheco  
 SUB-DIRECTORA  
 SPS-CN

INPE/DRL  
EEPLD/CN  
CCP

Av. Túpac Amaru Comisaría de Independencia 2° piso 523-8395



PERÚ

Ministerio de  
JusticiaInstituto  
Nacional PenitenciarioPenas Limitativas de  
Derechos

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA BIODIVERSIDAD"

Callao, 27 de Febrero del 2012

OFICIO N° 306 - 2012-INPE/18-2211-C-PLD-C-CN.

Señor:  
**ROQUE AUGUSTO BRAVO BASUADUA**  
Presente.-

ASUNTO: **Estadística de condenas 1° Trimestre 2007 y  
 2° Trimestre 2011**  
Remito.-

REF. : Memorando N° 76-2012-INPE/18-2211-SD  
 Memorando N° 69-2012-INPE/15

Tengo a bien dirigirme a usted; a mérito de los documentos de referencia, donde la Superioridad dispone se le brinde la información estadística de condenas del 1° Semestre 2007 y 2° Semestre 2011, la cual solicitó debidamente.

En ese sentido, remito a **folios (01)** la información estadística concerniente al **2° Semestre 2011**, mientras que revisando los expedientes que corresponden al **1° Semestre 2007 no se encontró información** de condenas comunicadas por los órganos jurisdiccionales de su interés.

Es propicia la oportunidad para brindarle saludos de especial consideración.

Atentamente;



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL  
 BOG PEDRO LUMPO AGAPITO  
 JEFE DEL ORGANISMO TECNICO  
 DE TRATAMIENTO

INPE-ORL  
 PLD-CALLAO  
 ECB/rmlc

Av, Japón (Ex – Bertello) N° 375 - Callao  
 Celular Movistar 945025047 RPM \*197845

CONDENAS COMUNICADAS AL INPE PARA SU EJECUCIÓN POR LOS JUZGADOS DE PAS LETRADO DE LIMA NORTE									
JUZGADOS			Segundo Semestre 2011						Total Semestre
			Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS	Comisaría de Comas	La Pascana	0	0	0	0	0	0	0
	Sin sede en comisaría	11° SMP y Los Olivos	0	0	1	2	2	0	5
		3° MBJ Condevilla	4	6	3	2	5	2	22
Juzgado de Paz Letrados	4° Comas		0	0	0	0	0	3	3
	5° Comas		0	0	0	0	0	0	0
	6° Comas		0	0	0	0	0	0	0
	7° Comas		0	0	0	0	0	0	0
	Transitorio de Comas		0	0	0	0	0	1	1
	1° MBJ Los Olivos		0	2	0	0	0	0	2
	2° MBJ Los Olivos		0	0	0	0	0	0	0
	1° Puente Piedra		0	0	0	0	0	0	0
	2° Puente Piedra		0	0	0	0	0	0	0
	3° Puente Piedra		0	2	0	0	0	0	2
	1° MBJ Carabayllo		0	0	0	0	0	0	0
	2° MBJ Carabayllo		0	0	0	0	0	0	0





Instituto Nacional Penitenciario  
 Dirección Regional Lima  
 Oficina de Ejecución de PLD  
 Cono Norte Independencia

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Independencia 15 de Febrero de 2012

**OFICIO N° 160 -2012- INPE/18.2421 OEPLD -INDEPENDENCIA.**

**DR. ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDUA.**

Presente.-

**Asunto : REMITE INFORMACION SOBRE NUMERO DE DE SENTENCIAS. A FOLIO (01)**

**REF. : MEMO N. 0056-2012 INPE/15 SOLICITUD DE INFORMACION SOLICITADA.**

Es grato dirigirme a Usted saludándole cordialmente y a la vez de acuerdo a referencia remitir la información solicitada correspondiente al número de sentencias comunicadas mensualmente al INPE, durante **Primer Semestre 2007 y Segundo Semestre 2011**. Información que obra en los archivos de la Oficina de Ejecución de Penas Limitativas de Derecho Independencia. Se adjunta.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



*Freysa Mejada García*  
**FREYSA MEJADA GARCIA**  
 JEFATURA Asistente Social  
 CASP, 1617



Instituto Nacional Penitenciario  
 Dirección Regional Lima  
 Oficina de Ejecución de PLD  
 Casa Norte - Independencia

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RELACION DE SENTENCIAS. PRIMER SEMESTRE 2007**

<b>INDEPENDENCIA</b>		<b>OTROS JUZGADOS</b>
ENERO	010	033
FEBRERO	005	011
MARZO	005	011
ABRIL	007	001
MAYO	022	024
JUNIO	007	021
<b>TOTAL</b>	<b>056</b>	<b>TOTAL 101</b>

**RELACION DE SENTENCIAS SEGUNDO SEMESTRE 2011**

JULIO	006
AGOSTO	008
SEPTIEMBRE	021
OCTUBRE	012
NOVIEMBRE	011
DICIEMBRE	019
<b>TOTAL</b>	<b>077</b>

# 10. Cuadro resumen de los cuadernos de ejecución del INPE sobre penas limitativas de derecho (Año 2007)

CUADRO RESUMEN DE LOS CUADERNOS DE EJECUCIÓN DE PENAS LIMITATIVAS DE DERECHO

AÑO 2007

JUZGADOS PENALES

INPE	EXPEDIENTE	JUZGADO	TIPIFICACIÓN	HECHO	CONDENA	EJECUCIÓN	PROCEDIMIENTO
34-2007	2734-2003	6TO. JP CALLAO	HOMICIDIO CULPUSO	ATROPELLO TRANSEÚNTE	JORNADAS Y S/. 15,000 DE REPARACIÓN	NEGATIVA	
58-2007	2451-2002	6TO. JP CALLAO	HURTO AGRAVADO	EMPLEADA SE APROPIA DE DINERO	JORNADAS Y S/. 5,000 DE REPARACIÓN	POSITIVO	
50-2007	3325-2005	6TO. JP CALLAO	HURTO AGRAVADO	EN BODEGA	150 JORNADAS	POSITIVO	
83-2007	860-2005	6TO. JP CALLAO	HURTO AGRAVADO	SUSTRACCIÓN DINERO EN CAMIÓN DE GASEOSAS	156 JORNADAS	NEGATIVA	
84-2007	860-2005	6TO. JP CALLAO	HURTO AGRAVADO	SUSTRACCIÓN DINERO EN CAMIÓN DE GASEOSAS	156 JORNADAS	NEGATIVA	
45-2007	1999-2005	6TO. JP CALLAO	HURTO AGRAVADO	SUSTRACCIÓN CAJA TELÉFONO	104 JORNADAS	NEGATIVA	
009-2007	2205-2003	6TO. JP CALLAO	LESIONES GRAVES	AGREDIDO CON UNA PIEDRA	208 JORNADAS	NEGATIVA	CUMPLE SOLO 6 JORNADAS
87-2007		39NO. JUZGADO PENAL DE LIMA	HURTO AGRAVADO	SUSTRACCIÓN MONEDAS TELÉFONOS PÚBLICOS	105 JORNADAS - S/. 1,000.00	POSITIVO	SOLO 50 HORAS TRABAJADAS  ABANDONA ES INTERNADO POR ALCOHOLISMO
62-2007		1ER. JUZGADO PENAL DEL MBJ DE SJL	OMISIÓN ASISTENCIA FAMILIAR		35 JORNADAS - S/. 200.00	NEGATIVA	
70-2007		48VO. JUZGADO PENAL DE LIMA	HURTO AGRAVADO	SUSTRAEN CELULAR ENTRE VARIOS	139 JORNADAS	NEGATIVA	
64-2007	362-2006	1ER. JUZGADO PENAL DEL MBJ DE SJL	OMISIÓN ASISTENCIA FAMILIAR		35 JORNADAS - S/. 200.00	POSITIVO	

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

INPE	EXPEDIENTE	JUZGADO	TIPIFICACIÓN	HECHO	CONDENA	EJECUCIÓN	PROCEDIMIENTO
88-2007	225-2005	1ERO. JPL SURQUILLO	LESIONES	ESPOSO AGRESOR	40 JORNADAS - S/. 300.00	NEGATIVA	CONSTAN LAS NOTIFICACIONES PERO NO CARGOS

86-2007	174-2007	2DO. JPL SAN MIGUEL	LESIONES	AGRESIÓN AL ENTREGAR CELULAR PERDIDO	30 JORNADAS - S/. 200.00	POSITIVO	
77-2007		2DO. JPL PUEBLO LIBRE	LESIONES	PELEA ENTRE AMANTES	30 JORNADAS - S/. 150.00	POSITIVO	CONDENADO APELA - CONFIRMADA
59-2007	723-2006	1ER. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DE 3 FRASCOS DE CHAMPÚ DE TIENDAS WONG	40 JORNADAS - S/. 25.00	NEGATIVA	SE DECLARA PRESCRITA PENA
33-2007	1648-2005	1ER. JPL SURCO Y SAN BORJA	HURTO	SUSTRACCIÓN MÁQUINAS DE AFEITAR TIENDAS METRO	40 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	NO HAY NADA
42-2007	627-2006	1ER. JPL VES	LESIONES	EX CONVIVIENTE AGRESOR	25 JORNADAS - S/. 150.00	NEGATIVA	
68-2007	668-2006	3ER. JPL LA VICTORIA	LESIONES	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	40 JORNADAS - S/. 100.00	NEGATIVA	1. SENTENCIA 19.9.2007. 2. NO SE UBICA. 3. JUZGADO INFORMADO 24.4.2008
46-2007	670-2006	2DO. JPL CALLAO	LESIONES		40 JORNADAS - S/. 80.00	POSITIVO	
55-2007	636-2006	2DO. JPL SAN MIGUEL	LESIONES	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	20 JORNADAS - S/. 200.00	POSITIVO	
44-2007	511-2006	1ER. JPL SAN MIGUEL	LESIONES	ESPOSO AGRESOR	40 JORNADAS - S/. 50.00	POSITIVO	
89-2007	512-2007	2DO. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DE UN PANTALÓN EN RIPLEY	20 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	SE TOMA INSTRUCTIVA SIN ABOGADO. SE PRESENTA AL FINAL
54-2007	670-2006	2DO. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DE DOS PANTALONES EN SAGA	20 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	SE TOMA INSTRUCTIVA SIN ABOGADO. SE PRESENTA AL FINAL
28-2007	467-2006	2DO. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DE DOS CAMISAS	20 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	ABANDONA. SOLO SE CUMPLE 14 JORNADAS
24-2007	362-2006	2DO. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN PERFUME EN SAGA	20 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	
16-2007	410-2006	2DO. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN 20 QUESOS PRESIDENTE	40 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	SIEMPRE INTERVIENE COMO ABOGADO DEFENSOR BORIS FASHE VARGAS

73-2006	663-2006	1ER. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DE UN PANTALÓN EN SAGA	50 JORNADAS - S/. 50.00	NEGATIVA	DISCUTIBLE EL PROCEDIMIENTO. VERSIÓN DEL PROCESADO FRENTE AL DE SEGURIDAD. CUMPLIÓ SOLO 18 HORAS DE JORNADA
91-2007	364-2007	2DO. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN PANTALÓN EN SAGA	20 JORNADAS - S/. 30.00	NEGATIVA	1. ABOGADO DEFENSOR AL FINAL DE LA INSTRUCTIVA. 2. INPE INFORMA QUE CONDENADO TIENE 7 PROCESOS MÁS EN VARIOS JUZGADOS INCLUIDOS LOS DE SAN MIGUEL (512-2007/478-2006/597-2006/680-2005)
67-2007	359-2007	1ER. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DOS COLONIAS EN SAGA	40 JORNADAS - S/. 50.00	NEGATIVA	EN ESTE JUZGADO SIEMPRE INTERVIENE EL ABOGADO KELVIN ALEJOS
41-2007	4629-2006	4TO. JPL CALLAO	LESIONES	AGRESIÓN ENTRE VECINOS	10 JORNADAS - S/. 120.00	POSITIVO	
75-2007	5908-2006	5TO. JPL CALLAO	LESIONES	AGRESIÓN ENTRE FAMILIARES TÍA-SOBRINA	60 JORNADAS - S/. 300.00	POSITIVO	1. SENTENCIA PRIMERA SIN MOTIVACIÓN SUFICIENTE. 2. CONFIRMATORIA NO SE ENTIENDE
49-2007	357-2007-B	3ER. JPL INDEPEDENCIA TURNO B	HURTO	SUSTRACCIÓN DISCOS EN TIENDA DEPARTAMENTOS LOS OLIVOS	40 JORNADAS - S/. 70.00	POSITIVO	SE DISTINGUE CORRECTAMENTE HURTO EN GRADO DE TENTATIVA
63-2007	577-2007-B	3ER. JPL INDEPEDENCIA TURNO B	HURTO	SUSTRACCIÓN EN TIENDA DEPARTAMENTOS LOS OLIVOS	50 JORNADAS - S/. 50.00	NEGATIVA	
29-2007	21-2007-B	3ER. JPL INDEPEDENCIA TURNO B	TRANQUILIDAD PÚBLICA	FALTA DE RESPETO A MIEMBROS DE LA PNP	20 JORNADAS - S/. 40.00	NEGATIVA	

94-2007	819-2007-B	3ER. JPL INDEPEDENCIA TURNO B	HURTO	SUSTRACCIÓN BIENES POR UN VALOR DE S/. 270.00 EN TOTTUS	25 JORNADAS - S/. 70.00	NEGATIVA	1. EL 10.1.2008 SE RECIBE CONDENA. 2. EL 17.4.2008 SE COMUNICA AL JUZGADO QUE NO SE PRESENTA. 3. EL 12.6.2009 LA JUEZA PIDE INFORME. 4. EL 10.7.2009 LE INFORMAN QUE NO SE HA PRESENTADO Y QUE SE INFORMÓ OPORTUNAMENTE
90-2007	477-2006	3ER. JPL INDEPEDENCIA TURNO A	LESIONES	AGRESIÓN ENTRE VECINOS	40 JORNADAS - S/. 160.00	POSITIVO	VERSIÓN CONTRA VERSIÓN SE CITA EL ACUERDO PLENARIO 2-2005/TC116
92-2007		2DO. JPL JESÚS MARÍA	LESIONES	AGRESIÓN POR SERENOS CONTRA LAVADOR DE VEHÍCULOS	40 JORNADAS	NEGATIVA	ACTUACION SOLO DECLARACIONES. SE ABRE INSTRUCCIÓN CONTRA DOS Y SE CONDENA SOLO A UNO SIN EXPLICACIÓN ALGUNA
20-2007		2DO. JPL LINCE Y SAN ISIDRO	HURTO	SUSTRACCIÓN TIENDAS WONG	60 JORNADAS - S/. 50.00	NEGATIVA	NO HAY NADA
38-2007		1ER. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN PANTALONES EN SAGA	40 JORNADAS - S/. 50.00	NEGATIVA	ABANDONO LUEGO DE UNA JORNADA
37-2007		1ER. JPL SAN MIGUEL	HURTO	SUSTRACCIÓN DE ZAPATILLAS EN SAGA	40 JORNADAS - S/. 20.00	NEGATIVA	1. EL 14.5.2007 SE RECIBE CONDENA. 2. EL 5.5.2008 SE INICIA EJECUCIÓN. 3. EL 20.8.2008 PIDE REUBICACIÓN. 4. EL 4.9.2008 SE INFORMA CONTINUACIÓN DE EJECUCIÓN. 5. EL 23.10.2008 SE INFORMA QUE DEJÓ DE ASISTIR. 6. EL 19.2.2009 SE COMUNICA AL JUZGADO

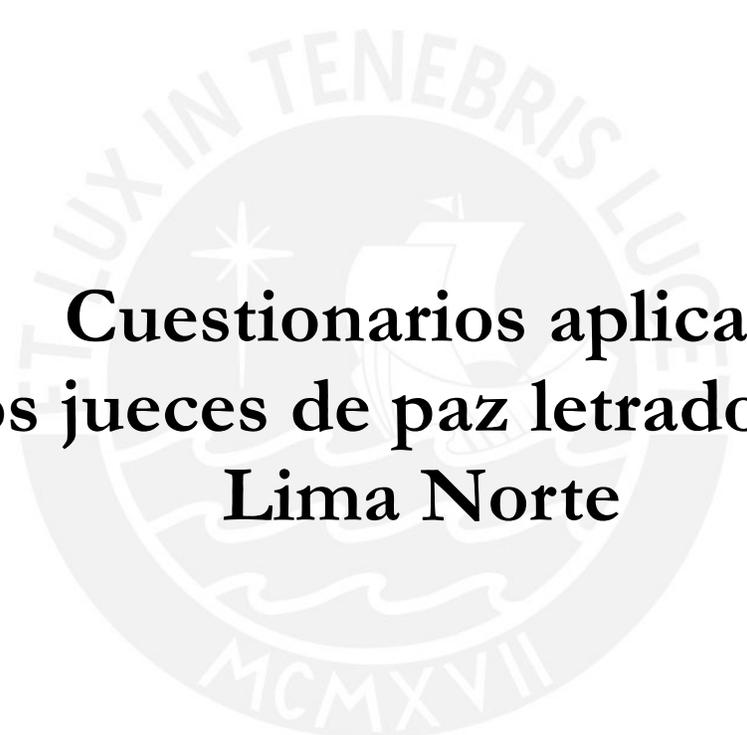
#### PROCEDIMIENTO GENERAL

1. SE REMITE SENTENCIA. 2. SE ELABORA LA FICHA SOCIAL, PSICOLÓGICA, ACTA DE EVALUACIÓN Y UBICACIÓN Y ACTA DE COMPROMISO (POR PSICÓLOGA). 3. SE LLEVA A CABO UNA ENTREVISTA JURÍDICA CON EL ABOGADO. 4. SE REMITEN LOS OFICIOS PARA LA EJECUCIÓN, COMPROMISO, REUBICACIÓN (DE SER EL CASO), SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

#### PROBLEMAS COMUNES

**1. JUZGADOS:** A) SI NO HAY RECONOCIMIENTO LA DECISIÓN ES ARGUMENTATIVA. B) NO SE APRECIAN MEDIOS PROBATORIOS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN LAS TIENDAS. C) FALTA DE ABOGADOS DEFENSORES. D) CABE PREGUNTARSE SI LA LESIÓN CULPOSA REQUIERE ACCIÓN PRIVADA. E) PROCEDIMIENTO EXCESIVAMENTE FORMAL: ACTA DE AUDIENCIA. SENTENCIA. ACTA LECTURA DE SENTENCIA. F) ES UN DEFECTO MUY GRANDE QUE NO HAYA UNA BASE DE DATOS DE REINCIDENTES A NIVEL NACIONAL O LOCAL. **2. INPE-JUZGADOS:** A) NO HAY UNA ADECUADA COORDINACIÓN. B) COMUNICACIÓN MUY FORMAL PERO INEFICIENTE. C) FALTA PROACTIVIDAD. SI EL CONDENADO ACEPTA, DE INMEDIATO DEBE SER DERIVADO AL INPE, ESO AYUDARÍA A EVITAR LUEGO ABANDONO O FALTA DE UBICACIÓN. D) LA INFORMACIÓN DE REINCIDENCIA DEBE DARSE A CONOCER EN TIEMPO REAL.





**11. Cuestionarios aplicados a  
los jueces de paz letrados de  
Lima Norte**

**Juzgado:** **Primer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra**

Juez: Juan Miguel Canahualpa Ugaz  
 Antecedentes: Secretario de juzgado, encargado de Faltas (2000-2006)  
 Secretario civil en Lima Norte (2006-2008)  
 Secretario de juzgado de familia en Lima Norte (2008-2011)  
 Secretario en juzgado mixto de Lima Norte (2011)  
 Juez Supernumerario, desde el 2.1.2012

## A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

i. No (  )

*El tema de la seguridad ciudadana está más vinculado a otros temas de prevención. Debe incrementarse el número de policías y reimplantarse el servicio militar obligatorio, medidas, entre otras, que ayudarán a mejorar la seguridad ciudadana.*

ii. Sí (  )

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

i. Sí (  )

*Su eliminación no es una solución. Deben mantenerse. En todo caso podrían ser temas administrativos sancionados con multas.*

ii. No (  )

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo (  )

ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial (  )

## B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

i. Precisión de los hechos

1. Completa (  )

2. Incompleta (  )

ii. **Presentación de medios probatorios**

1. Suficiente (  )

2. Insuficiente (  )

*En el caso de lesiones, se basan en el certificado médico, no investigan si hay culpa o dolo.*

*En el caso de la afectación de patrimonio, no se acredita el monto de la afectación.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

i. Sí (  )

ii. No (  )

- No reciben todas las denuncias, a veces las derivan al Ministerio Público.*
- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
- Si ( )
  - No ( X )

*A veces solo hace un parte y ni siquiera verifican el domicilio de los involucrados.*

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
 ¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?
- Sí, se aplica a las infracciones en general ( X )
  - No, debería modificarse la Constitución ( )
- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?
- La policía ( )
  - El juez de paz letrado ( )
  - El fiscal ( X )

*Por razón de la especialidad y considerando los criterios generales del nuevo ordenamiento procesal penal.*

- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?
- Si ( X )
  - No ( )
- Es un criterio que se aplica siempre.*
- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?
- No ( )
  - Sí ( X )

*Solo se aplica cuando el procesado ha sido bien notificado y no concurre.*

- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**
- Sí ( X )
  - No ( )

*En Comas, en su mayoría, se aplicaba la reserva de fallo condenatorio. Dependía de la gravedad de los hechos instruidos.*

- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
- Si ( X )
  - No ( )

*No hemos llegado a aplicarlo pero debería hacerse de lo contrario todo se convertiría en una burla.*

- No ( )

### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
- Si ( X )

*Durante los seis años que trabajé en Comas se recibieron tres denuncias verbales. Se tomaba una declaración y luego se derivaba al médico legal y a la policía por un plazo de ocho días, pero las investigaciones se demoraban cerca de dos meses.*

- ii. No ( )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
  - i. Si ( X )
  - ii. No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
  - i. No ( )
  - ii. Sí ( X )

*Eso ha ocurrido, generalmente, por la no identificación de los autores.*
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
  - i. No ( )
  - ii. Sí ( X )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
  - i. No ( )
  - ii. Si ( X )
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
  - i. *La no concurrencia de los involucrados.*
  - ii. *También es un problema la falta de apoyo del defensor de oficio.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
  - i. En la investigación policial ( )
  - ii. En la actuación de medios probatorios en audiencia ( )
    1. Preventiva
    2. Testigos
    3. Videos
  - iii. La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )

*Siempre que concuerde con el certificado médico.*
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
  - i. En días:  
*No hemos tenido apelaciones.*

**E. ÓRGANOS DE APOYO**

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
- No ( *X* )  
*Demora en remitir los certificados médicos.*
  - Si ( )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
- No ( *X* )  
*No hay dicho servicio.*
  - Si ( )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
- Sentencias condenatorias comunicadas:  
*Ninguna.*

**F. EVALUACIÓN GENERAL**

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
- Si ( )
  - No ( *X* )
- b. Comentarios o propuestas finales:
- Advierto dos problemas principales: a) No existe un acatamiento voluntario de la ley, las penas no ejercen ninguna presión sobre la conducta de las personas; b) Hay un problema de calificación de las conductas, en diversas ocasiones la fiscalía no acepta seguir el caso como delito y lo deriva al juzgado de paz letrado, existe una tendencia a atenuar la responsabilidad de los infractores.*

**Juzgado:** Segundo Juzgado de Paz Letrado del MBJ de Carabayllo

**Jueza:** Emma Ysabel Mendoza Tello  
**Antecedentes:** Especialista legal juzgado civil de Lima Norte  
Asistente de ODECMA  
Desde el 2.1.2012 Jueza Supernumeraria

#### A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

- i. No ( )
- ii. Sí ( X ).

*Pero no en un porcentaje significativo. Pocos casos pueden llegar a ser delito. Son conflictos casi domésticos o entre vecinos.*

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

- i. Sí ( X )

*Lo que falta es una mayor conciencia ciudadana. Conocer que determinadas conductas son una falta.*

- ii. No ( )

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

- i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo ( X )
- ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial ( X )

#### B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

i. Precisión de los hechos

- 1. Completa ( )
- 2. Incompleta ( X )

*El tema se ve agravado porque el investigados no tiene conocimientos de derecho en muchos casos.*

ii. **Presentación de medios probatorios**

- 1. Suficiente ( )
- 2. Insuficiente ( X )

*En los casos de lesiones, no se acompaña el certificado médico legal. En los casos de daños tampoco se anexan documentos para acreditar el monto de lo afectado.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

- i. Si ( )
- ii. No ( )

- iii. No sé ( X )
- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( )
  - iii. No sé ( X )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?
  - i. Sí, se aplica a las infracciones en general ( X )  
*A mi parecer no debería detenerse, pero si se les detiene y lo llevan a la comisaría.*
  - ii. No, debería modificarse la Constitución ( )
- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?
  - i. La policía ( X )
  - ii. El juez de paz letrado ( )
  - iii. El fiscal ( )
- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?
  - i. Si ( X )
  - ii. No ( )
- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?
  - i. No ( X )  
*En la normativa sobre faltas no se señala expresamente que se usará la detención, solo grado o fuerza.*
  - ii. Sí ( )
- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**
  - i. Sí ( X )
  - ii. No ( )
- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )

### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )

- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
- Si ( X )
  - No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
- No ( )
  - Sí ( X )
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
- No ( )
  - Sí ( X )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
- No ( )
  - Si ( X )
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
- La no concurrencia de los involucrados. Hay un problema adicional, las notificaciones no llegan a los domicilios por problemas en su ubicación.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
- En la investigación policial ( X )
  - En la actuación de medios probatorios en audiencia ( X )
    - Preventiva
    - Testigos
    - Videos
  - La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )
 

*La realización de la audiencia permite ejercitar la inmediatez lo que será determinante en la evaluación de los medios probatorios actuados en la audiencia.*
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
- En días:  
*No se han presentado apelaciones.*

## E. ÓRGANOS DE APOYO

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
- No ( )
  - Si ( X )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
- No ( )

- ii. Si ( X )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:  
*Ninguna. Se han emitido sentencia con reserva de fallo condenatorio y se han celebrado transacciones.*

## F. EVALUACIÓN GENERAL

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )

*Estamos en un setenta por ciento de cobertura.*

- b. Comentarios o propuestas finales

*Se debe considerar lo siguiente: a) Hay denuncias que tienen una carga muy subjetiva, muy personal; b) Los conflictos que subyacen a las faltas exceden la controversia judicial; en el fondo, las partes pretenden cosas distintas al efecto de la denuncia, por ejemplo, que una de las partes deje la casa que por el momento comparten; c) Debe darse una mayor difusión sobre las conductas consideradas faltas y sería posible que las directivas de vecinos puedan resolver las disputas que puedan suscitarse entre sus miembros.*



**Juzgado:** Segundo Juzgado de Paz Letrado del MBJ de Los Olivos

**Juez:** Atilio Machaca Gil

**Antecedentes:** Juez de Paz Letrado Titular de Loreto (2005-2010)  
 Juez de Paz Letrado en la Comisaría de Maynas (2006)  
 Juez Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos (2011)

#### A. SEGURIDAD CIUDADANA

- a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**
- No ( )
  - Sí ( X )
- b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**
- Sí ( X )  
*Cuando era juez en Loreto se veían casos de hurto de animales de vez en cuando.*
  - No ( )
- c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**
- Si ( X )  
*Participé en una charla cuando me desempeñaba como juez en Loreto*
  - Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial ( X )

#### B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

- a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**
- Precisión de los hechos
    - Completa ( )
    - Incompleta ( X )  
*Siempre falta. Ellos no enfocan el asunto como corresponde. Confunden violencia familiar con faltas, cuando se trata de solo una pelea entre familiares.*
  - Presentación de medios probatorios**
    - Suficiente ( )
    - Insuficiente ( X )
- b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**
- Si ( )
  - No ( X )  
*Según lo que he escuchado de los propios litigantes. En provincia es mayor la desatención.*

- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
- Si ( X )
  - No ( )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?

i. Sí ( X )

*Podría ser por veinticuatro horas.*

- ii. No, debería modificarse la Constitución ( )

- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?

i. La policía ( X )

*No es tan complicado pero debe hacerlo bien.*

- ii. El juez de paz letrado ( )

- iii. El fiscal ( )

- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?

i. Sí ( X )

- ii. No ( )

- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?

i. No ( )

- ii. Sí ( X )

*No se dispone la requisitoria porque no es delito. Cada vez que no se respeta las citaciones se dispone la conducción de grado o fuerza.*

- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**

i. Sí ( X )

*Yo la aplico, pongo multas y reparación civil. Se convierte en una deuda que sigue su curso, es una mejor forma de controlar en vez del trabajo comunitario.*

- ii. No ( )

- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?

i. Sí ( )

- ii. No ( X )

*La pena solo es trabajo comunitario.*

### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?

i. Sí ( X )

- En provincia, bastante. Se tomaba una declaración y se emitía el auto apertorio o se citaba antes al denunciado. Se llamaba denuncia verbal.*
- ii. No ( X )
- En Lima, no.*
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
- i. Si ( X )
- ii. No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
- i. No ( )
- ii. Sí ( X )
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
- i. No ( )
- ii. Sí ( X )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
- i. No ( )
- ii. Si ( X )
- En provincia es posible, aquí no por la carga procesal.*
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
- i. *La no concurrencia del procesado. Pasa el tiempo y prescribe.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
- i. En la investigación policial ( )
- ii. En la actuación de medios probatorios en audiencia ( X )
1. Preventiva
  2. Testigos
  3. Vídeos
- iii. La aceptación de responsabilidad del procesado ( )
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
- i. En días:
- En quince días promedio.*

## E. ÓRGANOS DE APOYO

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
- i. No ( )
- ii. Si ( X )

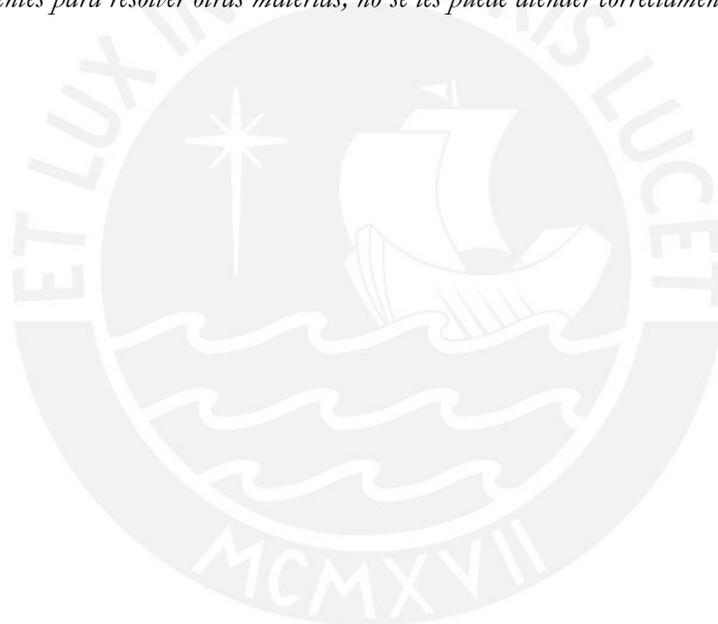
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
- No ( )
  - Si ( X )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
- Sentencias condenatorias comunicadas:

*Ninguna. Hasta ahora he aplicado la reserva de fallo condenatorio y otras veces han transigido.*

## F. EVALUACIÓN GENERAL

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
- Si ( )
  - No ( X )
- b. Comentarios o propuestas finales

*Se debe especializar la justicia de faltas. No es correcto que sea tarea de los juzgados que son competentes para resolver otras materias, no se les puede atender correctamente.*



**Juzgado:** Tercer Juzgado de Paz Letrado del MBJ Condevilla  
(especializado en Faltas)

**Juez:** Diego Alonso Bojorquez Cruz  
**Antecedentes:** Especialista Legal de juzgado penal (2005-2006)  
Asistente de ODECMA (2007-2008)  
Abogado asesor de Secretaria General del JNE (2009-2010)  
Desde el 2.1.2012 Juez Supernumerario

#### A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

- i. No ( )
- ii. Sí ( X )

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

- i. Sí ( )
- ii. No ( X )

*Hay algunas que es muy difícil de verificar. Las de mayor uso deberían continuar. El maltrato de obra es muy complicado de probar, los dichos de las partes son contradictorios.*

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

- i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo ( X )
- ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial ( X )

#### B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

- i. Precisión de los hechos
  - 1. Completa ( )
  - 2. Incompleta ( X )
- ii. **Presentación de medios probatorios**
  - 1. Suficiente ( )
  - 2. Insuficiente ( X )

*A veces faltan más declaraciones. En ocasiones llegan documentos incompletos.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

- i. Si ( )
- ii. No ( X )

*A veces los denunciantes se presentan al juzgado para que se reciba su denuncia porque la policía no ha querido hacerlo.*

- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
- Si ( )
  - No sé ( X )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?
- Sí, se aplica a las infracciones en general ( X )  
*Se aplica por tratarse de un proceso penal.*
  - No, debería modificarse la Constitución ( )
- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?
- La policía ( X )
  - El juez de paz letrado ( X )  
*Se encuentra con mejor capacidad para resolver la denuncia en una sola audiencia. Actuar las pruebas implica la investigación misma.*
  - El fiscal ( )
- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?
- Sí ( X )  
*Conforme al Acuerdo Plenario 1-2010/CJ-116.*
  - No ( )
- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?
- No ( )
  - Sí ( X )  
*Habiéndose agotado las notificaciones se declara reo ausente o contumaz.*
- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**
- Sí ( X )  
*La aplicamos bastante. No tanto por no afectar la libertad, sino porque se trata de cuestiones familiares o entre vecinos, a veces lesiones mutuas. El INPE no garantiza el cumplimiento de la condena, en cambio, con la reserva del fallo, vienen a firmar y pagan la reparación.*
  - No ( )
- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
- Sí ( X )  
*Es muy difícil de darse.*
  - No ( )

### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
- Si ( )

- ii. No ( X )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
  - i. Si ( X )
  - ii. No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
  - i. No ( X )  
*A diferencia del proceso penal ordinario, en las faltas se requieren solo dos cosas: a) El Certificado Médico Legal; y, b) Las manifestaciones de los involucrados.*
  - ii. Sí ( )
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
  - i. No ( )
  - ii. Sí ( X )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
  - i. No ( )
  - ii. Si ( X )
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
  - i. *La no concurrencia de los involucrados.*  
*Solo se dicta sentencia si el procesado acepta. El asunto es que no se presentan las partes y el proceso se convierte en uno penal en miniatura.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
  - i. En la investigación policial ( )
  - ii. En la actuación de medios probatorios en audiencia ( X )
    - 1. Preventiva
    - 2. Testigos
    - 3. Vídeos
  - iii. La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )  
*Solo se ven dos puntos: el certificado médico y la manifestación de las partes, muy poco se consideran a los testigos. A veces los testigos son familiares por lo que no son confiables, son tachados y en la sentencia disminuye su importancia o no se les toma en cuenta.*
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
  - i. En días:  
*En dos o tres días.*

## E. ÓRGANOS DE APOYO

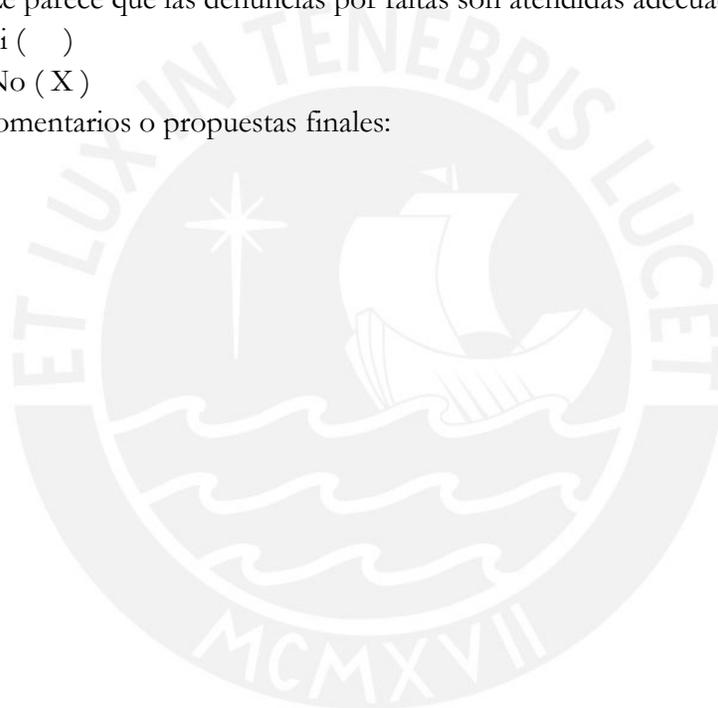
- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?

- i. No ( )
- ii. Si ( X )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
  - i. No ( )
  - ii. Si ( X )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:

*En enero se han comunicado cuatro o cinco condenas. En estos casos no se aplicó la reserva del fallo condenatorio porque se aceptó la responsabilidad y se trató de una falta contra un menor (uso de la plancha caliente sobre la ropa puesta).*

#### F. EVALUACIÓN GENERAL

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )
- b. Comentarios o propuestas finales:



**Juzgado:** Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia, Turno B  
 Comisaría de Independencia

**Juez:** Reyler Yulfo Rodríguez Chávez, Juez Titular  
**Antecedentes:** Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Encañada, Cajamarca.  
 Desde el 22.7.2011 Juez Titular

#### A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

- i. No ( )
- ii. Sí ( X )

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

- i. Sí ( )
- ii. No ( X )

*Debería despenalizarse y trabajarse a un nivel administrativo. La consecuencia de los supuestos que no se verifican en la realidad no es igual a, por ejemplo, un hurto. Hay faltas que deben sancionarse porque tienen una mayor repercusión o crean una mayor criminalidad.*

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

- i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo ( X )
- ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial ( X )

#### B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

- i. Precisión de los hechos
  - 1. Completa ( X )
  - 2. Incompleta ( )

ii. **Presentación de medios probatorios**

- 1. Suficiente ( )
- 2. Insuficiente ( X )

*Llega sin algunos medios probatorios vitales.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

- i. Si ( )
- ii. No ( X )

*A veces los denunciantes se presentan al juzgado para que se reciba su denuncia porque la policía no ha querido hacerlo.*

- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
- Si ( *X* )
  - No ( )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?

- Sí, se aplica a las infracciones en general ( *X* )

*Se aplica pese al tema constitucional. En todo caso, existe un criterio uniforme, que ha sido adoptado en una reunión de jueces. Se quedó en que la orden de captura era necesaria en ciertos casos. Solo se dicta para que concurra el procesado, no hay mayor daño a la libertad; además, se justifica la medida en la resolución por la que se ordena.*

- No, debería modificarse la Constitución ( )

- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?

- La policía ( *X* )

*Nos encontramos ante hechos que no son muy graves, por lo que debe ser la policía quien investigue el hecho denunciado.*

- El juez de paz letrado ( )

- El fiscal ( )

- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?

- Si ( *X* )

*En realidad se aplican los dos plazos. El plazo extraordinario se aplica cuando una actuación del juzgado o del Ministerio Público ha interrumpido la prescripción.*

- No ( )

- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?

- No ( )

- Sí ( *X* )

*Solo se aplica en caso de renuencia del procesado.*

- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**

- Sí ( *X* )

*Para su aplicación se consideran rangos y tipo de falta. En el caso del hurto, se valora: a) El monto afectado; b) La conducta del procesado, es decir, si se encuentra o no arrepentido, también se considera su nivel educativo, en el sentido de si tiene un adecuado nivel educativo se le puede exigir una mayor respeto a las leyes; c) El número de productos afectados; y, d) Si es una conducta reincidente. En el caso de las lesiones: a) La gravedad de la lesión, según el certificado médico; b) La intencionalidad del agente. De cien casos denunciados, cerca de ochenta se produce entre convivientes o parientes, por lo que se busca evitar crear mayor distanciamiento entre los involucrados o sancionar ejemplarmente.*

- No ( )

- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
- Si (  )  
*La ley lo permite. Tengo entendido que hace un par de años se presentaron casos de conversión de pena y se internó en el centro penitenciario a los condenados.*
  - No (  )

#### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
- Si (  )  
*Se recibe la denuncia, dejando constancia en un acta, y se deriva a la policía para la respectiva investigación.*
  - No (  )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
- Si (  )
  - No (  )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
- No (  )
  - Sí (  )  
*Eso ha ocurrido, generalmente, por la no identificación de los autores.*
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
- No (  )
  - Sí (  )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
- No (  )
  - Si (  )
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
- La carga procesal, no es posible programar 600 expedientes para lectura de sentencia.*
  - La no concurrencia de los involucrados.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
- En la investigación policial (  )
  - En la actuación de medios probatorios en audiencia (  )
    - Preventiva

2. Testigos
3. Videos
- iii. La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )  
*En los tres. Depende de la falta. En hurto simple me fundo en la aceptación, por lo general. En lesiones cuenta más lo policial y lo actuado en la audiencia.*
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
- i. En días:  
*En quince días promedio. El problema es que el superior pide los cargos de notificación del concesorio y eso tarda cerca de quince días.*

#### E. ÓRGANOS DE APOYO

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
  - i. No ( )
  - ii. Si ( X )  
*Cuando se presenta una denuncia con el denunciado detenido en flagrancia, se toman las declaraciones y luego se dispone la evaluación médica correspondiente, fijando una futura fecha para continuar con el proceso.*
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
  - i. No ( )
  - ii. Si ( X )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:  
*En enero se han comunicado dos condenas. En diciembre de 2011 se comunicaron nueve condenas.*

#### F. EVALUACIÓN GENERAL

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )
- b. Comentarios o propuestas finales:  
*El sistema no permite prevenir, básicamente por dos motivos: a) Por la aplicación de la prescripción. Ayuda a crear impunidad. El procesado nunca asiste y la denuncia prescribe. El sujeto puede seguir incurriendo en faltas; b) Cuando el proceso ha terminado con condena, no se ejecuta por el INPE. También se contribuye a la impunidad. Pese a existir denuncia, proceso y condena, el resultado final es el mismo: impunidad de las faltas.*

**Juzgado:** Tercer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra

**Juez:** Santos Atanacio Palacios Lloclla  
**Antecedentes:** Especialista legal de juzgado civil de Lima (1996-2011)  
 Juez Supernumerario desde el 2.1.2012

#### A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

i. No (  )

*No existe vinculación. El tema de la seguridad ciudadana se encuentra más identificado con los delitos.*

ii. Sí (  )

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

i. Sí (  )

ii. No (  )

*Deberían eliminarse por tratarse de normas que no se aplican.*

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo (  )

ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial (  )

#### B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

i. Precisión de los hechos

1. Completa (  )

2. Incompleta (  )

ii. **Presentación de medios probatorios**

1. Suficiente (  )

2. Insuficiente (  )

*En el caso de faltas contra el patrimonio se ha requerido, al agraviado, que presente los documentos sobre los daños o gastos realizados.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

i. Si (  )

ii. No (  )

*No reciben todas las denuncias, en algunos casos los derivan a los gobernadores.*

c. **¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?**

- i. Si ( *X* )
- ii. No ( )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?
  - i. Sí, se aplica a las infracciones en general ( )
  - ii. No ( *X* )
- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?
  - i. La policía ( )
  - ii. El juez de paz letrado ( )
  - iii. El fiscal ( *X* )

*Por razón de la especialidad y considerando los criterios generales del nuevo ordenamiento procesal penal.*
- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?
  - i. Si ( *X* )
  - ii. No ( )
- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?
  - i. No ( *X* )
  - ii. Sí ( )
- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**
  - i. Sí ( *X* )
  - ii. No ( )
- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
  - i. Si ( *X* )
  - ii. No ( )

### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( *X* )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
  - i. Si ( *X* )
  - ii. No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**

- i. No (  )
- ii. Sí (  )
- d. Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?
  - i. No (  )
  - ii. Sí (  )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
  - i. No (  )
  - ii. Si (  )
- f. ¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?
  - i. *La no concurrencia de los involucrados.*
- g. Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?
  - i. En la investigación policial (  )
  - ii. En la actuación de medios probatorios en audiencia (  )
    1. Preventiva
    2. Testigos
    3. Videos
  - iii. La aceptación de responsabilidad del procesado (  )
  - h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
    - i. En días:  
*No hemos tenido apelaciones.*

#### E. ÓRGANOS DE APOYO

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
  - i. No (  )
  - ii. Si (  )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
  - i. No (  )  
*No hay dicho servicio.*
  - ii. Si (  )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:  
*Ninguna.*

#### F. EVALUACIÓN GENERAL

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si (  )

- ii. No ( )
- b. Comentarios o propuestas finales:



**Juzgado:** Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas

**Juez:** Juan Campos Flores  
**Antecedentes:** Especialista Legal de Juzgado Civil de Lima Norte (1999)  
Secretario de Sala en Lima Norte (2004)  
Juez de Paz Letrado Suplente en Los Olivos (2008)  
Juez Supernumerario, desde el 2.1.2012

#### A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

- i. No ( )
- ii. Sí ( X )

*Hay una vinculación casi directa. La inseguridad se percibe, en gran medida, por la ocurrencia de delitos menores. Por más menor que sea el incidente, este se generaliza.*

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

- i. Sí ( X )

*Es necesario que se mantenga. Son de menor incidencia pero deben mantenerse para orientar la conducta de las personas. Debe seguir regulado.*

- ii. No ( )

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

- i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo ( X )
- ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial ( X )

#### B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

- i. Precisión de los hechos
  - 1. Completa ( )
  - 2. Incompleta ( X )

ii. **Presentación de medios probatorios**

- 1. Suficiente ( )
- 2. Insuficiente ( X )

*Siempre es deficiente. La policía se ve apremiada por los plazos y buscan desbacerse del trabajo. También se ha denunciado temas de corrupción, disminuyendo la gravedad de los hechos para favorecer a determinadas personas.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

- i. Si ( )
- ii. No ( X )

*No, por versión de los involucrados, en ocasiones exigen que la lesión sea evidente o traigan alguna prueba.*

- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
  - i. Sí (  )
  - ii. No (  )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?
  - i. Sí, se aplica a las infracciones en general (  )

*Por las modificaciones que se han dado.*

- ii. No (  )
- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?
  - i. La policía (  )
  - ii. El juez de paz letrado (  )

*Es el profesional capacitado e instruido para llevar adelante las investigaciones. En realidad en principio debería ser el fiscal, incluso aplicando el principio de oportunidad como lo establece el nuevo código procesal.*

- iii. El fiscal (  )
- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?
  - i. Sí (  )
  - ii. No (  )
- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?
  - i. No (  )
  - ii. Sí (  )

*En casos en que ha sido bien notificado y no se presenta. Pero lo común es que no sean notificados.*

- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**
  - i. Sí (  )

*Yo lo aplico. Los criterios que permiten aplicar una condena o una reserva de fallo condenatorio son los siguientes: a) Característica del procesado; b) Reincidencia; c) Bien jurídico afectado, gravedad de la acción; d) Colaboración del procesado.*

- ii. No (  )
  - f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
    - i. Sí (  )
- No lo he hecho.*
- ii. No (  )

## D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
- Si ( )
  - No ( X )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
- Si ( X )
  - No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
- No ( )
  - Sí ( X )
- En muchas ocasiones.*
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
- No ( )
  - Sí ( X )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
- No ( X )
- Se elabora un acta de la audiencia y un acta de lectura de sentencia.*
- Si ( )
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
- La no concurrencia de los involucrados.*
  - La falta de apoyo de un defensor de oficio.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
- En la investigación policial ( )
  - En la actuación de medios probatorios en audiencia ( )
    - Preventiva
    - Testigos
    - Videos
  - La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )
- La que se concuerda con los medios probatorios. Por ejemplo, en lesiones, se considera el certificado médico.*
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
- En días:  
*Al día siguiente.*

**E. ÓRGANOS DE APOYO**

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
  - i. No ( )
  - ii. Si ( X )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
  - i. No ( X )  
*No hay dicho servicio.*
  - ii. Si ( )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:  
*Una.*

**F. EVALUACIÓN GENERAL**

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )
- b. Comentarios o propuestas finales:

*Se deben crear juzgados especializados en faltas. Permitiría resolver con prontitud y hacer efectiva las investigaciones con la sanción correspondiente. Debiendo de dotarse de la correspondiente infraestructura y personal.*

**Juzgado:** Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas

**Jueza:** Lucía Magan Montes, Jueza Supernumeraria

**Antecedentes:** Especialista Legal de Juzgado Civil de Lima Norte (2000)  
Juez de Paz Letrado Suplente en Puente Piedra (2011)  
Jueza Supernumeraria, desde el 2.1.2012

## A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

i. No (  )

*Es relativo. Los problemas que se tramitan en este juzgado tienen que ver con temas familiares, no se ven casos de pandillaje o tenderos. El tema de la seguridad ciudadana se encuentra más identificado con el entorno de delincuentes y pandilleros.*

ii. Sí (  )

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

i. Sí (  )

*Es un tema de falta de ejercicio de derechos o ausencia de conocimiento y de comunicación*

ii. No (  )

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo (  )

ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial (  )

## B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

i. Precisión de los hechos

1. Completa (  )

2. Incompleta (  )

ii. **Presentación de medios probatorios**

1. Suficiente (  )

2. Insuficiente (  )

*En ocasiones se observa un problema de parcialidad. En algún caso se ha ordenado la ampliación de la investigación por encontrarse involucrado un miembro de la policía, lo que aparentemente había influido en el sentido de la investigación.*

b. **¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?**

i. Si (  )

ii. No (  )

*No, he recibido hasta tres o cuatro quejas de ciudadanos por no recibir sus denuncias.*

- c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?
- Si ( *X* )
  - No ( )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

- a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?
- Sí, se aplica a las infracciones en general ( )
  - No ( *X* )
- b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?
- La policía ( )
  - El juez de paz letrado ( )
  - El fiscal ( *X* )

*Por razón de la especialidad y competencias.*

- c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?
- Si ( *X* )
  - No ( )
- d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?
- No ( )
  - Sí ( *X* )

*Siempre y cuando se sigan los pasos previos de citar, requerir y luego declarar reo ausente o reo contumaz. Aquí se presenta un problema porque la norma exige que se identifique al defensor del procesado, pero no contamos con el apoyo de un defensor de oficio.*

- e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**
- Sí ( *X* )
  - No ( )
- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
- Si ( *X* )
  - No ( )

### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
- Si ( )
  - No ( *X* )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
- Si ( *X* )

- ii. No ( )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
  - i. No ( )
  - ii. Sí ( X )
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
  - i. No ( )
  - ii. Sí ( X )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
  - i. No ( X )  
*Se elabora un acta de la audiencia y un acta de lectura de sentencia.*
  - ii. Si ( )
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
  - i. *La no concurrencia de los involucrados.*
  - ii. *La falta de apoyo de un defensor de oficio.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
  - i. En la investigación policial ( )
  - ii. En la actuación de medios probatorios en audiencia ( )
    1. Preventiva
    2. Testigos
    3. Videos
  - iii. La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )
  - h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
    - i. En días:  
*Dos o tres días.*

## E. ÓRGANOS DE APOYO

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
  - i. No ( X )
  - ii. Si ( )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
  - i. No ( X )  
*No hay dicho servicio.*
  - ii. Si ( )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:

*Ninguna. Se aplicaba la reserva de fallo condenatorio.*

**F. EVALUACIÓN GENERAL**

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( )
- b. Comentarios o propuestas finales:



**Juzgado:** Juzgado de Paz Letrado de La Pascana  
 Comisaría La Pascana

**Jueza:** Elena Ganoza Garayar

**Antecedentes:** Asistente de juez superior en Sala Penal de Lima (1997-1998)  
 Secretaria de Sala Contencioso-Administrativa de Lima (2006-2009)  
 Secretaria del Juzgado de Paz Letrado de San Isidro y San Borja  
 Secretaria de Sala Civil Titular (2009)  
 Jueza Supernumeraria, desde el 2.1.2012

## A. SEGURIDAD CIUDADANA

a. **¿La atención o desatención de las denuncias por faltas influye en una mayor o menor seguridad ciudadana?**

- i. No ( )
- ii. Sí ( X )

*El ochenta por ciento de las denuncias están referidas a lesiones entre vecinos o familiares. La seguridad ciudadana se encuentra más ligada a los casos de hurto.*

b. **Las denuncias por faltas se refieren, por lo general, a casos de lesiones, hurto simple o daño ¿Se debe mantener todos los demás supuestos de faltas establecidos en el Código Penal?**

- i. Sí ( )
- ii. No ( X )

*Algunos supuestos se encuentran más vinculados a competencias municipales. También hay supuestos que requieren un mayor desarrollo legal o teórico, como el maltrato de obra sin lesión, la norma no establece los límites de lo que deba considerarse como tal.*

c. **¿Ha participado en alguna capacitación sobre faltas?**

- i. No he recibido ninguna capacitación luego de asumir el cargo ( X )
- ii. Conozco el tema por razón del ejercicio profesional o trabajo judicial ( X )

## B. INVESTIGACIÓN POLICIAL

a. **¿Cómo calificaría la calidad de la investigación policial con relación a la precisión de los hechos de la infracción y la presentación de medios probatorios?**

- i. Precisión de los hechos
  - 1. Completa ( )
  - 2. Incompleta ( )
- ii. **Presentación de medios probatorios**
  - 1. Suficiente ( )
  - 2. Insuficiente ( )

*Depende de cada caso y cada comisaría. Por ejemplo, los atestados de la Comisaría de Túpac Amaru son completos, no sé si suficiente pero identificados los involucrados, con la*

*constatación de daños y las declaraciones correspondientes. Otras comisarías solo presentan la denuncia y el certificado médico, lo que obliga a hacer una investigación previa a la emisión del auto apertorio de instrucción.*

b. ¿La policía recibe y atiende todas las denuncias por faltas?

- i. Sí ( )
- ii. No ( X )

*A veces los denunciantes se presentan al juzgado para que se reciba su denuncia. La policía parece discriminar entre las denuncias.*

c. ¿La policía investiga y emite el correspondiente atestado en todas las denuncias que registra?

- i. Sí ( )
- ii. No sé ( X )

### C. CUESTIONES JURÍDICAS

a. La Constitución solo permite la detención por flagrancia en caso de delitos  
¿Procede la detención en flagrancia, también, para los infractores de las faltas?

- i. Sí, se aplica a las infracciones en general ( X )

*En el mes anterior, enero 2012, se detuvieron a dos personas en flagrancia. Uno de ellos fue sentenciado de inmediato, el otro no pudo ser sentenciado de inmediato por falta de abogado defensor, se fijó otra fecha y se dictó sentencia.*

- ii. No, debería modificarse la Constitución ( )

b. ¿Quién debe dirigir la investigación de las denuncias por faltas: la policía, el juez de paz letrado o el fiscal?

- i. La policía ( )
- ii. El juez de paz letrado ( X )

*Es muy ideal pensar que la investigación deba ser dirigida por el fiscal. Son cuestiones mínimas de las que puede encargarse perfectamente el juez de paz letrado con el personal e infraestructura adecuada.*

- iii. El fiscal ( )

c. ¿Se aplica, a las faltas, el plazo extraordinario de prescripción?

- i. Sí ( X )
- ii. No ( )

d. ¿En caso de no concurrencia a las citaciones ordena la detención de los procesados?

- i. No ( )
- ii. Sí ( X )

*Es una decisión que supone una serie de grados o etapas. Primero se le cita, luego se dispone su conducción de grado o fuerza y finalmente se emite una requisitoria.*

e. **¿Es posible aplicar la figura de la reserva del fallo condenatorio a las faltas?**

- i. Sí ( X )

*Para su aplicación se considera: a) Si es la primera vez en que se incurre en infracción; b) Si el procesado tiene o no antecedentes.*

- ii. No ( )

- f. ¿En caso de incumplimiento de una condena por faltas puede aplicarse la conversión de la pena y ordenarse la privación de la libertad personal?
- Si (  )  
*Aunque no lo he hecho.*
  - No (  )

#### D. PROCEDIMIENTO JURÍDICO

- a. ¿Ha recibido alguna denuncia verbal por faltas?
- Si (  )  
*Muy pocas veces. En esos casos se toma la declaración y se remite el oficio para la emisión del certificado médico, si se trata de lesiones. Luego se abre instrucción de acuerdo al certificado médico.*
  - No (  )
- b. ¿Realiza una calificación del atestado policial para determinar si contiene los elementos necesarios para abrir instrucción?
- Si (  )
  - No (  )
- c. **¿Alguna vez ha devuelto el atestado para que se amplíe la investigación policial y se precise determinado medio probatorio, como por ejemplo, la identificación de testigos del hecho denunciado?**
- No (  )  
*Si algo falta, realizo un acto previo, lo hago yo.*
  - Sí (  )
- d. **Cuando emite el auto de apertura de instrucción ¿Cita a una audiencia única para actuar todas las pruebas (preventiva, instructiva, testimoniales) y dictar sentencia?**
- No (  )
  - Sí (  )
- e. Si logra actuar todos los medios probatorios en una audiencia única ¿Elabora una sola acta para recoger la actuación de los medios probatorios y dictado de sentencia?
- No (  )
  - Si (  )  
*Si no se presentan todos los involucrados se cita para una segunda audiencia pero se avanza con los que se presentan.*
- f. **¿Qué impide la conclusión oportuna del proceso de faltas?**
- La falta de abogado de oficio.*
  - La no concurrencia de los involucrados.*
- g. **Cuando emite un sentencia condenatoria ¿En qué prueba se sustenta principalmente?**
- En la investigación policial (  )
  - En la actuación de medios probatorios en audiencia (  )
    - Preventiva

2. Testigos
3. Videos
- iii. La aceptación de responsabilidad del procesado ( X )  
*Me sustentó en todo. La aceptación es muy importante, casi como una conclusión anticipada.*
- h. ¿En cuánto tiempo, promedio, la sentencia apelada es elevada al superior?
  - i. En días:  
*No se han presentado apelaciones.*

#### E. ÓRGANOS DE APOYO

- a. ¿El servicio de apoyo de medicina legal es suficiente?
  - i. No ( X )
  - ii. Si ( )
- b. ¿El servicio de apoyo de la defensoría de oficio es suficiente?
  - i. No ( X )  
*Hasta diciembre de 2011 no había abogado defensor. Desde este mes se recibe el apoyo de los abogados de oficio del juzgado de la Comisaría de Independencia por horas. Uno de ellos viene los días lunes y jueves de ocho a diez de la mañana. El otro los martes y miércoles de tres a cinco de la tarde. Muchas veces se han tenido que reprogramar diligencias por falta de abogado de oficio, ahora trato de programarme según las horas de apoyo.*
  - ii. Si ( )
- c. ¿Cuántas condenas ha comunicado al INPE el último mes?
  - i. Sentencias condenatorias comunicadas:  
*Ninguna. Todas han sido reserva de fallo condenatorio. En enero se han emitido seis sentencias, dos absoluciones y cuatro reservas de fallo condenatorio. Durante el mes de febrero ya hay seis sentencias con reserva de fallo condenatorio, gracias al apoyo de los abogados de oficio.*

#### F. EVALUACIÓN GENERAL

- a. ¿Le parece que las denuncias por faltas son atendidas adecuadamente?
  - i. Si ( )
  - ii. No ( X )
- b. Comentarios o propuestas finales:  
*Se nota la ausencia de una cultura de paz. Se observa un excesivo clima de violencia o agresión. Las personas no tienen control sobre sus actos, existe mucho conflicto entre vecinos, incluso involucrando a familias enteras, por cuestiones que no ameritan ese nivel de conflicto.*